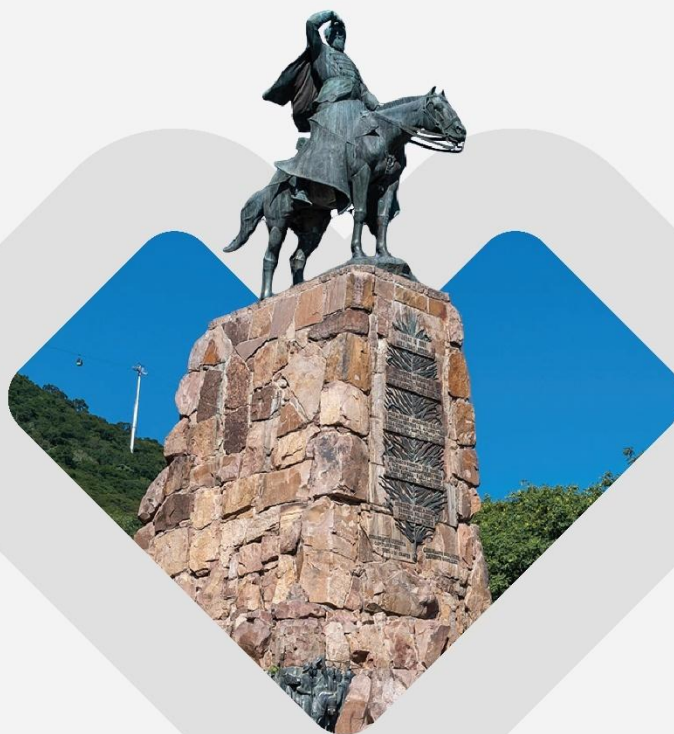




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA
Roberto
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GARNICA Roberto
Osvaldo
Fecha: 2026.07.22
12:36:37 -03'00'



Salta
MUNICIPALIDAD

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 29 JUN 2026

DECRETO N° _____ 0371 _____

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 040.166-SH-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Hacienda, informa que la agente de planta permanente, Sra. María Soledad ZAMBRANO ACHAVAL, desempeñará sus funciones en la Coordinación General de Auditoría de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0338/25 la Sra. Zambrano Achaval, fue nombrada como Asesora Profesional Universitario en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y posteriormente su nivel remunerativo fue modificado por Decreto N° 0734/25.

QUE se estima conveniente, designarla en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Coordinación General de Auditoría de Jefatura de Gabinete, en virtud de la necesidad funcional y organizativa existente en dicha área, además de las tareas y responsabilidades a desarrollar, que implican mayores exigencias administrativas, técnicas y operativas, procediendo en consecuencia dejar sin efecto su nombramiento establecido por Decreto 0338/25.

QUE por lo expresado se estima adecuado otorgarle el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 modificado por Decreto N° 0282/23.

QUE a fs. 05 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que conforme la valorización efectuada a fs. 03, la partida correspondiente, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, a fs. 06 se adjunta constancia del Registro de Deudores Alimentarios, donde se observa que la nombrada no se encuentra inscripta como tal.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación de la **Sra. María Soledad ZAMBRANO ACHAVAL**, DNI N° 20.532.636, dispuesta por Decreto N° 0338/25, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la agente de Planta Permanente, **Sra. María Soledad ZAMBRANO ACHAVAL**, DNI N° 20.532.636, para cumplir funciones en la Coordinación General de Auditoría de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1°, punto 5 del Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto N° 0282/23.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la designación de la persona nombrada en el Artículo 2°, carece de estabilidad conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098 y según su Artículo 7°, retiene el nivel de revista al cual pertenece.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Unidad de Parque Automotor, al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Obras Públicas, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
www.municipalidadsalta.gob.ar

CORRESPONDE A DECRETO N° **0393**

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda Dr. Facundo José FURIO, DNI N° 28.037.135, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Gral. Div. Enrique Mosconi", representado por la Jefe de Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR, DNI N° 26.306.252, con domicilio en Av. Gral. Arenales N° 1890 de esta Ciudad, en adelante, "**EL BATALLÓN**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que "**EL BATALLÓN**" de Ingenieros de Montaña 5 "Gral. Div. Enrique Mosconi" y la Municipalidad de la Ciudad de Salta acordaron desarrollar actividades de capacitación, instrucción y entrenamiento destinadas al personal conductor dependiente del Parque Automotor Municipal, con el objeto de fortalecer sus capacidades técnicas y operativas en materia de conducción segura, mantenimiento preventivo, seguridad operacional y utilización eficiente de los recursos públicos afectados al servicio.

Que el Ejército Argentino, a través del Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Gral. Div. Enrique Mosconi", posee reconocida experiencia técnica, capacidad operativa e infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades de formación, instrucción y entrenamiento vinculadas a la conducción segura, la operación de vehículos y la prevención de riesgos, constituyéndose en un valioso aliado institucional para el cumplimiento de objetivos de interés público.

Que la cooperación entre organismos del Estado constituye una herramienta fundamental para potenciar capacidades, optimizar recursos y generar sinergias institucionales orientadas a brindar mejores respuestas a las necesidades de la comunidad, fortaleciendo el vínculo histórico existente entre la Municipalidad de Salta y las instituciones que integran el Estado Nacional.

Que "**EL BATALLÓN**" manifiesta el interés en acompañar y colaborar con el Municipio en toda política pública que lleve a un impacto positivo en la población. A tal efecto, pondrá a disposición instructores, instalaciones, vehículos y medios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la Directiva Particular del Cursillo y anexos correspondientes, siendo el personal militar designado el único autorizado para impartir instrucción y supervisar las actividades prácticas.

Por ello, "**LAS PARTES**" acuerdan los siguientes puntos:

1. La capacitación se desarrollará bajo modalidad teórico-práctica, conforme a la Directiva Particular del Cursillo y anexos correspondientes, durante un periodo estimado de CUATRO (4) semanas, con jornadas de instrucción los días martes y jueves en el horario de 08:00 a 14:00 horas, totalizando CUARENTA Y OCHO (48) horas de capacitación.

☒ Municipalidad Ciudad de Salta

☐ Gobierno Ciudad Salta

☐ Municipalidad Salta

Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5



CORRESPONDE A DECRETO N°

0393



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
www.municipalidaddeSalta.gob.ar

La modificación del cronograma, suspensión de jornadas o eventual prórroga de las actividades deberá ser coordinada y acordada entre ambas partes, conforme a las necesidades operativas y disponibilidad de medios y personal.

2. Se deja constancia que **"LA MUNICIPALIDAD"** afrontará la totalidad de los gastos y requerimientos logísticos que demande el desarrollo de la presente capacitación, conforme lo establecido en el ANEXO I, no generando erogación alguna para **"EL BATALLÓN"**. Asimismo, **"LA MUNICIPALIDAD"** asumirá la provisión y/o acreditación de las contraprestaciones, combustible, viáticos y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el cursillo.

3. La dirección, supervisión y desarrollo de las actividades de capacitación estarán a cargo de **"EL BATALLÓN"**, conforme a la Directiva Particular del Cursillo y anexos correspondientes. **"LA MUNICIPALIDAD"** será responsable de la designación y organización del personal participante, control de asistencia, cumplimiento de los horarios establecidos y observancia de las disposiciones administrativas vinculadas al desarrollo de la capacitación.

4. **"LA MUNICIPALIDAD"** será responsable de garantizar la asistencia, permanencia y disciplina del personal designado para participar de la capacitación, debiendo comunicar oportunamente cualquier modificación en la nómina de cursantes prevista para el desarrollo del cursillo.

5. **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá remitir a **"EL BATALLÓN"**, con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles al inicio de las actividades, la nómina definitiva del personal participante del cursillo, indicando el tipo de vehículo y/o maquinaria para la cual se encuentra previsto cada cursante.

6. La aprobación de la capacitación estará supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva Particular del Cursillo y anexos correspondientes, incluyendo asistencia, participación en las actividades teórico-prácticas y observancia de las normas de seguridad e instrucción impartidas durante el desarrollo del cursillo.

7. **"EL BATALLÓN"** podrá emitir certificados de participación y/o aprobación de la capacitación al personal que hubiera cumplido las condiciones establecidas en la Directiva Particular del Cursillo y anexos correspondientes. Dichos certificados acreditarán EXCLUSIVAMENTE la participación en las actividades de instrucción desarrolladas en el marco del presente instrumento, NO CONSTITUYENDO habilitación profesional, licencia, matrícula, autorización legal ni certificación oficial para la operación de vehículos, maquinaria vial o equipos especiales. Asimismo, los certificados emitidos NO PODRÁN SER UTILIZADOS COMO ACREDITACIÓN HABILITANTE ANTE TERCEROS, empresas privadas u organismos ajenos a **"LA MUNICIPALIDAD"**, ni incorporarse como certificación profesional en antecedentes laborales o currículum vitae.

8. **"EL BATALLÓN"** no asumirá responsabilidad alguna respecto del uso posterior que el personal participante pudiera realizar de los conocimientos, técnicas o procedimientos impartidos durante la capacitación, siendo exclusiva responsabilidad de **"LA MUNICIPALIDAD"** la asignación de funciones, control de aptitudes, autorizaciones internas y supervisión del personal capacitado.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0393



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
www.municipalidadsalta.gob.ar

9. "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de verificar que el personal designado para participar de las actividades prácticas de conducción y operación de vehículos y maquinaria reúna las condiciones administrativas, físicas y legales exigidas para tal fin, debiendo contar con licencia habilitante vigente y categoría acorde al vehículo y/o equipo a operar, conforme a la normativa aplicable. El incumplimiento de dichos requisitos IMPEDIRÁ LA PARTICIPACIÓN del personal involucrado en las actividades prácticas previstas en el cursillo.

10. A los fines del desarrollo de las actividades prácticas previstas en el cursillo y sin perjuicio de lo acordado en el punto 2 y lo previsto en el Anexo I, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición vehículos y/o maquinarias pertenecientes a su Parque Automotor Municipal, en cantidad suficiente y conforme a las necesidades de instrucción establecidas en la Directiva Particular del Cursillo y anexos correspondientes, a fin de facilitar la capacitación del personal participante sobre los medios que emplea habitualmente en el cumplimiento de sus funciones diarias.

11. "LA MUNICIPALIDAD" garantiza que los vehículos y/o maquinaria afectados al desarrollo de las actividades prácticas del cursillo cuentan con la documentación reglamentaria vigente, seguro obligatorio, condiciones mecánicas adecuadas y combustible necesario para su utilización durante la capacitación.

12. "EL BATALLÓN" podrá disponer la exclusión de cualquier vehículo y/o maquinaria afectada al desarrollo del cursillo que no reúna las condiciones mínimas de seguridad, documentación o aptitud mecánica necesarias para la ejecución de las actividades previstas.

13. "LA MUNICIPALIDAD" designará un responsable por cada vehículo propio y/o maquinaria afectada al desarrollo del cursillo, siendo asimismo responsable por los daños, deterioros, accidentes o perjuicios que pudieran producirse como consecuencia del uso indebido, negligente o incorrecto de dichos medios por parte de su personal durante el desarrollo de las actividades de capacitación.

14. "EL BATALLÓN" podrá disponer la suspensión, limitación o exclusión de cualquier participante de las actividades prácticas o teóricas previstas en el cursillo, cuando se verifique incumplimiento de las normas de seguridad, indisciplina, falta de aptitud, carencia de la documentación exigida o cualquier otra circunstancia que pudiera comprometer el normal desarrollo de la capacitación o la seguridad del personal y medios afectados.

15. La capacitación desarrollada en el marco del presente instrumento tendrá carácter EXCLUSIVAMENTE INTERNO y funcional para actividades propias de "LA MUNICIPALIDAD", no pudiendo interpretarse como formación profesional habilitante ni generar derechos, autorizaciones o reconocimientos ajenos a las necesidades operativas y administrativas del ámbito municipal.

16. El personal participante deberá cumplir las instrucciones, directivas y normas de seguridad impartidas por el personal militar responsable de la capacitación, tanto en las actividades teóricas como prácticas, pudiendo disponerse la suspensión inmediata de la actividad ante cualquier incumplimiento que comprometa la seguridad del personal, vehículos, equipos o instalaciones.

 Municipalidad Ciudad de Salta  Gobierno Ciudad Salta  Municipalidad Salta


Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑAS

 **Secretaría
de Hacienda**
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0393**



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 int. 1532 / 1533 / 1644
www.municipalidadsalta.gob.ar

17. Se deja expresa constancia que **"EL BATALLÓN"** no asumirá responsabilidad alguna por accidentes, daños, perjuicios o consecuencias derivadas de la participación del personal designado por **"LA MUNICIPALIDAD"** en las actividades de capacitación previstas en el presente instrumento, incluidos los casos fortuitos o de fuerza mayor. Asimismo, **"LA MUNICIPALIDAD"** asumirá toda responsabilidad civil y administrativa que pudiera derivarse de la conducta, acciones u omisiones del personal participante durante el desarrollo de las actividades del cursillo; correspondiendo a **"EL BATALLÓN"** asumir idéntica responsabilidad respecto de su personal dependiente a cargo del dictado del cursillo.

18. Cuando la suspensión, reprogramación o interrupción de las actividades de capacitación fuera motivada por razones de índole operacional vinculadas a la misión y necesidades del Ejército Argentino, **"EL BATALLÓN"** se comprometerá a coordinar oportunamente la continuidad de las actividades previstas, una vez superadas las circunstancias que motivaron dicha situación.

La presente circunstancia no generará responsabilidad alguna para **"EL BATALLÓN"**, ni dará lugar a reclamos por daños, perjuicios o compensaciones de cualquier naturaleza por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

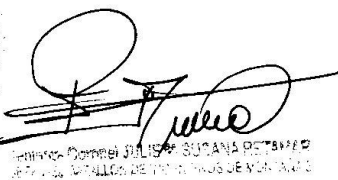
19. En concepto de contribución destinada a posibilitar el cumplimiento de los objetivos de cooperación institucional perseguidos por ambas partes por los recursos humanos, logísticos y materiales afectados al desarrollo de la presente capacitación, **"EL BATALLÓN"** requerirá los bienes y servicios detallados en el ANEXO I, destinados al sostenimiento y ejecución de las actividades de capacitación previstas en el presente instrumento. No podrá recibirse dinero en efectivo bajo ningún concepto, debiendo las contraprestaciones materializarse conforme a los mecanismos administrativos y de provisión que oportunamente se determinen entre **"LAS PARTES"**.

20. Para todos los efectos legales, **"LAS PARTES"** constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISION ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales 1890, y **"LA MUNICIPALIDAD"** en Avenida Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

21. A los fines de la presente, se labran DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose **"LAS PARTES"**, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Salta, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.


Cr. PACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta




Enrique Mosconi
Batallón de Ingenieros de Montaña 5
"General de División Enrique Mosconi"

 Municipalidad Ciudad de Salta

 Gobierno Ciudad Salta

 Municipalidad Salta

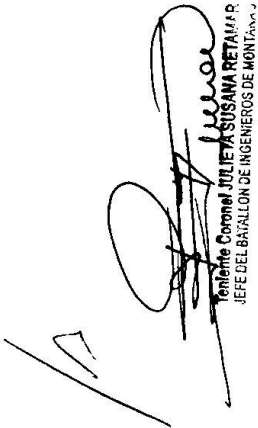
CORRESPONDE A DECRETO N° 0393

ANEXO 1 (Recursos humanos y medios afectados a la capacitación) al ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 03/2026 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad Salta

1. Medios afectados a las actividades de capacitación.

Equipos	Horas	Valor de afectación *	Combustible**	Observaciones
Ambulancia Toyota Hilux 4x4 (Apoyo Sanitario)	12	\$ 157.116,26	40 Lts.	Infinita Diésel (YPF) Valor de referencia: \$ 2.481,00 por litro
Camioneta doble cabina Ford Ranger 4 x 4	12	\$ 104.744,18	36 Lts.	
Volcador	12	\$ 326.894,63	50 Lts.	
Topadora D7	12	\$ 780.294,36	60 Lts.	
Cargadora Sany 956	12	\$ 910.741,79	60 Lts.	
TOTAL VALOR AFECTACIÓN		\$ 2.279.791,22	246 Litros	TOTAL COMBUSTIBLE REQUERIDO

(*) La valorización de los medios afectados comprende la utilización de vehículos, maquinaria, recursos humanos y apoyo logístico destinados al desarrollo de las actividades de capacitación previstas.
(**) Los gastos de combustibles y lubricantes estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", siendo equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246) litros de combustible YPF Infinita Diesel, tomando como valor referencial el precio vigente al día 14 de mayo de 2026 en estación de servicio YPF, totalizando un monto de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 610.326,00). En caso de producirse modificaciones en el valor del combustible durante la ejecución de las actividades previstas, se ajustará el monto correspondiente conforme al valor de mercado vigente al momento de su efectiva provisión.


Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

CORRESPONDE A DECRETO N° 03993

2. Solicitud de contraprestaciones.

Nro	Detalle	Referencia logística	Valor estimado
1	Refrigerios y almuerzos para personal participante del cursillo.	Menú tentativo presupuestado para OCHO (8) jornadas de capacitación distribuidas en CUATRO (4) semanas, con participación estimada de CIENTO VEINTE (120) cursantes.	\$ 1.764.520,00
2	Contraprestaciones derivadas de la afectación y utilización de los vehículos, maquinaria y medios logísticos empleados en el desarrollo del cursillo.	Medios afectados consignados en el Punto 1 del presente Anexo.	\$ 2.279.791,22*
TOTAL CONTRAPRESTACIONES			\$ 4.044.311,22

(*) El valor consignado en el Punto 2 corresponde a contraprestaciones derivadas de la afectación y utilización de los vehículos, maquinaria y medios logísticos empleados en el desarrollo del cursillo, comprendiendo gastos de sostenimiento operativo, insumos, materiales y demás requerimientos necesarios para el normal desarrollo de las actividades previstas.

Las contraprestaciones requeridas serán gestionadas oportunamente entre las partes conforme a las necesidades derivadas del desarrollo del cursillo y planificación establecida en los anexos correspondientes..

3. Distribución de viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	50% x día	Cantidad de días	Total	Monto total
Of J	1	\$ 37.259,50	8	\$ 37.259,50	\$ 298.075,96
Of Subal	2	\$ 31.527,27	8	\$ 63.054,53	\$ 504.436,24
Subof Sup	3	\$ 28.661,15	8	\$ 85.983,45	\$ 687.867,60
Subof Sup	1	\$ 28.661,15	6	\$ 28.661,15	\$ 171.966,90
Subof Sup	1	\$ 28.661,15	4	\$ 28.661,15	\$ 114.644,60
Subof Subalt	3	\$ 25.795,04	8	\$ 77.385,11	\$ 619.080,84
Subof Subalt	1	\$ 25.795,04	6	\$ 25.795,04	\$ 154.770,24
SSVV	1	\$ 17.196,69	8	\$ 17.196,69	\$ 137.573,52
TOTAL					\$ 2.688.415,90

2 de 3


 Coronel JOLIETTA SUSANA RETAMAR
 JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

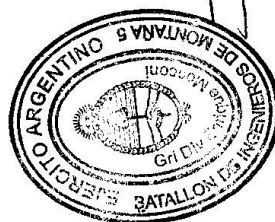
CORRESPONDE A DECRETO N° **0393**

Los viáticos correspondientes al personal afectado al desarrollo del cursillo serán gestionados oportunamente dentro de los CINCO (5) días posteriores a la firma del decreto correspondiente. Los montos consignados en el presente Anexo fueron calculados conforme a la escala de haberes y viáticos vigente al momento de la confección del presente instrumento, pudiendo ajustarse en caso de producirse modificaciones salariales o actualizaciones normativas durante el desarrollo de las actividades previstas.

4. Resumen general estimado:

Concepto	Monto
Solicitud de Contraprestaciones	\$ 4.044.311,22
Combustible requerido	\$ 610.326,00
Viáticos del personal afectado	\$ 2.688.415,90
MONTO TOTAL GENERAL ESTIMADO	\$ 7.343.053,12

[Firma]
Dr. FACUNDO FURIO
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Santa



[Firma]
Teniente Coronel J. J. PETAMAR
 JEFE DEL BATAILLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

SALTA, 08 JUL 2026

DECRETO N° 0394**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

REFERENCIA: Expedientes N° 2001006959, 2001007370, 2001007392, 2001007393, X2004001750, X2004001751, X2004002022, X2004005884, X2004005885, X2004006630, X2004007339, X2004010975, X2004010976, X2004010977, X2005007377, X2005008358, X2005008361, X2005009977, X2005010765, X2005011131, X2005011135, X2005011136, X2005015605, X2005015620, X2005015677, X2005015680, X2005016876, X2005016891, X2005016894, X2005017610, X2005017936, X2005021299, X2005021300.

VISTO la solicitud de eliminación de documentos varios efectuada por la entonces Sub Administración General de Rentas de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 84 la Dirección General de Archivo General Municipal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, toma conocimiento, intervención y pone a disposición desde fs. 85 a 92 los inventarios correspondientes a nóminas de expedientes y notas SIGA que datan desde el año 1997 al 2005, sobre solicitudes de Exenciones de Impuestos, eximición de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario a Jubilados, prescripción, regulación de deudas, acreditación de pago y condonación de deudas, cuyo plazo de guarda ha caducado conforme lo establecido por el Decreto N° 1.255/00 y su modificatorio N° 0287/24.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE a fs. 94 obra dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683, el Decreto N° 1255/00, modificado por Decreto N° 0287/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario individualizado con el N° 555, que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizada en el inventario citado precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes y la disposición del material resultante.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que por la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica se arbitrará la baja de las actuaciones en el Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA).

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1.255/00.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-RISSO-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

Inventario N° 555

FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA
DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GRAL DE RENTAS
TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

E2001007370		E2004001750		E2004001751		X2004002022		
Solicitud de eximición a jubilados desde 1004 al 1953 N.º no correlativa		28789/00	11164/00	2001016252	13286/00	2003018172	2003009063	2001005071
		28617/00	20220/00	28956/00	14730/00	2003018864	2003002247	2002005816
		43727/99	22232/00	13000/00	14878/00	2002020244	2003003264	2001002787
		16976/00	50159/99	15053/00	14578/00	2001006435	2003009924	2001003516
		10409/01	13523/00	76234/00	15254/00	2003012482	2003005466	2001004750
E2001007381		22083/00	90410/01	22267/00	17334/00	2003008703	2003010205	2001012312
Solicitud de eximición a jubilados desde 4150 al 5688 N.º no correlativa		12183/00	18598/00	17991/00	21556/00	2003002172	2003006225	2001006518
		28717/00	14421/00	17467/00	25377/00	2003001521	182894/00	2001005320
		18314/00	18472/00	16015/00	22589/00	2003001769	10238/00	90686/01
		17525/00	79714/00	25673/00	17891/00	2002017620	23534/03	
		20774/00	14610/00	27704/00	79639/00	2003016395	Nota s/n	
E2001007392		18895/00	2001019029	79700/00	21550/00	2003009889	2002017810	
Solicitud de eximición a jubilados desde 28 al 1953 N.º no correlativa		22539/00	10453/01	16482/00	26000/00	2002005792	2001002236	
		11692/00	2001017036	10245/01	26694/00	2003014574	2003015440	
		12526/00		18698/00	26962/00	2002020401	37671/99	
		11018/00		13431/00	29716/00	2001018956	2003017697	
		22102/00		15932/00	18109/00	75262/02	2003018128	
E2001007393		18628/00		20997/00	21572/00	2003019053	2003004904	
Solicitud de eximición a jubilados desde 2017 al 2990 N.º no correlativa		2001018134		28802/00	18934/00	2001016300	2002019778	
		12344/00		19143/00	12304/00	2002014676	2003002426	
		2001003643		13959/00	16748/00	2002018105	Nota s/n	
		22177/00		14512/00		2002014731	2001002838	
		22167/00		21420/00		2003000406	92505/01	
		2002009090		13666/00		2002020395	2001014082	
		2001006846		172122/00		89264/01	2001018880	
		2001004537		13661/00		2003004208	92627/01	
		2002000138		18505/00		29486/00	2001006049	

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

NAJLE
TECNICO
SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

X2004005884				X2004005885				X2004006630				X2004007339			
2202014267	43578/99			2002008332	2002010862			41843/99	29311/00	42089/99		2001010044	38777/99	2001010905	2001016167
2001011986	50887/99			2003004707	2001008081			79658/00	10146/01	42189/99		2001018642	38811/99	2001006443	92788/01
2003011219	19809/00			2002011059	2003006395			50907/99	10048/01	42820/99		2001007683	43532/99	2001005316	14537/00
2001002655	22132/00			2002009954	75532/02			38714/99	20530/00	43057/99		200101864	21725/00	2001015875	2001017540
2002016529	17015/00			2001015070	88985/01			50648/99	12496/00			91497/01	26856/00	2001009424	2001016223
2001001856	2001005483			2002007765	92444/01			10139/00	20725/00			20364/00	11590/00	92030/01	92507/01
2001003270	2001010290			2002007012	2003003688			11586/000	24817/00			92099/01	18404/00	2001003148	19590/00
2001008703	2001008469			2002007243	2003005675			14159/00	19354/00			43736/99	22457/00	27220/00	90407/01
2001017261				2002007252	2003005677			14621/00	19388/00			41358/99	11051/00	91983/91	92076/01
2001011310				2002006949	2003005672			15182/00	20169/00			43021/99	2001008570	2001016290	11510/00
2001010318				2002003207				17074/00	20404/00			27374/00	26714/00	2001003269	18121/00
2001009514				2002006271				18119/00	21081/00			18593/00	2001017986	2002000247	72046/00
2001011416				2002018793				19005/00	28630/00			15047/00	2001018628	90870/01	34922/99
2001001531				2002010021				19324/00	28602/00			40139/99	92339/01	2002000259	41600/99
2001001200				2002007338				19943/00	29996/00			43232/00	2001003753	10151/01	46618/99
2001006566				2002011935				19993/00	43761/99			38499/99	29573/00	2001017251	21694/00
2001001704				2002009314				20291/00	43846/99			38712/99	25380/00	2001016200	20819/00
92003/01				2003003559				44898/99	43837/99			10027/03	21121/00	2001010071	2002000073
27108/00				75315/02				79737/00	43883/99			2003010723	14424/00	2001009519	2001009029
2003015195				2003000971				48923/99	46173/99			2002013177	15990/00	92790/01	92352/01
2002018375				2003007541				43465/99	46310/04			2001011457	15230/00	92409/01	2001011307
2001009690				2003006889				43684/99	46873/99			2003019461	79722/00	2001003384	22277/00
2002007250				2002013649				43692/99	50296/99			2003001874	43753/99	2001012015	2001008185
2002005146				2002012111				38474/99	43758/99			11369/00	26941/00	14736/00	Nota S/N
2002004138				2002014811				20362/00	38022/99			42779/99	2001018791	2003018019	2003010326
45064/99				2002015030				22082/00	43336/99			42463/99	48987/99	2003017977	96289/01
92329/01				2002017476				22404/00	43438/99			43673/99	45663/99	2003017379	Nota S/N
92815/01				2002012437				22506/00	38428/99			13144/00	43940/99	2003017306	2003021932
38872/99				2002011985				22511/00	39521/99			3600/00	2001018095	2003017367	Nota S/N
43620/99				2002011652				26382/00	40275/99			52466/98	2001016134	2003018028	Nota S/N
50372/99				2001005937				27149/00	40607/99			2003021745	28977/00	2002008409	12528/00
42914/99				2001004131				28709/00	40669/99			2002003005	2003014010	2001005937	2003010849
2001005609				2003007797				2001016128	43310/99			2001014793	2001001353	2002019752	2003006342

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Dr. MARTÍN MIGUEL SÁNCHEZ
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0394

X2004010975			
2002007643	2003015643	2003015017	75062/02
2003015703	2003015617	2003014946	GEH2002004901
2002007902	2003015729	2003015027	GEH2002006239
2002005953	2003015700	2003015008	GEH2002006797
2002004550	2003015638	2003015023	GEH2002008824
2002004589	2003015716	2003015772	GEH2002019852
2002004632	2003015727	2003015774	GEH2002009801
2002009000	2003015625	2003015825	GEH2002009582
2002008802	2001000995	2003015777	10026/03
2002007627	2003014992	2003015787	GEH2002009436
2002003768	2003014993	2003015819	GEH2002004694
75005/02	2003014996	2003015776	GEH2003001445
75359/02	2003014997	2003015773	GEH2003001351
2002004611	2003014935	2003015780	75731/02
2002006891	2003015001	2003015829	GEH2003000998
2002005765	2003014999	2003011480	GEH2002006055
2002005981	2003015065	2003011484	GEH2002003479
2002007253	2003014945	2003011487	GEH2002017421
2002009699	2003014937	2003015019	GEH2002017387
2002009652	2002011549	75150/02	25799/00
75052/02	2002012753	29293/00	GEH2002019759
2003015640	2002012079	27856/00	GEH2002004516
2003015733	2002011852	21868/00	
2003010641	2002010205	GEH2002004487	
2003010646	2002011869	GEH2003002474	
2003010609	2002010356	GEH2002018396	
2003010602	2002010771	GEH2003002357	
2003010599	2002010403	GEH2002017070	
2003010581	2003010614	75637/02	
2003009091	2003010617	GEH2002006384	
2003009089	2003010623	GEH2002006324	
2003015011	2003010632	2003010635	
2003009087	2003010625	GEH2002011440	

X2004010976		
10384/03	75405/02	
GEH2002007864	GEH2002008714	
GEH2002007518	GEH2002008508	
75033/02	GEH2002009081	
GEH2002009663	GEH2002008537	
79657/00	GEH2002009101	
2001005033	GEH2002012639	
GEH2002006094	GEH2002009517	
GEH2002018460	GEH2002007524	
GEH2002002828	GEH2002006716	
GEH2002003932		
GEH2002008648		
GEH2002008929		
75078/02		
GEH2002005974		
GEH2003000182		
75735/02		
GEH20030001002		
75754/02		
GEH2002009640		
GEH2002011049		
GEH2002019863		
GEH2002017904		
GEH2002019934		
75209/02		
GEH2002014155		
GEH2002017105		
GEH2002005932		
GEH2002003555		
GEH2002004562		
GEH2002005676		
GEH2002004460		

X2004010977		
2002020439	29323/00	2001015959
2001016054	28136/00	
2001007051	2003015452	
27224/00	20030154	
91891/01	2003008854	
2001005727	2003008859	
2001017436	2003008864	
2001007190	2003008870	
90878/01	2003008816	
89671/01	2003008860	
88033/01	91466/01	
2001012342	2001006291	

SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALT

2. NAIL
TECNICO
5.1 TA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

X2005008361	X2005009977	X2005010765	X2005011131	X2005011135	X2005011136	X2005015605
X2004004122	GEH2002017252	Dictamen N° 7614/2005	40192/2003	X2004027128	GEH2003011593	130-11515/2005
GEH2003010762	GEH2002009637		37637/1999	GEH2003014795	GEH2003007817	10288/2003
X2004018143	GEH2002019265		X2004001462	X2004028085	GEH2003009308	X2005000830
X2004015702	GEH2002010503		GEH2003019868	GEH2003012253	GEH2003001799	45601/2004
X2004019846	GEH2002008394		18124/2000	10123/2003	GEH2003010765	X2004016432
X2004009651	GEH2002012973		X2004000466	X2004005173	GEH2003007159	X2005001022
X2004015905	GEH2002014759		GEH2003014723	X2005004065	40254/2003	X2004022092
X2004004423	GEH2002016324		NOTA S/N°	10459/2003	X2004013837	X2004010252
X2004026853	GEH2003008135		GEH2003007850	GEH2003010277	GEH2003009144	X2004020099
GEH2003006484	GEH2002010026		GEH2003011736	GEH2003012036	2118/1997	X2004010963
GEH2003020625	GEH2001018352		X2004009243	X2005004904	NOTA 158/2002	X2004002811
X2005000359	GEH2002007958		NOTA S/N°	GEH2003010719		X2004007279
GEH2003011638	GEH2002004488		X2004013649	X2005004746		X2004014340
GEH2003024282	GEH2002005498		X2004013294	ORD 12153/2004		GEH2003015510
GEH2002014257	GEH2002004103		X2004012087	X2004010345		X2004013402
47013/1999	GEH2002017753		X2004013594	2001007118		X2004013401
GEH2003013463	GEH2002008142		X2004013537	GEH2003011929		X2004000555
X2004016217	GEH2002017900		X2004009087			X2004011211
X2004002080	GEH2002008001		X2004007761			X2004008597
GEH2003020060	GEH2002019446		X2004005136			GEH20003024220
X2004003658	35857/1999		X2004013705			X2004009938
X2004018959	GEH2002007542		GEH2003024566			X2004000885
X2004002679	GEH2003000446		3072/2000			GEH2003024220
X2004002468	GEH2002003601		GEH2003019928			X2004010751
GEH2003004706	79738/2000		X2004004674			X2004013542
GEH2003019254	2001006623					X2004007254
X2004022883	24268/2000					X2004008227
X2004021402	89059/2001					X2004014116
GEH2003010466	X2288/2000					GEH2003013640
X2004002758	26880/2000					130-11332/2004
X2004001483	GEH2003021735					X2004016048
GEH2003021746	2001007660					GEH2002014922
2001001137						GEH2003001301
						X2004003807

SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTÁ

SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTÁ

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

X2005015620	X2005015677	X2005015680	X2005016876	X2005016891	X2005016894	X2005017610
X2005002948	GEH2003016629	GEH2003018369	X2004018280	GEH2002007334	2001007245	GEH2002004802
X2005002951	GEH2003013109	135-00647	X2004016148	GEH2002014710	2001014166	GEH2002007538
X2005002952	GEH2003013884	GEH2003020815	X2004008411	X2004023858	GEH2002007381	75068/2002
2001006354	GEH2003013609	GEH2003015903	X2004018795	GEH2002011409	GEH2002020432	GEH2002006882
10550/2001	GEH2003014110	GEH2003002684	X2004018170	GEH2002004629	GEH2002020432	GEH2002008782
GEH2003009114	GEH2003015109	03-0797/2005	GEH2003024790	GEH2002017976	GEH2002020432	GEH2002009872
NOTA S/Nº	10220/2003	88686/2001	GEH2003024781	GEH2002019574	GEH2002000147	GEH2002004161
10272/2003	GEH2002020197	X2004003863	GEH2003024781	GEH2002014447	GEH2002012528	GEH2002004533
TV5-0010/1952	X2005004312	X2004004741	022-0291177	GEH2002019574	75013/2002	10335/2003
X2004027350	GEH2003013469	GEH2002002841	GEH2003024635	GEH2002014447	75019/2002	GEH2002009685
X2004027276	GEH2003013536	GEH2002018564	Nota S/Nº	GEH2002009451	GEH2002008843	43675/2000
X2004021575	GEH2003013726	X2004001621	X2004005641	43881/1999	2001013107	GEH2002009690
X2005000096	GEH2003012569	GEH2003018452	X2004019122	20735/2000	75075/2002	75736/2002
X2004003520	GEH2003014795	X2004006647	X2004014668	13972/2000	GEH2002015375	GEH2002003829
X2004026027	NOTA S/Nº	22870/2003	X2004005779	92803/2001	2001007243	GEH2002016498
X2004026379	NOTA S/Nº	28890/2000	X2004005124	91539/2001	GEH2002000179	GEH2002016383
X2005003423	GEH200301218	GEH2003022332	X2004020102	GEH2001017021	GEH2001017262	GEH2002016090
X2005000458	18727/2000	82-31950/2003	X2004023136	GEH2001018075	2001005080	GEH2002003217
X2005001003	GEH2003021627	111-578/2003	Nota S/Nº	GEH2001016434	2001004087	GEH2002016015
X2004026041	X2004011833	GEH2003002172	X2004019066	GEH2001018770	88688/2001	GEH2002017128
GEH2003015143	X2005001857	GEH2003004417	X2004021269	GEH2001017998	2001003561	75127/2002
X2005001217	GEH2003014676	X2004005327	X2004016527	92806/2001	2001004364	GEH2002015740
X2004026348	GEH2003010401	X2004003391	X2004003391	GEH2001017258	2001009521	GEH2002015938
X2004027740	GEH2003015508	X2004007990	X2004009471	2001012598	13640/2000	GEH2002003363
X2004010272	GEH2003014659	Nota S/Nº	Nota S/Nº	2001005343	43782/1999	79688/2001
X2005007021	10391/2003	X2004021300	X2004021300	GEH2001017307	GEH2001017955	20301/2000
X2005000472	X2005000472	X2004011658	X2004011658	GEH2001018273	GEH2001017502	79794/2000
GEH2003011438	GEH2003011438	X2004014011	X2004014011	2001012437	GEH2002000228	21046/2000
GEH2003015688	GEH2003015688	GEH2003007417	GEH2003007417	2001006511	2001012256	17016/2000
GEH2002018450	GEH2002018450	022-0029/03	022-0029/03	90139/2004	GEH2001018389	GEH2002015164
X2004025435	X2004025435	GEH2003002225	GEH2003002225	2001008322	GEH2001018812	GEH2002007427
		15566/2000	15566/2000	X2004006247	92129/2001	GEH2002007562
				GEH2002008338	89966/2001	GEH2002006789
				GEH2002015124	29974/2000	GEH2002012302

Dr. FACUNDO BARRIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Salta

Dr. FACUNDO BARRIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0394

X2005017936		X2005021299		X2005021300		Nota S/N.º 2000		Nota S/N.º 2001		Nota S/N.º		Nota S/N.º	
X2005003744	X2005003545	GEH2003012098	GEH2003012098	GEH2002003751	GEH2002003751	Solicitud de eximición a jubilados año 97 desde 3007 al 3979 N.º no correlativa	5660/1998	4812/1998	13842/2000	36746/1999	37282/1999	Solicitud de eximición a jubilados desde 500 al 79719 N.º no correlativa	37282/1999
X2005003728	X2005003525	GEH2003003452	GEH2003003452	GEH2002004727	GEH2002004727								
X2005003804	X2005003543	X2004000937	X2004000937	75060/2002	75060/2002	Solicitud de eximición a jubilados año 98 desde 4039 al 4916 N.º no correlativa	53643/1998	4315/1998	41089/1999	41758/1999	47058/1999	38074/1999	47058/1999
X2005003825	X2005003486	91403/2001	91403/2001	GEH2002003161	GEH2002003161								
X2005003726	X2005003144	22-3274005/2003	22-3274005/2003	GEH2002003172	GEH2002003172	Solicitud de eximición a jubilados año 98 desde 4039 al 4916 N.º no correlativa	38894/1998	41553/1999	17676/2000	43616/1999	43780/1999	36544/1999	43780/1999
X2005003689	X2005003157	GEH2002018456	GEH2002018456	GEH2001018636	GEH2001018636								
X2005003651	X2005003216	GEH2003003349	GEH2003003349	GEH2003001533	GEH2003001533	Solicitud de eximición a jubilados año 98 desde 5017 al 5791 N.º no correlativa	53263/1998	4162/1998	47076/1998	37626/1999	44562/1999	44562/1999	44562/1999
X2005003629	X2005003264	GEH2003009198	GEH2003009198	GEH2001017989	GEH2001017989								
X2005003607	X2005003265	GEH2003012155	GEH2003012155	GEH2003001367	GEH2003001367	Solicitud de eximición a jubilados año 98 desde 5017 al 5791 N.º no correlativa	38595/1999	13243/2000	15194/1999	43887/1999	44614/1999	42629/1999	44614/1999
X2005003609	X2005003236	GEH2003012160	GEH2003012160	GEH2002015964	GEH2002015964								
X2005003593	X2005002986	NOTA S/Nº	NOTA S/Nº	GEH2002015272	GEH2002015272	Solicitud de eximición a jubilados año 98 desde 5320 al 5800 N.º no correlativa	3556/1997	11743/2000	16291/2000	36552/1999	2001009874	2001009921	2001009874
X2005003590	X2005002992	2002003413	2002003413	GEH2002013148	GEH2002013148								
X2005003485	X2005003096	1965/2000	1965/2000	GEH2002015660	GEH2002015660	Solicitud de eximición a jubilados año 98 desde 5320 al 5800 N.º no correlativa	5520/1998	48690/1998	38066/1999	11045/2000	2001009874	2001009921	2001009874
X2005003606	X2005003030	GEH2003014092	GEH2003014092	GEH2002005610	GEH2002005610								
X2005003608	X2005003053	GEH2003017604	GEH2003017604	29067/2000	29067/2000	Solicitud de eximición a jubilados desde 1989 al 1424 N.º no correlativa	5474/1998	56646/1998	10566/2000	79749/2000	43030/1999	43030/1999	43030/1999
X2005003361	X2005003077	GEH2003007107	GEH2003007107	44493/1999	44493/1999								
X2005003237	X2005003044	GEH2003013288	GEH2003013288	75172/2002	75172/2002	Solicitud de eximición a jubilados desde 1989 al 1424 N.º no correlativa	1331/1997	20765/2000	57633/1996	52747/1998	34059/1999	34059/1999	34059/1999
X2005003128	X2005003041	98-0490/1998	98-0490/1998	GEH2002018803	GEH2002018803								
X2005003321	X2005003041	GEH2003003320	GEH2003003320	GEH2002020402	GEH2002020402	Solicitud de eximición a jubilados desde 17 al 52680 N.º no correlativa	1410/1997	14839/2000	16398/2000	34696/1999	26249/2000	3013/1997	3013/1997
X2005003410	X2005003053	GEH2003017604	GEH2003017604	75149/2002	75149/2002								
X2005003342	X2005003077	GEH2003007107	GEH2003007107	44493/1999	44493/1999	Solicitud de eximición a jubilados desde 17 al 52680 N.º no correlativa	4155/1997	16361/2000	16904/2000	26249/2000	3013/1997	3013/1997	3013/1997
X2005003348	X2005003044	GEH2003013288	GEH2003013288	75172/2002	75172/2002								
X2005003327	X2005003041	98-0490/1998	98-0490/1998	GEH2002018803	GEH2002018803	Solicitud de eximición a jubilados desde 17 al 52680 N.º no correlativa	4272/1998	13004/2000	38066/1999	79749/2000	43030/1999	43030/1999	43030/1999
X2005003283	X2005003041	GEH2003003320	GEH2003003320	GEH2002020402	GEH2002020402								
X2005003282	X2005003041	GEH2003003320	GEH2003003320	75149/2002	75149/2002	Solicitud de eximición a jubilados desde 17 al 52680 N.º no correlativa	5203/1998	50456/1999	57633/1996	34059/1999	26249/2000	3013/1997	3013/1997
X2005003434	X2005003041	GEH2003017604	GEH2003017604	44493/1999	44493/1999								
X2005003436	X2005003041	GEH2003007107	GEH2003007107	75172/2002	75172/2002	Solicitud de eximición a jubilados desde 17 al 52680 N.º no correlativa	4593/1998	11903/2000	16904/2000	34696/1999	26249/2000	3013/1997	3013/1997
X2005003460	X2005003041	98-0490/1998	98-0490/1998	GEH2002018803	GEH2002018803								
X2005003470	X2005003041	GEH2003003320	GEH2003003320	GEH2002020402	GEH2002020402	Solicitud de eximición a jubilados desde 17 al 52680 N.º no correlativa	4527/1998	23486/2000	16904/2000	34696/1999	26249/2000	3013/1997	3013/1997
X2005003495	X2005003041	GEH2003003320	GEH2003003320	75149/2002	75149/2002								
X2005003510	X2005003041	GEH2003003320	GEH2003003320	44493/1999	44493/1999	Solicitud de eximición a jubilados desde 17 al 52680 N.º no correlativa	5415/1998	309494/1990	16904/2000	34696/1999	26249/2000	3013/1997	3013/1997
X2005003445	X2005003041	GEH2003003320	GEH2003003320	75149/2002	75149/2002								

SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 15 JUL 2026

RESOLUCIÓN N° 057**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 35949-SG-2026**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios N°1 efectuada por la empresa INGENIERO MEDINA S.A, del ADICIONAL DE OBRA DEL 26.63% DEL CONTRATO DE OBRA RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD” – ORDEN COMPRA 28/2026, RESOLUCION 64/2026, Expediente N°9823-SG-2026, y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma INGENIERO MEDINA S.A, es contratista del adicional de obra “RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD” – Expediente N° 9823-SG-2026, RESOLUCION de la UOCOP N° 64/2026, OC N° 28/2026, adjudicada por el monto de \$ 1.022.966.807,83 (pesos UN MIL VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE con 83/100).

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores MES BASE: MAYO 2025 – MES CORTE: MARZO 2026.

QUE mediante Expediente N° 35949-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N° 1150/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que considera razonable el monto el importe calculado por la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios, en concepto de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional de obra del 26,633% del Contrato de Obras Públicas Original – Reconstrucción de Pavimento con concreto asfáltico en zona micro y macrocentro de la Ciudad de Salta, correspondiente al período comprendido entre mayo/25 y marzo/26, aplicado a los Certificados Parciales de Obra N° 01 y 02, por la suma de \$217.697.383,58 (pesos doscientos diecisiete millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y tres con 58/100), con los descuentos correspondientes por Anticipo Financiero otorgado.

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al “pacta sunt servanda”, procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 y modificatorio N° 3721/13 disponen que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : “...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista”.

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 del ADICIONAL de obra "RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD" – RESOLUCION N° 64/2026, OC N° 28/2026.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma INGENIERO MEDINA S.A, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.___

LIC. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 057

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINALMNC
Cra. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **INGENIERO MEDINA S.A.**, representada por su apoderado, Sr. Ricardo Adolfo Saavedra, con domicilio en Dean Funes 2401 de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios N° 1 del ADICIONAL de obra: "Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico en zona micro y macrocentro de la Ciudad", RESOLUCION N° 64/2026, OC N° 28/2026, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **INGENIERO MEDINA** es contratista del adicional de obra: "Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico en zona micro y macrocentro de la Ciudad", RESOLUCION N° 64/2026, OC N° 28/2026 adjudicada por el monto inicial de \$ 1.022.966.807,83 (pesos UN MIL VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE con 83/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a los periodos comprendido entre mayo/25 y marzo/26.

Que mediante Expediente N° 35949-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio N° 1 del adicional de obra, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen N° 11502 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera razonable el monto el importe calculado por la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios, en concepto de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional de obra del 26,633% del Contrato de Obras Públicas Original – Reconstrucción de Pavimento con concreto asfáltico en zona micro y macrocentro de la Ciudad de Salta, correspondiente al período comprendido entre mayo/25 y marzo/26, aplicado a los Certificados Parciales de Obra N° 01 y 02, por la suma de \$217.697.383,58 (pesos doscientos diecisiete millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y tres con 58/100), con los descuentos correspondientes por Anticipo Financiero otorgado.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Ciudad de Salta, 02 de julio del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00255/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 014668-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **"Adquisición de Luminarias, Insumos y Materiales destinados al Plan Área Macrocentro"** - **NOTA DE PEDIDO N° 00152/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar con nuevos conductos y mayor densidad en luminosidad, los artefactos de Alumbrado Público en el micro y macrocentro de la ciudad de Salta.

De esta manera, se mejorarán el espacio para uso de la comunidad, conectando las calles con mayor seguridad en horas nocturnas, con luminosidad moderna, generando una mejor calidad de vida a la población;

QUE a fs. 02/10 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 14/23 rolan Presupuestos para la contratación de referencia;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que se ha procedido a unificar la cotización tomando como referencia el precio unitario de los materiales requeridos, metodología que responde a criterios de economía administrativa y eficiencia de gestión;

QUE a fs. 33/35 rola Nota de Pedido N° 00152/2026 de fecha 30/01/2026 emitida por la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$1.672.569.525,80 (Pesos Mil Seiscientos Setenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Veinticinco con 80/100)**;

QUE a fs. 37 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 41/42 rola Comprobante Compras Mayores N° 03702/2026 de fecha 09/04/2026 por la suma de **\$1.672.569.525,80 (Pesos Mil Seiscientos Setenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Veinticinco con 80/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 44 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 45/46 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 13° de la Ley N°8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Licitación Pública**;

QUE a fs. 48 obra nota emitida por la Subsecretaria de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicitando la reducción de los plazos de publicación al mínimo en los términos del art. 30° de la Ley N° 8.072 y su art. 40° del D.R. 87/21;

QUE de fs. 49/74 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°000965/2026 de fecha 10/04/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$399.715.080,86 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Quince Mil Ochenta con 86/100).** -

QUE de fs. 03/78 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 81 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 3D – MANTENIMIENTO RED VIAL – CORDÓN CUNETA Y BADENES – MIXTO – RENTAS GENERAL.

QUE a foja 82 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y OBRAS VARIAS EN BARRIO WELINDO TOLEDO;**

QUE a foja 84 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 85 rola Comprobante Compras Mayores N° 03954/2026 de fecha 05/05/2026 por la suma de **\$399.715.080,86 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Quince Mil Ochenta con 86/100),** refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 87 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE a fs. 88/89 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 90/98 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00025/2026, correspondiente a la obra: **EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y OBRAS VARIAS EN BARRIO WELINDO TOLEDO - NOTA DE PEDIDO N° 00965/2026**

ARTÍCULO N° 2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

I.- Dra. Marilina Barahona. - Miembro permanente.

II.- Cr. Oscar Orozco. - Miembro permanente.

III.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos

IV.- Ing. Pablo Luna – Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas. - Responsable Técnico.

V.- Ing. Sergio Andrada – Coordinación de Obras Públicas de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas – Responsable Técnico (Suplente).

VI.- C.P.N. – Cristian Nicolás Castro – Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N° 3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°. –

QUE a foja 30 rola Resolución N° 00153/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a foja 31 rola publicación del llamado a la contratación en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 32 obra invitación a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 35 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 15 de mayo de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS"** - C.U.I.T. N° 20-22969924-6 e **"IGLESIAS LUCAS PEDRO"** - C.U.I.T. N° 20-28096022-6; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 36/101 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 102 rola notificación del Acta de apertura de sobres;

QUE de fs. 106/107 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción;

QUE a fs. 109/110 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera admisible la oferta presentada por la firma: **"LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS"** - C.U.I.T. N° 20-22969924-6 por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e inadmisible a la oferta presentada por la firma **"IGLESIAS LUCAS PEDRO"** - C.U.I.T. N° 20-28096022-6, por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N°07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda PREADJUDICAR esta contratación a la firma **"LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS"** - C.U.I.T. N° 20-22969924-6, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 111 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 114 rola Comprobante Compras Mayores N° 03520/2026 de fecha 27/03/2026 por la suma de \$25.567.650,00 (Pesos Veinticinco Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 16; refrendado por la Dirección de General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 116 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 18;

QUE de fs.117/119 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite. Para avanzar en el proceso de contratación, deberá dictarse instrumento administrativo pertinente bajo la recomendación de la Comisión de Preadjudicación"*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00016/2026, para la contratación: **"PROVISIÓN DE 500m³ DE AGREGADO PÉTREO PIEDRA ENTERA 5-10cm PARA LA PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL EN OBRAS DE BACHEO"** - NOTA

publicación a 5 días hábiles, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su artículo N°40 del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 para la obra mencionada;

QUE los pliegos de condiciones elaborados por la Administración adquieren naturaleza reglamentaria a partir del respectivo anuncio licitatorio. Este anuncio no implica una "promesa de contrato", sino que constituye una de las etapas del proceso de formación de la voluntad administrativa, propuesta u oferta, cuyo reflejo es el derecho a ser admitido como licitadores al oferente que cumple con todos los requisitos subjetivos, objetivos y formales establecidos en los Pliegos en condiciones de igualdad";

QUE conforme el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares, la licitación fue convocada bajo el régimen de doble sobre, en el cual el primer sobre contiene los antecedentes y documentación técnica exigida para precalificación, y el segundo sobre contiene la propuesta económica. Esta modalidad tiene por objeto garantizar que solo participen en la compulsa económica aquellas firmas que acrediten idoneidad técnica, solvencia económica y cumplimiento formal de los requisitos exigidos;

QUE conforme al artículo 7 del mismo Pliego, en esta etapa inicial deben verificarse todos los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Generales, por el Pliego de Condiciones Particulares, por la Memoria Técnica y la normativa vigente, especialmente en lo relativo a la presentación de garantías, inscripción en el Registro de Proveedores, Antecedentes Técnicos y Económicos, y Certificado de Inscripción y Capacidad en el Registro de Contratista de Obras Públicas emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta;

QUE en fecha 01 de junio de 2026 se labró Acta Extra Protocolar N.º 056, obrante a foja 1133/1134, la cual documenta: la apertura del sobre correspondiente a los antecedentes de las firmas oferentes: "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3; como asimismo se deja constancia que los sobres correspondientes a las propuestas económicas presentadas por las firmas referidas, se mantendrán cerrados y en resguardo de Escribanía Municipal, hasta la convocatoria para su apertura;

QUE del Informe emitido por la Comisión Evaluadora (fs. 1.135/1.137) de fecha 04 de junio del 2026 surge que las firmas "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4 y "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, cumplieron con todos los requisitos exigidos en el "Sobre N.º 1 – Antecedentes", resultando formalmente precalificada para la apertura del Sobre N.º 2,

QUE la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas concluye: "*Que, en virtud de lo expuesto y habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la etapa de precalificación, esta Comisión Evaluadora considera que las firmas "WALTER TANJILEVICH" y "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", califican para continuar en el presente procedimiento de selección*".

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR Y DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la presentación de antecedentes (Sobre N° 1) efectuada por la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4 y "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Memoria Técnica de la Licitación Pública N.º 00014/2026, según lo detallado en el Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas. –

ARTÍCULO 2º.- DISPONER las medidas conducentes a la apertura del SOBRE N° 2 – OFERTA ECONOMICA, a realizarse el **día 09 de junio a hs. 10:00 a.m.** en la Sala de reuniones de la Secretaría de Hacienda sito en el Centro Cívico Municipal. –

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00027/2026, correspondiente a la obra: **CLÍNICA VETERINARIA – SUM SAN BENITO – NOTA DE PEDIDO N° 01052/2026.-**

ARTÍCULO N° 2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- 1.- Dra. Marilina Barahona.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: C.P.N. Silvana Victoria Barahona

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Secretaría de Obras Públicas: Dra. Carolina Cardozo; Arq. Agustina Rodríguez Virgil (Titular) y/o Arq. Agustín Herrera Suárez (Suplente).

ARTÍCULO N° 3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1° –

ARTÍCULO N° 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

**Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Ciudad de Salta, 05 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 00213/2026

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022805-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: ***“PUESTA EN VALOR CORREDOR CORONEL VIDT”*** - **NOTA DE PEDIDO N° 00853/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente obra se enmarca dentro del plan de recuperación y puesta en valor de los espacios públicos, potenciando los mismos a partir del aporte de equipamiento urbano, arbolado y parquización, así como también nuevas luminarias aportando seguridad al lugar;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00853/2026 de fecha 17/03/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$381.827.187,21 (Pesos Trescientos Ochenta y Un Millones Ochocientos Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Siete con 21/100)**;

QUE a fs. 03/105 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 107 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 108 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando, la prosecución de los trámites de contratación de: **"PUESTA EN VALOR CORREDOR CORONEL VIDT"**;

QUE a foja 110 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 112 rola Comprobante Compras Mayores N° 03562/2026 de fecha 30/03/2026 por la suma de **\$381.827.187,21 (Pesos Trescientos Ochenta y Un Millones Ochocientos Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Siete con 21/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 114 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE a fs. 115/116 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 117/125 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N° 00019/2026** convocada para la obra: **"PUESTA EN VALOR CORREDOR CORONEL VIDT"**;

QUE a foja 126 rola Resolución N° 00167/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a foja 127 rola publicación del llamado a contratación en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 128 rola invitación a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 133 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 26 de mayo de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **"CUELLAR ROMINA GABRIELA" - C.U.I.T. N° 20-27552451-5**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a foja 134 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE a fs. 135/329 rolan los sobres de Antecedentes y Propuesta presentado por el oferente;

QUE a fs. 331 se adjunta documentación de la firma **"CUELLAR ROMINA GABRIELA"**;

QUE a fs. 334/336 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, en el cual se advierte que la empresa **"CUELLAR ROMINA GABRIELA"** no cuenta con la capacidad para poder ejecutar la obra que se está evaluando;

QUE a foja 337 rola notificación vía mail del Informe Técnico;

QUE a fs. 338/339 rola Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual, habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, se considera inadmisibile la oferta presentada por la firma **"CONSTRUCCIONES CUELLAR" - C.U.I.T. N° 20-27552451-5**, por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Dado que no acredita capacidad suficiente para garantizar el correcto cumplimiento de la obra, por lo tanto, recomienda desestimar la oferta, declarar fracasado el procedimiento de contratación y realizar un nuevo llamado a contratación;

QUE a fs. 340 obra Dictamen de Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, en el cual se manifiesta que resulta jurídicamente procedente declarar fracasado el presente llamado a contratación por adjudicación simple y en caso de persistir la necesidad publica convocarse a la realización de un nuevo procedimiento bajo las mismas condiciones y objeto

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/08 rola informe de la Inspectora de Obra Ing. Florencia Leguizamón, mediante el cual solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra por un período de 30 días corridos. Dicho pedido se fundamenta la ocurrencia de precipitaciones, ejecución de pedraplén, demoras en respuesta y ejecución de tareas complementarias de Aguas del Norte y redefinición del proyecto;

QUE de fs 09/12 obran copias de Nota de Pedido N° 14, DDJJ mediante la cual se manifiesta que la que la contratista no posee Ordenes de Servicio sin responder, Acta de replanteo Inicial y copia del original de la Orden de Compra N° 222/25;

QUE a foja 14 rola Registro polarimétrico;

QUE a foja 15 rola Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Proyecto Original;

QUE a foja 16 rola nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

QUE a foja 19 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 46 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** *El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder*”. El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “Artículo 66.- **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces”.

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones cuya responsabilidad recae en un tercero ajeno al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE de fs 20/22 rola Dictamen 182/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación de plazo contractual de la Obra: “**REFACCIONES EN PORTEZUELO - ACCESO A CERRO SAN BERNARDO**”, adjudicada a la firma **IMECA S.R.L.**, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, dejándose expresamente establecido que “...esta Subsecretaría Legal entiende que se encuentran reunidos los presupuestos de hecho y de derecho que tornan jurídicamente procedente la concesión de la ampliación del plazo contractual por el término de treinta (30) días corridos sugeridos por la inspección de obra “;

QUE a foja 22 la Secretaría de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE de fs 23/24 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que: "... surge la configuración de los supuestos previstos por la normativa aplicable, así como la existencia de circunstancias objetivas no imputables a la empresa **"IMECA S.R.L."**, vinculadas a contingencias climáticas, interferencias de terceros y adecuaciones técnicas del proyecto, las cuales tornan procedente la autorización de la Ampliación de los Plazos de Ejecución de Obra, no advirtiéndose impedimento legal para la adopción de dicha medida ... corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras por 30 (treinta) días corridos, fijándose como nueva fecha de finalización de la obra el día 14/05/2026";

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la ampliación del plazo por 30 (treinta) días corridos para la Obra: **"REFACCIONES EN PORTEZUELO - ACCESO A CERRO SAN BERNARDO"**, tramitada bajo el Expediente 75242-SO-2025, adjudicada a la firma **IMECA S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 00222/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **14 de mayo de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESOLUCIÓN N° 00215/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

EMPRESA: INCEA S.A.L.

OBRA: REACCIONES EN PUENTE LUJO – ACCESO A CERRO SAN BERNARDO

UBICACIÓN: ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS CORRIDOS.

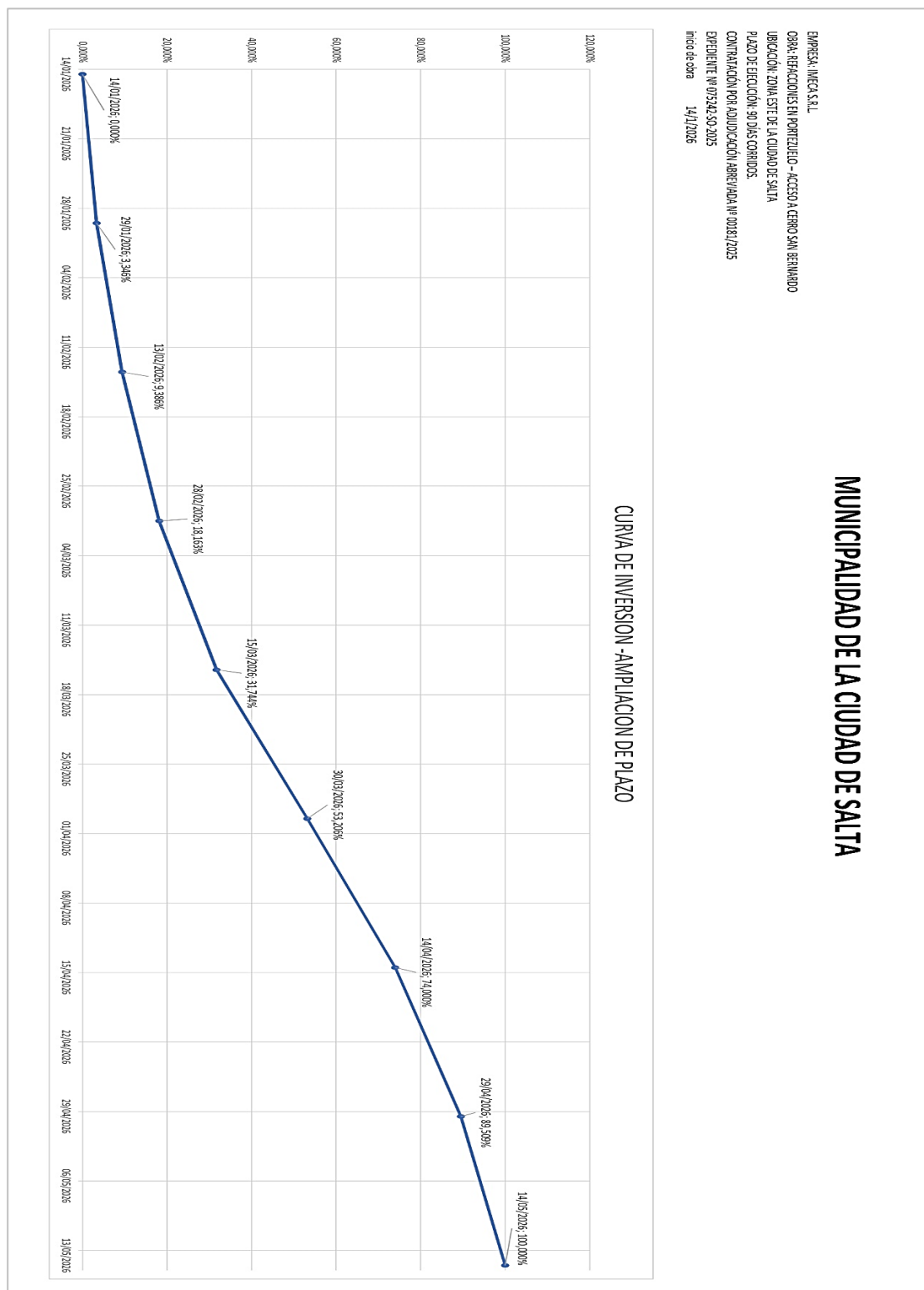
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN ABREVIADA N° 00151/2025

EXPERIENTE N° 073343.50.2025

INICIO DE OBRA: 14/1/2026

PLAN DE TRABAJO

PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO 30 DIAS										PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO 30 DIAS												
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTOARS	TOTALARS	29/01/26	13/02/26	28/02/26	15/03/26	30/03/26	14/04/26	29/04/26	14/05/26	29/01/26	13/02/26	28/02/26	15/03/26	30/03/26	14/04/26	29/04/26	14/05/26	
1	DEMOLICIÓN																					
1.1	Demolición de pavimento asfáltico existente	m2	186.70	\$ 14,068,482.18	\$ 14,068,482.18																	
1.2	Demolición de cerchas existentes	ml	103.20	\$ 7,551.40	\$ 782,299.98																	
1.3	Demolición de contrapiso y/o veredas, relleno y transporte de escombros	m2	783.00	\$ 14,114.76	\$ 11,051,856.62	10.00%	10.24%	12.88%	13.00%	13.00%	20.00%	5.88%										
2	PAVIMENTO DE HORMIGÓN																					
2.1	Preparación de subrasante (prof. enc. 0.30 m)	m2	479.70	\$ 35,196,382.02	\$ 35,196,382.02	50.00%	50.00%	15.00%	24.39%	0.15%												
2.2	Base granular estabilizada 0.15 m	m2	479.70	\$ 7,054.88	\$ 3,384,226.25	30.00%	30.46%	40.00%	42.50%	10.00%	7.50%											
2.3	Hormigón simple H-30 e=0.20 m	m2	479.70	\$ 52,773.98	\$ 25,315,804.6	40.00%	42.50%	10.00%	16.52%													
2.4	Demolición y preparación	M2	214.00	\$ 5,050.36	\$ 1,080,776.82	40.00%	43.48%															
3	EJECUCIÓN DE CORDÓN																					
3.1	Cordón tipo H* (0.15x0.15)	ml	385.90	\$ 14,068,174.05	\$ 14,068,174.05																	
3.2	Cordón chato 0.30 m	ml	204.30	\$ 16,971.09	\$ 3,467,433.85	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	35.00%	15.00%											
3.3	Preparación subrasante	ml	134.50	\$ 3,994.88	\$ 537,211.45	40.00%	40.00%	40.00%	40.00%	13.86%												
3.4	Base granular estabilizada e=0.15 m	ml	134.50	\$ 5,374.88	\$ 722,291.45	40.00%	40.00%	40.00%	40.00%	31.62%												
3.5	Cordón curata 0.15m espesor	ml	134.50	\$ 32,471.09	\$ 4,387,261.71	20.00%	20.00%															
4	EJECUCIÓN DE CONTRAPIESOS Y VEREDAS																					
4.1	Preparación de terreno	m2	933.40	\$ 43,781,122.68	\$ 43,781,122.68	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%												
4.2	Contrapiso H* alisado e=0.10	m2	414.50	\$ 39,590.34	\$ 16,410,280.77	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%												
4.3	Contrapiso H* Píndado e=0.10	m2	519.00	\$ 39,590.34	\$ 20,547,492.89	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%												
4.4	Relleno con tierra fértil	m3	27.40	\$ 40,285.77	\$ 1,103,830.02	70.00%	70.00%	70.00%	70.00%	30.00%												
5	RAMPA DE ACCESIBILIDAD																					
5.1	Contrapiso e=0.10 con mala	m2	41.90	\$ 53,765.34	\$ 2,252,776.32	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%												
5.2	Piso poco lútil	m2	9.50	\$ 34,057.73	\$ 323,548.48	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%												
6	SEÑALIZACIÓN VIAL																					
6.1	Señalización termoplástica blanca - senda	m2	95.00	\$ 27,473,198.56	\$ 27,473,198.56	70.00%	70.00%	70.00%	70.00%	30.00%												
6.2	Señalización termoplástica blanca - carril	ml	3,922.41	\$ 4,097.25	\$ 16,071,105.34	29.12%	29.12%	29.12%	29.12%	10.88%												
6.3	Señalización termoplástica amarilla	m2	111.40	\$ 8,112.05	\$ 909,682.70	70.00%	70.00%	70.00%	70.00%	30.00%												
6.4	Cartería vertical	u	24.00	\$ 11,886.01	\$ 2,781,284.16	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%												
6.5	Separadores viales H*	u	22.00	\$ 317,999.12	\$ 6,994,000.73	35.00%	35.00%	35.00%	35.00%	20.00%												
7	FORESTACIÓN																					
7.1	Césped con semillas	m2	1.00	\$ 11,763,696.11	\$ 11,763,696.11	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%												
7.2	Arbores	u	60.00	\$ 81,977.28	\$ 4,918,816.86	23.53%	23.53%	23.53%	23.53%	8.30%												
7.3	Arbores	u	50.00	\$ 23,502.26	\$ 1,178,113.07	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%												
8	INGENIERÍA DE DETALLE																					
8.1	Ingeniería de detalle	el	1.00	\$ 3,548,176.80	\$ 3,548,176.80	60.00%	60.00%	60.00%	60.00%	20.00%												
9	IMPACTO DE OBRA																					
9.1	Limpieza de obra	el	1.00	\$ 4,350,000.00	\$ 4,350,000.00	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	40.00%												
TOTAL					\$ 157,228,557.19																	
SUBTOTAL 1					\$ 157,228,557.19																	
BERNERIO					\$ 157,228,557.19																	
G.G.					\$ 157,228,557.19																	
SUBTOTAL 2					\$ 157,228,557.19																	
I.V.A.					\$ 157,228,557.19																	
AAE + TSHH					\$ 157,228,557.19																	
TOTAL					\$ 238,824,021.11																	
SON PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTIUN PESOS, CON OCHO CENTAVOS																						

RESOLUCIÓN N° 00215/2026.-**ANEXO 1****UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 9 de junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 00218/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXP. 87856-SV-2025 /
EXP 11427-SG-2026

VISTO la solicitud de la modificación del proyecto original y de ampliación del plazo contractual de 25 (veinticinco) días corridos para la obra: "**PASEO DE LA FAMILIA**", tramitada bajo el Expediente 039338-SO-2025, adjudicada a la firma **HERMANOS CATTANEO S.A.S.** mediante Orden de Compra N°157/2025, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 50/51 rola informe del Inspector de Obra Arq. Pedro Morales, mediante el cual se solicita aprobación de la modificación del proyecto eléctrico y la ampliación del plazo de ejecución de obra por un período de 25 días corridos. Dicho pedido se justifica en la necesidad de incorporar reflectores en el mural artístico a fin de prevención el vandalismo, y permitir la correcta iluminación de las tanto vías peatonales y vehiculares;

QUE de fs 52/54 rola copias de Acta N°1, Orden de Servicio N° 12 y Nota de Pedido N° 11;

QUE de fs 55/56 obran Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Obra Original;

QUE de fs 57/61 rola Análisis de Precios Unitarios de los nuevos ítems, y Cuadro de Economías y Demasías;

QUE a foja 84 rola Plano de Instalación Eléctrica de la Obra aprobado por COPAIPA;

QUE de fs 88/92 obra Informe de la Dirección General de Alumbrado Público;

QUE a foja 96 rola copia del Sextuplicado de la Orden de Compra N° 157/25;

QUE a foja 99 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de aprobación de la Modificación del Proyecto y la Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

QUE de fs 100/101 obran nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

QUE de fs 102/107 rola copia de Acta de Replanteo Inicial y Recepción Provisoria Parcial de Obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 en el Art. 94 indica que: "Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de los costos o trabajos contratados, podrán ser impuestas por la propia entidad contratante o surgir de acuerdo de partes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato";

Ley 8072 en el Art. 95 establece que: "Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: a) Que en forma acumulativa no superen el veinte por ciento (20%) en más o en menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación. b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiera inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. En caso de que las modificaciones superen dichos límites se resolverá conforme a lo que establezca la reglamentación";

Ley 8072 – "Art 46 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL**. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente

para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder". El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa "Artículo 66.- AMPLIACIÓN DE

PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces”.

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de las situaciones cuya responsabilidad recae en un tercero ajeno al contratista;

QUE analizando la documentación aportada así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE de fs 108/109 rola Dictamen 201/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de modificación del proyecto y ampliación de plazos de la Obra: **“PASEO DE LA FAMILIA”**, adjudicada a la firma **HERMANOS CATTANEO S.A.S.**, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, dejándose expresamente establecido que *“...corresponde aprobar la ampliación de plazos de veinticinco días, siendo la nueva fecha de finalización de obra el día 19/12/2025 y aprobar la Planilla de Economías y Demasías obrante en el expediente...”*;

QUE a foja 109 el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE de fs 110/111 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, en el cual se concluye que: *“... se encuentra debidamente acreditada la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias objetivas que tornan procedente la aprobación de las Planillas Compensatoria de Economías y Demasías presentadas, así como la ampliación de plazos de obras por 25 días corridos siendo la nueva fecha de finalización el día 19/12/25 correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;*

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Planilla de Economías y Demasías correspondiente a la Obra: **“PASEO DE LA FAMILIA”**, que como Anexo I forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la ampliación de plazo por 25 (veinticinco) días corridos para la Obra: **“PASEO DE LA FAMILIA”**, tramitada bajo el Expediente 039338-SO-2025, adjudicada a la firma **HERMANOS CATTANEO S.A.S.** mediante Orden de Compra N°157/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **19 de diciembre de 2025**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría Hacienda y sus dependencias; y la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESOLUCIÓN N° 00218/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: PASEO DE LA FAMILIA
CONTRATISTA: HNOS CATTANEO SAS

COMPUTO Y PRESUPUESTO
AGOSTO DE 2025

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO FINAL	DEMASIAS		ECONOMIAS		FINAL
						Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
1	Tareas preliminares		1,00	\$ 7.965.032,42	\$ 7.965.032,42		\$ -		\$ -	\$ 7.965.032,42
1.1	Replanteo	m²	496,00	\$ 1.546,50	\$ 768.053,67		\$ -		\$ -	\$ 768.053,67
1.2	Cerco de obra	ml	124,00	\$ 6.207,82	\$ 769.769,73		\$ -		\$ -	\$ 769.769,73
1.3	Obrador	un	1,00	\$ 964.690,91	\$ 964.690,91		\$ -		\$ -	\$ 964.690,91
1.4	Energía de obra/Agua de construcción	gl	1,00	\$ 647.053,49	\$ 647.053,49		\$ -		\$ -	\$ 647.053,49
1.5	Cartel de obra	un	1,00	\$ 526.106,68	\$ 526.106,68		\$ -		\$ -	\$ 526.106,68
1.6	Señalización, Vigilancia de obra	gl	1,00	\$ 4.289.357,94	\$ 4.289.357,94		\$ -		\$ -	\$ 4.289.357,94
2	Demoliciones		1,00	\$ 13.245.455,17	\$ 13.245.455,17		\$ -		\$ 52.815,17	\$ 13.192.640,00
2.1	Demolición de contrapiso	m²	501,96	\$ 23.540,47	\$ 11.816.372,79		\$ -		\$ -	\$ 11.816.372,79
2.2	Demolición cordón sector vados	m3	0,82	\$ 521.105,61	\$ 426.082,01		\$ -		\$ -	\$ 426.082,01
2.3	Excavación para dados de bancos, pérgolas, farolas e instalación eléctrica	m3	25,01	\$ 37.987,65	\$ 950.185,20		\$ -		\$ -	\$ 950.185,20
2.4	Canalización para cañería eléctrica embutida en pared	m²	8,45	\$ 6.254,02	\$ 52.815,17		\$ -	8,45	\$ 52.815,17	\$ -
3	Estructura		1,00	\$ 1.769.363,95	\$ 1.769.363,95		\$ 2.221.650,41		\$ -	\$ 3.991.014,36
3.1	H° de limpieza e=5 cm	m²	5,84	\$ 6.780,95	\$ 39.600,76		\$ -		\$ -	\$ 39.600,76
3.2	Dados de H°A°	m3	3,32	\$ 521.013,01	\$ 1.729.763,19	4,26	\$ 2.221.650,41		\$ -	\$ 3.951.413,60
4	Contrapiso		1,00	\$ 3.596.348,82	\$ 3.596.348,82		\$ -		\$ -	\$ 3.596.348,82
4.1	Contrapiso de H° Simple e=10 cm - terminación fratasado	m²	91,65	\$ 22.260,37	\$ 2.040.162,62		\$ -		\$ -	\$ 2.040.162,62
4.2	Cordón de contención para adoquines	ml	21,20	\$ 5.981,00	\$ 126.797,18		\$ -		\$ -	\$ 126.797,18
4.3	Traslado y colocación de adoquines provistos por la Municipalidad	m²	18,40	\$ 28.173,24	\$ 518.387,70		\$ -		\$ -	\$ 518.387,70
4.4	Mantenimiento fajas de laja existentes en vereda	gl	1,00	\$ 414.658,28	\$ 414.658,28		\$ -		\$ -	\$ 414.658,28
4.5	Contrapiso de H°A° - con malla - en sector acceso vehicular- Canchón Municipalidad	m²	15,90	\$ 31.216,54	\$ 496.343,04		\$ -		\$ -	\$ 496.343,04
5	Revoque		1,00	\$ 709.442,12	\$ 709.442,12		\$ -		\$ 148.404,16	\$ 561.037,96
5.1	Reparación de revoque fino y grueso en mampostería donde embutimos instalación eléctrica y reparaciones varias a lo largo de toda la mampostería	m²	40,40	\$ 17.562,62	\$ 709.442,12		\$ -	8,45	\$ 148.404,16	\$ 561.037,96
6	Instalación eléctrica (anteproyecto)		1,00	\$ 14.999.288,80	\$ 14.999.288,80		\$ -		\$ 14.999.289,00	\$ -0,19
6.1	Instalación eléctrica exterior - Incluye instalación de 6 farolas coloniales en pared	gl	1,00	\$ 4.087.241,92	\$ 4.087.241,92		\$ -	1,00	\$ 4.087.241,92	\$ -
6.2	Tendido de instalación subterránea	ml	110,00	\$ 63.020,44	\$ 6.932.248,55		\$ -	110,00	\$ 6.932.248,68	\$ -0,13
6.3	Armado y montaje de columnas - Incluye provisión y colocación del artefacto	un	4,00	\$ 927.648,42	\$ 3.710.593,66		\$ -	4,00	\$ 3.710.593,68	\$ -0,02
6.4	Conexionado y pruebas	un	10,00	\$ 26.920,47	\$ 269.204,67		\$ -	10,00	\$ 269.204,72	\$ -0,05
7	Varios		1,00	\$ 4.750.536,53	\$ 4.750.536,53		\$ -		\$ -	\$ 4.750.536,53
7.1	Bancos de H° - incluye púldo	m3	0,56	\$ 787.201,54	\$ 440.832,86		\$ -		\$ -	\$ 440.832,86
7.2	Traslado, colocación y mantenimiento de pérgolas provistas por la Municipalidad - Incluye pintura	un	4,00	\$ 201.089,28	\$ 804.357,13		\$ -		\$ -	\$ 804.357,13
7.3	Traslado y colocación de carteles "Paseo de la Familia" - Provistos por la Municipalidad	un	2,00	\$ 46.608,89	\$ 93.217,78		\$ -		\$ -	\$ 93.217,78
7.4	Provisión y colocación de vados de accesibilidad	un	8,00	\$ 426.516,10	\$ 3.412.128,76		\$ -		\$ -	\$ 3.412.128,76
8	Pintura		1,00	\$ 4.186.873,92	\$ 4.186.873,92		\$ -		\$ -	\$ 4.186.873,92
8.1	Pintura para demarcación Vial: sendas peatonales - Color blanco y Pintura Vial color Rojo en cordones de octavas	m²	28,08	\$ 14.841,75	\$ 416.756,21		\$ -		\$ -	\$ 416.756,21

RESOLUCIÓN N° 00218/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO FINAL	DEMASIAS		ECONOMIAS		FINAL
						Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
8,2	Pintura látex exterior	m²	339,48	\$ 11.105,57	\$ 3.770.117,70		\$ -		\$ -	\$ 3.770.117,70
9	Forestación		1,00	\$ 2.899.469,08	\$ 2.899.469,08		\$ -		\$ -	\$ 2.899.469,08
9,1	Provisión y colocación de árboles Tipa colorada - incluye provisión y colocación de tierra negra	un	11,00	\$ 63.882,60	\$ 702.708,63		\$ -		\$ -	\$ 702.708,63
9,2	Provisión y colocación de árboles Mato - incluye provisión y colocación de tierra negra	un	4,00	\$ 59.253,53	\$ 237.014,11		\$ -		\$ -	\$ 237.014,11
9,3	Provisión y colocación de árboles Chal Chal - incluye provisión y colocación de tierra negra	un	2,00	\$ 53.718,97	\$ 107.437,93		\$ -		\$ -	\$ 107.437,93
9,4	Provisión y colocación de enredadera hiedra (2 por cada pérgola) - incluye provisión y colocación de tierra negra	un	8,00	\$ 32.375,49	\$ 259.003,95		\$ -		\$ -	\$ 259.003,95
9,5	Provisión y colocación de semillas de césped - incluye provisión y colocación de tierra negra	m²	290,54	\$ 5.483,94	\$ 1.593.304,46		\$ -		\$ -	\$ 1.593.304,46
10	Limpieza de obra		1,00	\$ 1.037.189,46	\$ 1.037.189,46		\$ -		\$ -	\$ 1.037.189,46
10,1	Limpieza final de obra	m²	496,00	\$ 2.091,11	\$ 1.037.189,46	0,00	\$ -		\$ -	\$ 1.037.189,46
11	Documentación de obra		1,00	\$ 853.014,63	\$ 853.014,63		\$ -		\$ -	\$ 853.014,63
11,1	Documentación de obra (aprobada)	gl	1,00	\$ 853.014,63	\$ 853.014,63		\$ -		\$ -	\$ 853.014,63
12	NUEVOS ITEMS			\$ -	\$ -	1,00	\$ 1.798.601,42		\$ -	\$ 1.798.601,42
12,1	Cordón	ml		\$ 20.109,59	\$ -	89,44	\$ 1.798.601,42		\$ -	\$ 1.798.601,42
13	Instalación eléctrica (según proyecto)			\$ -	\$ -	1,00	\$ 11.180.256,49		\$ -	\$ 11.180.256,49
13,1	Instalación eléctrica exterior - no incluye provisión de artefactos en postes existentes	gl		\$ 482.853,53	\$ -	1,00	\$ 482.853,53		\$ -	\$ 482.853,53
13,2	Tendido de instalación subterránea	ml		\$ 63.020,44	\$ -	110,00	\$ 6.932.248,68		\$ -	\$ 6.932.248,68
13,3	Armado y montaje de columnas - no incluye provisión de artefactos	un		\$ 840.336,80	\$ -	4,00	\$ 3.361.347,20		\$ -	\$ 3.361.347,20
13,4	Conexiónado y pruebas	un		\$ 26.920,47	\$ -	15,00	\$ 403.807,08		\$ -	\$ 403.807,08
	SUBTOTAL 1				\$ 56.012.014,89		\$ 15.200.508,32		\$ 15.200.508,32	\$ 56.012.014,89
	Gastos Generales									\$ 6.721.441,79
	Beneficios									\$ 5.601.201,49
	SUBTOTAL 2									\$ 68.334.658,16
	IVA			21%						\$ 14.350.278,21
	RENTAS			3,6%						\$ 2.460.047,69
	TISSH			0,43%						\$ 293.839,03
	PRECIO FINAL DE OBRA				TOTAL					\$ 85.438.823,10
	PLAZO DE OBRA: 60 Dias									
	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS - UNIDAD DE PROYECTOS INTEGRALES									
	LUGAR DE CONSULTA: AV. PARAGUAY 1240									
	DESTINO:									
	FECHA:									
DEMASIAS										\$ -

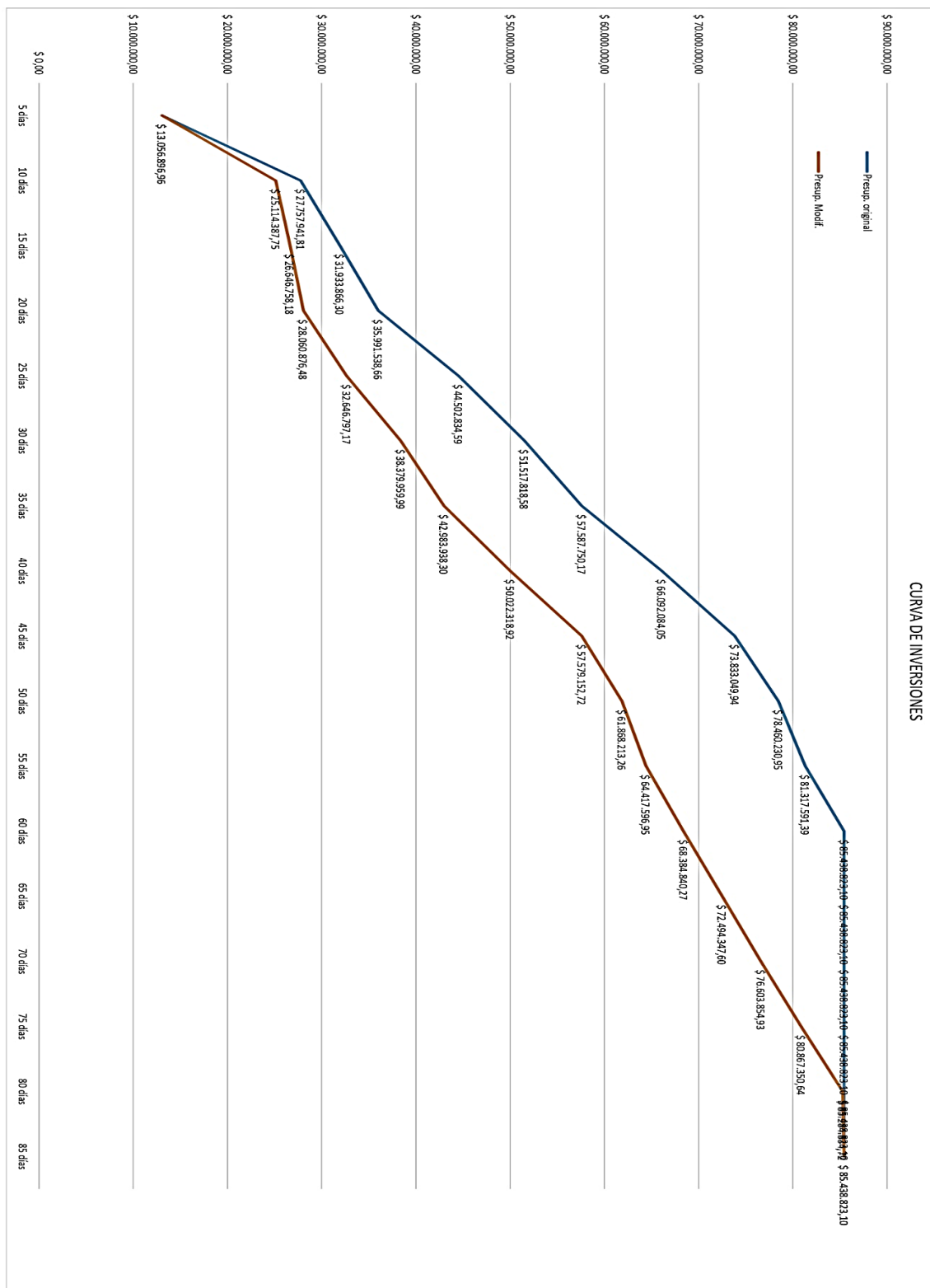
RESOLUCIÓN N° 00218/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RUB.	DENOMINACIÓN	COSTO	NC %	Plan de trabajo inicial																
				5 días	10 días	15 días	20 días	25 días	30 días	35 días	40 días	45 días	50 días	55 días	60 días	65 días	70 días	75 días	80 días	85 días
1.1	Repintado	\$ 1.171.565,95	1,37%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,37%
1.2	Cero de obra	\$ 1.171.180,58	1,37%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,37%
1.3	Obrador	\$ 1.417.586,72	0,86%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,86%
1.4	Energía de cable/Agua de construcción	\$ 366.999,40	1,16%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	1,16%
1.5	Cable de obra	\$ 802.505,24	0,47%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,47%
1.6	Sabellación, Vuelta de obra	\$ 6.542.240,76	7,66%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	7,66%
2.1	Demolición de concreto	\$ 18.024.393,30	21,10%	10,55%	10,55%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	21,10%
2.2	Demolición cordón sectorizados	\$ 494.911,00	0,76%	0,38%	0,38%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,76%
2.3	Excavación para datos de bancos, perfiles, fendas e instalación eléctrica	\$ 1.449.380,20	1,70%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,70%
2.4	Canalización para cable eléctrico entubado en pared	\$ 5.000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3.1	H de limpieza e=5 cm	\$ 60.405,55	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,07%
3.2	Dados de H.V.	\$ 6.027.351,36	7,65%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,53%	3,53%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	7,65%
4.1	Contrato de H.V. Simple e=10 cm - terminación finalizado	\$ 3.111.994,69	3,64%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,82%	1,82%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,64%
4.2	Cordon de concreto para adoquines	\$ 393.412,10	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,23%
4.3	Trabajo y colocación de adoquines provisionales por la Municipalidad	\$ 290.302,98	0,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,33%
4.4	Mantenimiento faja de alta existentes en vereda	\$ 832.505,55	0,74%	0,00%	0,00%	0,00%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,74%
4.5	Contrato de H.V. - con malla - en sector acceso vehicular - Cambio	\$ 373.104,79	0,46%	0,00%	0,00%	0,00%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,46%
5.1	Reparación de revoco fino y puzos en mampostería donde empujados	\$ 555.188,23	0,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,67%
6.1	Instalación eléctrica y reparaciones varias a lo largo de toda la	\$ 5.000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6.2	Trabajo de instalación subterránea	\$ 5.019	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6.3	Armado y montaje de columnas - incluye provision y colocación del arnés	\$ 5.003	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6.4	Carretero y pruebas	\$ 672.431,46	0,79%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,39%	0,39%	0,39%	0,39%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,79%
7.1	Bancos de H.V. - incluye puzos	\$ 1.216.939,01	1,44%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,44%
7.2	Trabajo, colocación y mantenimiento de pedregales provisionales por la Municipalidad - incluye pintura	\$ 1.421.193,23	0,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,17%
7.3	Trabajo y colocación de cables de accesibilidad	\$ 5.004.745,20	6,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,59%	3,59%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,00%
7.4	Provision y colocación de videros de accesibilidad	\$ 555.105,76	0,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,67%
8.1	Pintura para demarcación Vial veredas peatonales - Color blanco y	\$ 555.082,36	0,73%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,73%
8.2	Pintura Vial color Rojo en cordones de veredas	\$ 1.011.887,35	1,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,34%	0,34%	0,63%	0,63%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,25%
9.1	Provision y colocación de bóvedas - 1ra. unidad - incluye provision y	\$ 611.333,27	0,74%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,14%	0,14%	0,21%	0,21%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,74%
9.2	Provision y colocación de bóvedas - 2da. unidad - incluye provision y colocación de	\$ 163.882,17	0,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,19%
9.3	Provision y colocación de enrejados de hierro (2 por cada pedregal) -	\$ 395.075,82	0,48%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,48%
9.4	Incluir provision y colocación de veras negras	\$ 2.402.272,46	2,84%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,84%
9.5	Provision y colocación de empujes de tapas - incluye provision y	\$ 1.582.093,53	1,85%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,85%
10.1	Limpieza final de obra	\$ 1.301.159,51	1,52%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,52%
11.1	Documentación de obra (proyecto)	\$ 2.743.525,45	3,21%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,61%	1,61%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,21%
12.1	Cordon	\$ 736.328,36	0,88%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,88%
13.1	Instalación eléctrica exterior - no incluye provision de arneses en	\$ 10.744.216,44	12,89%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	12,89%
13.2	Instalación de instalación subterránea	\$ 5.127.384,74	6,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,59%	1,59%	1,59%	1,59%	1,59%	1,59%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,00%
13.3	Armado y montaje de columnas - no incluye provision de arneses	\$ 515.933,59	0,74%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,74%
13.4	Carretero y pruebas	\$ 656.328.823,10	100,00%	15,28%	17,21%	4,86%	4,73%	9,85%	8,21%	7,10%	9,85%	9,85%	5,42%	5,42%	4,82%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Aprovechamiento		\$ 13.068.806,96	15,28%	17,21%	4,86%	4,73%	9,85%	8,21%	7,10%	9,85%	9,85%	5,42%	5,42%	4,82%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Aprovechamiento		\$ 14.701.041,65	32,45%	37,38%	47,13%	52,08%	62,74%	67,40%	77,36%	86,24%	91,83%	94,82%	96,10%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Aprovechamiento		\$ 4.175.924,49	47,13%	52,08%	62,74%	67,40%	77,36%	86,24%	91,83%	94,82%	96,10%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Aprovechamiento		\$ 55.991.538,61	62,74%	67,40%	77,36%	86,24%	91,83%	94,82%	96,10%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Aprovechamiento		\$ 78.480.220,95	77,36%	86,24%	91,83%	94,82%	96,10%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Aprovechamiento		\$ 81.317.591,39	86,24%	91,83%	94,82%	96,10%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Aprovechamiento		\$ 85.438.823,10	91,83%	94,82%	96,10%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Aprovechamiento		\$ 85.438.823,10	94,82%	96,10%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Aprovechamiento		\$ 85.438.823,10	96,10%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Aprovechamiento		\$ 85.438.823,10	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

RESOLUCIÓN N° 00218/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 9 de junio del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00219/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 037863-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CENTRO OESTE Y ZONA OESTE "CO Y F" – ETAPA II" - NOTA DE PEDIDO N° 01146/2026, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de ejecutar obras de bacheo de hormigón en zonas que requieren una solución inmediata. Los tiempos de intervención estarán sujetos a la importancia del trabajo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01146/2026 de fecha 14/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$887.271.825,83 (Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 83/100);

QUE de fs. 03/79 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 81 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 3A – MANTENIMIENTO RED VIAL – HORMIGON – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 83 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicitando la prosecución de los trámites de la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CENTRO OESTE Y ZONA OESTE "CO Y F" – ETAPA II";**

QUE a foja 85 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 87 rola Comprobante Compras Mayores N° 04278/2026 de fecha 01/06/2026 por la suma de \$887.271.825,83 (Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 83/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 89 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 90/91 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 92/100 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00030/2026, correspondiente a la obra: **“BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CENTRO OESTE Y ZONA OESTE “CO Y F” – ETAPA II” - NOTA DE PEDIDO N° 01146/2026**

ARTÍCULO N° 2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

I.- Dra. Marilina Barahona. - Miembro permanente.

II.- Cr. Oscar Orozco. - Miembro permanente.

III.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos

IV.- Ing. Pablo Luna – Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas. - Responsable Técnico.

V.- Ing. Sergio Andrada – Coordinación de Obras Públicas de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas – Responsable Técnico (Suplente).

VI.- Roberta Villafañe – Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N° 3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1º. –

ARTÍCULO N° 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 12 de junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 00222/2026.-

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPTE. N° 029051-SG-2026.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita el **Adicional de Obra N°1: “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA ESTE - (ZONA E4, E5)”** **NOTA DE PEDIDO N° 1100/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 23.660.104,00 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Sesenta Mil Ciento Cuatro con 00/100), que representa un **28,4465% de la Orden de Compra N° 007/26**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/08 rola solicitud del Adicional N° 1 de la obra “**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA ESTE - (ZONA E4, E5)**” e informe técnico, refrendados por la Inspectora M.M.O. Guantay Rosana;

QUE de fs 11/13 rola Análisis de Precio Unitario del Adicional de Obra;

QUE a foja 14 rola copia del Original de la Orden de Compra N° 007/2026;

QUE de fs 15/22 rolan copias de Formulario Propuesta, Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Obra original;

QUE de fs 23/54 rolan copias de Orden de Servicio N° 17, 14, 12, Apertura del Libro de Ordenes de Servicios, Nota de Pedido N° 11, 12, y Certificado Parcial de Obra N° 1 y 2, con sus respectivas Acta de Medición e Informe de Inspección;

QUE a foja 55 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido del Adicional de Obra;

QUE a foja 59 rola Nota de Pedido N° 1100/2026 de fecha 07/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 23.660.104,00 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Sesenta Mil Ciento Cuatro con 00/100);

QUE a foja 60 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 refrendado por el Subsecretario de Gestión de Obras Públicas;

QUE a foja 62 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 3B – MANTENIMIENTO RED VIAL – ENRIPIADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE de fs 63/64 rola Dictamen N° 215/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas en la cual concluye que: *"...no existen observaciones legales que formular, resultando jurídicamente viable la aprobación del adicional de obra N° 1 por la suma de \$ 23.660.104,00, equivalente al 28,4465% del monto del contrato original, debiendo oportunamente dictarse el acto administrativo correspondiente que disponga su aprobación, así como la aprobación de la planilla de cómputos y presupuestos del adicional, el plan de trabajo y la curva de inversión"*;

QUE a foja 65 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas otorga visto bueno a la solicitud del **Adicional de Obra N°1**, a fin de que se continúen con los trámites pertinentes;

QUE a foja 67 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 69 rola Comprobante Compras Mayores N° 04224/2026 de fecha 27/05/2026 por la suma de \$ 23.660.104,00 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Sesenta Mil Ciento Cuatro con 00/100), refrendado por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 71 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE de fs 72/73 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. el cual se concluye que *"... se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la autorización del adicional, no existiendo impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida"*;

QUE de fs 76/77 obran Formulario Propuesta, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra N° 1 del 28,4465% de la Orden de Compra Original: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA ESTE - (ZONA E4, E5)" NOTA DE PEDIDO N° 1100/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 23.660.104,00 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Sesenta Mil Ciento Cuatro con 00/100), IVA incluido, con Mes Base: Diciembre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución de Obra de 20 (veinte) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Formulario Propuesta, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del adicional de Obra N°1, que como Anexo I forman parte integrante de la presente. –

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **PADILLA ANTONIO OMAR de ABJ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS - C.U.I.T. N° 20-16452570-9**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total del monto del Adicional. Saldo: 30% de contado – 35% a 30 días y 35% a 60 días con c/ certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto del Adicional, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

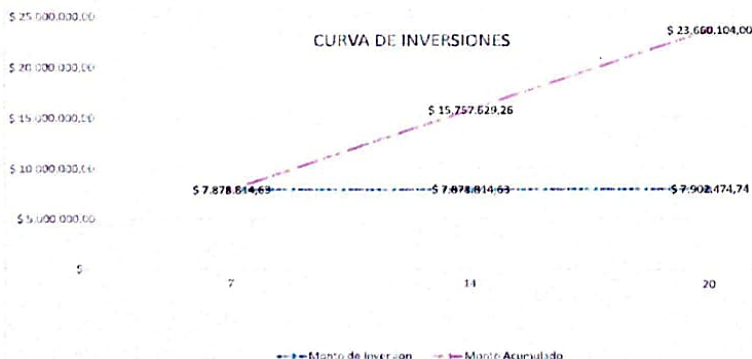
RESOLUCIÓN N° 00222/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA ESTE (ZONA E4,E5)" UBICACIÓN: BARRIOS PRIMERA JUNTA, SANTA MÓNICA, EL CIRCULO, EL PALENQUE Y SECTORES ALEDAÑOS. FORMULARIO PROPUESTA					
N°	Descripción de Rubros e Items	UN	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Conservación y restitución de gálipos de las calzadas enripiadas (sin aporte de material)	M2	12595,00	\$ 932,34	\$ 11.742.822,30
2	Aporte de material granular apto para base (incluye riego y compactación)	M3	158,38	\$ 73.766,47	\$ 11.683.133,52
3	Limpieza, señalización de obra y retiro de material sobrante	M3	3,49	\$ 67.091,17	\$ 234.148,18
TOTAL				\$	23.660.104,00

CURVA DE INVERSIONES						
N°	Descripción de Rubros e Items	\$ Costo	% Incidencia	7	14	20
1	Conservación y restitución de gálipos de las calzadas enripiadas (sin aporte de material)	\$ 11.742.822,30	49,63%	10,30%	9,00%	11,00%
2	Aporte de material granular apto para base (incluye riego y compactación)	\$ 11.683.133,52	49,38%	20,00%	21,30%	16,40%
3	Limpieza, señalización de obra y retiro de material sobrante	\$ 234.148,18	0,99%	3,00%	3,00%	6,00%
TOTAL		\$ 23.660.104,00	100%	33,30%	33,30%	33,40%
% de Avance cada 7 días Previsto				33,3%	33,3%	33,4%
% de Avance Acumulado Previsto				33,3%	66,6%	100,0%
Monto de Inversion cada 7 días Previsto				\$ 7.878.814,63	\$ 7.878.814,63	\$ 7.902.474,74
Monto de Inversion Acumulado Previsto				\$ 7.878.814,63	\$ 15.757.629,26	\$ 23.660.104,00



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 12 de junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 00223/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE 27802-SG-2026.-

VISTO la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 2, de 22 (veintidós) días corridos para la obra: **"EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN B° 20 DE FEBRERO"**, tramitada bajo el Expediente 019625-SO-2025, adjudicada a la firma **WALTER TANJILEVICH** mediante Orden de Compra N°0172/2025, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/03 rola nota e informe del Inspector de Obra Ing. Rodrigo Uzqueda, mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra por un período de 22 días corridos. Dicho pedido se justifica en que hubo demoras en las tareas programadas, debido a las precipitaciones producidas;

QUE de fs 04/08 obran copias de Nota de Pedido N° 32 y 35, nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

QUE de fs 10/12 rolan copias del quintuplicado de Orden de Compra N° 172/25 y Acta de Replanteo Inicial;

QUE de fs 13/15 obra copia de la Resolución N° 149/2026 de esta Unidad Operativa, mediante la cual se hace lugar a la ampliación de plazos N° 1 de la Obra;

QUE a foja 17 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Ampliación de Plazos N°2 de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – "Art 46 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder". El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa "Artículo 66.- **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces".

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizando la documentación aportada así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prorroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE de fs 19/20 rola Dictamen 232/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación de plazos contractual de la Obra: **"EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN B° 20 DE FEBRERO"**, adjudicada a la firma **WALTER TANJILEVICH**, dejándose expresamente establecido que "...esta Subsecretaría de Servicios Jurídicos considera que se encuentran cumplidos

los extremos legales y reglamentarios que tornan jurídicamente procedente la concesión de la ampliación del plazo contractual por el termino de veintidós (22) días corridos... “;

QUE a foja 20 el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE de fs 21/22 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que: “... se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas vinculadas a condiciones climáticas adversas, debidamente acreditadas y no imputables a la empresa “WALTER TANJILEVICH”. Dichas circunstancias tornan procedente la autorización de la Ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras, no advirtiéndose impedimento legal ni reglamentario alguno para la adopción de dicha medida. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal que apruebe la ampliación de los plazos de Ejecución de Obras por 22 (veintidós) días corridos, resultando como nueva fecha de finalización de obra el día 01/05/2026”;

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la ampliación de plazo N°2 por 22 (veintidós) días corridos para la Obra: “EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN B° 20 DE FEBRERO”, tramitada bajo el Expediente 019625-SO-2025, adjudicada a la firma **WALTER TANJILEVICH** mediante Orden de Compra N° 00172/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **1 de mayo de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. –

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. –

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESOLUCIÓN N° 00223/2026.-

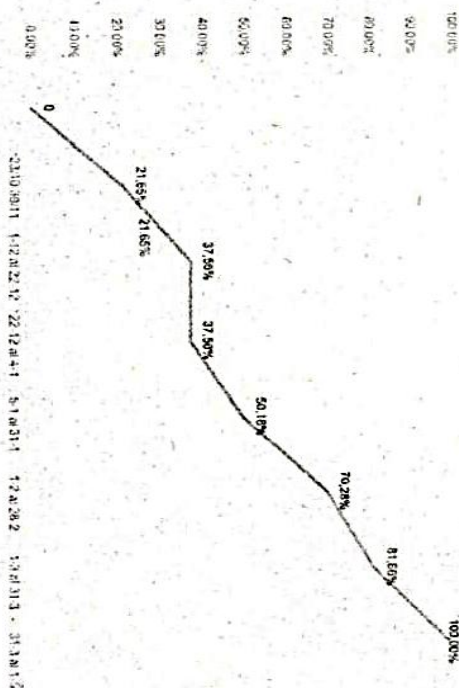
ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Empresa: Walter Tempelich

Item	Descripción	TOTAL	Incidencias %
1 INICIO DE OBRA			
1.1	Movimiento de obra	\$ 1.281.906,92	0,29%
1.2	Requerimiento y transporte de equipo	\$ 500.722,52	0,11%
1.3	Cableo y estudio de interferencias	\$ 283.214,88	0,06%
1.4	Inspección de obra	\$ 16.505,24	0,00%
2 MOVIMIENTO DE SUELOS			
2.1	Excavación a máquina (hasta 2,00 m de profundidad)	\$ 16.724.800,30	3,77%
2.2	Grava de lavado (filtro 1" cubo)	\$ 22.385.903,33	5,05%
2.3	Relincho 7" arena	\$ 10.277.429,43	2,32%
3 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PEAD			
3.1	Provisión y colocación de ductos PEAD Ø 300 mm	\$ 45.694.065,96	10,29%
3.2	Provisión y colocación de ductos PEAD Ø 800 mm	\$ 2.298.441.167,17	51,81%
3.3	Excavación de boca de registro	\$ 10.064.730,60	2,48%
4 EJECUCIÓN DE REJAS E INHORMALES			
4.1	Ejecución de rejas de zona	\$ 283.355,80	0,06%
4.2	Ejecución de inhormales	\$ 2.396.440,50	0,54%
5 OBRAS VIALES Y RESOLUCIÓN DE INTERFERENCIAS			
5.1	Demolición y retiro de pavimentos y concreto existentes	\$ 15.613.797,47	3,53%
5.2	Reposición de pavimento de hormigón, espesor 20 cm	\$ 88.253.764,77	19,44%
5.3	Canalización vial y señalización de obra en Avda. Aramburú e Ibañeta	\$ 248.653,74	0,06%
5.4	Resolución de interferencias	\$ 88.867,01	0,02%
Total		\$443.662.307,21	100,00%

Item	Descripción	TOTAL	Incidencias %
1 INICIO DE OBRA			
1.1	Movimiento de obra	\$ 1.281.906,92	0,29%
1.2	Requerimiento y transporte de equipo	\$ 500.722,52	0,11%
1.3	Cableo y estudio de interferencias	\$ 283.214,88	0,06%
1.4	Inspección de obra	\$ 16.505,24	0,00%
2 MOVIMIENTO DE SUELOS			
2.1	Excavación a máquina (hasta 2,00 m de profundidad)	\$ 16.724.800,30	3,77%
2.2	Grava de lavado (filtro 1" cubo)	\$ 22.385.903,33	5,05%
2.3	Relincho 7" arena	\$ 10.277.429,43	2,32%
3 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PEAD			
3.1	Provisión y colocación de ductos PEAD Ø 300 mm	\$ 45.694.065,96	10,29%
3.2	Provisión y colocación de ductos PEAD Ø 800 mm	\$ 2.298.441.167,17	51,81%
3.3	Excavación de boca de registro	\$ 10.064.730,60	2,48%
4 EJECUCIÓN DE REJAS E INHORMALES			
4.1	Ejecución de rejas de zona	\$ 283.355,80	0,06%
4.2	Ejecución de inhormales	\$ 2.396.440,50	0,54%
5 OBRAS VIALES Y RESOLUCIÓN DE INTERFERENCIAS			
5.1	Demolición y retiro de pavimentos y concreto existentes	\$ 15.613.797,47	3,53%
5.2	Reposición de pavimento de hormigón, espesor 20 cm	\$ 88.253.764,77	19,44%
5.3	Canalización vial y señalización de obra en Avda. Aramburú e Ibañeta	\$ 248.653,74	0,06%
5.4	Resolución de interferencias	\$ 88.867,01	0,02%
Total		\$443.662.307,21	100,00%



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 12 de junio del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00224/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008652-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"REACONDICIONAMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO NORTE GRANDE"** - **NOTA DE PEDIDO N° 00100/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra tiene por objeto promover el uso de los espacios destinados a realizar deportes e incentivar el uso social del predio;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00100/2026 de fecha 22/01/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$311.467.499,63 (Pesos Trescientos Once Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 63/100);

QUE de fs. 03/155 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 158 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 159 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: "REACONDICIONAMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO NORTE GRANDE";

QUE a foja 161 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 163 rola Comprobante Compras Mayores N° 02082/2026 de fecha 04/02/2026 por la suma de \$311.467.499,63 (Pesos Trescientos Once Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 63/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 165 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE a fs. 166/167 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 168/176 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N° 00010/2026** convocada para la obra: "REACONDICIONAMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO NORTE GRANDE";

QUE a foja 177 rola Resolución N° 00102/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a foja 179 rola publicación del llamado a contratación en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 180 obra invitación a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 183/184 obra publicación en la página web de la Municipalidad de Salta, de la reprogramación de la fecha de apertura de sobres, y notificación de la misma a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 185 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 15 de abril de 2026 a horas 11:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"ING. JOSÉ RAÚL PLAZA" - C.U.I.T. N° 20-17308950-4** y **"VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70920564-8**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 186/609 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 610 rola notificación del Acta de apertura de sobres;

QUE de fs. 611/626 obra documentación presentada por la firma **"VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L."**;

QUE de fs. 630/633 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales; efectuando observaciones a las ofertas presentadas;

QUE de fs. 634/734 obra documentación de la firma **"VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L."** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a foja 735 rola nuevo informe de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales; solicitando a la firma **"VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L."** que efectúe las aclaraciones correspondientes;

QUE de fs. 736/764 obra documentación de la firma **"VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L."**;

QUE de fs. 765/767 rola Informe Técnico final, concluyendo que la propuesta de la empresa **"VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L."**, cumple con los requisitos técnicos solicitados en memoria;

QUE a fs. 768/769 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera admisible la oferta presentada por la firma: **"VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70920564-8** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e inadmisible a la oferta presentada por la firma **"ING. JOSÉ RAÚL PLAZA" - C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N°07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda PREADJUDICAR esta contratación a la firma **"VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70920564-8**, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 770 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 773 rola Comprobante Compras Mayores N° 02082/2026 de fecha 04/02/2026 por la suma de \$347.818.274,52 (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 52/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 163; refrendado por la Dirección de General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 775 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 165;

QUE de fs.776/778 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite. Para avanzar en el proceso de contratación, deberá dictarse instrumento administrativo pertinente bajo la recomendación de la Comisión de Preadjudicación"*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

QUE de fs 18/57 rolan copias del Certificado Parcial de Obra N° 1 con su respectiva Acta de Medición, Apertura del Libro de Notas de Pedido, Acta de Replanteo Inicial, Nota de Pedido N° 6 y 12, y Plan de Trabajo y Curva de inversión del Proyecto Original;

QUE de fs 71/78 obran nueva Curva de Inversión y Plan de Trabajo;

QUE a foja 79 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Ampliación de Plazo de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 46 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** *El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder*”. El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “**Artículo 66.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces”.

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizando la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE de fs 81/82 rola Dictamen 234/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual hace lugar al pedido de ampliación del plazo contractual de la Obra: “**PARADORES BUS**”, adjudicada a la empresa **CYL S.R.L.** con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, dejándose expresamente establecido que “...se encuentran reunidos los presupuestos facticos y jurídicos que tornan procedente la ampliación del plazo contractual correspondiente a la Obra “**PARADORES BUS**”, por el termino de diecinueve (19) días corridos”;

QUE a foja 83 el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE de fs 84/85 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que “...se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas vinculadas a condiciones climáticas adversas, debidamente acreditadas y no imputables a la empresa “**CYL S.R.L.**”. Dichas circunstancias tornan procedente la autorización de la Ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras, no advirtiéndose impedimento legal ni reglamentario alguno para la adopción de dicha medida”;

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la ampliación del plazo por 19 (diecinueve) días corridos para la Obra: "PARADORES BUS", que corre bajo el Expediente 80095-SO-2025, adjudicada a la empresa **CYL S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 0026/2026, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **1 de junio de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. –

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. –

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 000225/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

EX-001-2025

OBRAS: "PARADORES BUS"

UBICACIÓN: AVENIDA EX COMBATIENTES DE

PLAN DE TRABAJOS									
RUBROS		MONTO		PLAZO DE OBRA					Control
Nº	Designación			1ª quincena 14-03-26 al 31-03-26	2ª quincena 01-04-26 al 15-04-26	3ª quincena 16-04-26 al 30-04-26	4ª quincena 01-05-26 al 13-05-26	5ª quincena 14-05-26 al 01-06-26	
1	GENERALES								
1.1	Obrador Móvil	\$ 1.986.437,31	0,54%	0,54%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,54%
				100,00%					100,00%
1.2	Energía de obra/agua de construcción	\$ 1.520.597,49	0,42%	0,42%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,42%
				100,00%					100,00%
1.3	Cartel de Obra	\$ 373.236,81	0,10%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%
				100,00%					100,00%
1.4	Señalización y Vigilancia	\$ 11.144.379,58	3,05%	0,61%	0,92%	0,92%	0,31%	0,31%	0,10%
				20,00%	30,00%	30,00%	10,00%	10,00%	100,00%
1	PARADOR 1 - PARQUE LA VEGA - MANO AL NORTE								
1-1	Tareas Preliminares								
1-1.1	Replanteo / Limpieza de Terreno	\$ 502.270,24	0,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,14%	0,14%
								100,00%	100,00%
1-1.2	Cerco de Obra	\$ 626.437,18	0,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,17%	0,17%
								100,00%	100,00%
1-2	Demolición / Movimiento de Suelos								
1-2.1	Demolición de Contrapisos Existentes	\$ 440.669,70	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,12%	0,12%
								100,00%	100,00%
1-2.2	Demolición de parador existente	\$ 646.978,04	0,18%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,18%	0,18%
								100,00%	100,00%
1-2.3	Demolición Poste de H"	\$ 786,13	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
								100,00%	100,00%
1-2.4	Retiro de Rejas existente	\$ 29.956,53	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,01%
								100,00%	100,00%
1-2.5	Excavación para dados y viga de fundación	\$ 246.202,26	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,07%	0,07%
								100,00%	100,00%
1-2.6	Demolición de cordón de H"	\$ 8.490,42	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
								100,00%	100,00%
1-2.7	Relleno y compactación	\$ 732.670,64	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,20%	0,20%
								100,00%	100,00%
1-3	Estructura H"A								
1-3.1	H" de limpieza e=5cm	\$ 90.652,16	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,02%
								100,00%	100,00%
1-3.2	Dados de H"A para parador y cesto de basura	\$ 1.041.951,96	0,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,29%	0,29%
								100,00%	100,00%
1-3.3	H"A para Viga de Fundación	\$ 1.991.584,78	0,55%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,55%	0,55%
								100,00%	100,00%
1-4	Contrapisos								
1-4.1	Contrapiso Armado - con malla - con terminación fratasada -	\$ 971.477,22	0,27%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,27%	0,27%
								100,00%	100,00%
1-4.2	Contrapiso Armado - con malla - con terminación peldado para	\$ 712.455,65	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,20%	0,20%
								100,00%	100,00%
1-4.3	Provisión y colocación de Solado podotáctil	\$ 51.336,34	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,01%
								100,00%	100,00%
1-4.4	Sellado de Juntas	\$ 64.982,21	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,02%
								100,00%	100,00%
1-4.5	Contrapiso de H"Simple - con terminación fratasada - Incluye	\$ 117.941,59	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03%	0,03%
								100,00%	100,00%
1-5	Varios								
1-5.1	Provisión y colocación de parador simple	\$ 8.353.758,44	2,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,29%	2,29%
								100,00%	100,00%
1-5.2	Provisión y colocación de baranda metálica	\$ 8.179.632,57	2,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,24%	2,24%
								100,00%	100,00%
1-5.3	Provisión y colocación de cesto de basura	\$ 413.976,93	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,11%	0,11%
								100,00%	100,00%
1-5.4	Instalación Eléctrica para luces led y cartelera luminosa (incluye	\$ 1.580.199,13	0,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,43%	0,43%
								100,00%	100,00%
1-6	Pintura								
1-6.1	Pintura para demarcación vial sendas peatonales - color blanco	\$ 681.576,70	0,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,19%	0,19%
								100,00%	100,00%
1-6.2	Pintura para demarcación de señalización inclusiva - color	\$ 17.136,79	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
								100,00%	100,00%
1-6.3	Pintura para demarcación - color amarillo	\$ 228.230,83	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%	0,06%
								100,00%	100,00%
2	PARADOR 2 - FRENTE AL DIARIO EL TRIBUNO - MANO AL NORTE								
2-1	Tareas Preliminares								
2-1.1	Replanteo / Limpieza de Terreno	\$ 368.649,20	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	0,00%	0,10%
							100,00%		100,00%
2-1.2	Cerco de Obra	\$ 408.079,08	0,11%						
2-2	Demolición / Movimiento de Suelos								
2-2.1	Demolición de Contrapisos Existentes	\$ 203.079,71	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%	0,00%	0,06%
							100,00%		100,00%
2-2.2	Retiro de parador existente	\$ 486.590,34	0,13%	0,00%	0,00%	0,00%	0,13%	0,00%	0,13%
							100,00%		100,00%
2-2.3	Excavación para dados de parador y cestos de basura	\$ 101.456,98	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03%	0,00%	0,03%
							100,00%		100,00%
2-2.4	Excavación para contrapisos	\$ 130.541,31	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%	0,00%	0,04%
							100,00%		100,00%
2-3	Estructura H"A								
2-3.1	H" de limpieza e=5cm	\$ 25.580,86	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,01%
							100,00%		100,00%
2-3.2	Dados de H"A para parador y cesto de basura	\$ 1.041.951,96	0,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,29%	0,00%	0,29%
							100,00%		100,00%

RESOLUCIÓN N° 000225/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

2-4.1	Contrapiso Armado - con mallas - con terminación fratasada -	\$ 1.320.335,16	0,36%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,36%	100,000%
2-4.2	Provisión y colocación de Solado podotáctil	\$ 142.715,02	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%	100,000%
2-4.3	Sellado de Juntas	\$ 74.724,36	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	100,000%
2-5	Varios								
2-5.1	Provisión y colocación de parador simple	\$ 8.353.758,44	2,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,29%	100,000%
2-5.2	Provisión y colocación de cesto de basura	\$ 413.976,93	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,11%	100,000%
2-5.3	Instalación Eléctrica para luces led y cartelera luminosa (incluye)	\$ 1.580.199,13	0,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,43%	100,000%
2-6	Pintura								
2-6.1	Pintura para demarcación de señalización inclusiva - color	\$ 17.136,79	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,000%
2-6.2	Pintura para demarcación - color amarillo	\$ 167.473,13	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,05%	100,000%
3	PARADOR 3 - AV. EX COMBATIENTES ENTRE SAN PEDRO Y 2 DE ABRIL - EJE SECO - MANO AL NORTE								
3-1	Tareas Preliminares								
3-1.1	Replanteo / Limpieza de Terreno	\$ 1.050.288,05	0,29%	0,00%	0,00%	0,29%	0,00%	0,00%	100,000%
3-1.2	Cerco de Obra	\$ 845.690,19	0,23%	0,00%	0,00%	0,23%	0,00%	0,00%	100,000%
3-2	Demolicion / Movimiento de suelo								
3-2.1	Demolicion de contrapisos existentes	\$ 549.509,81	0,15%	0,00%	0,00%	0,15%	0,00%	0,00%	100,000%
3-2.2	Retiro de parador existente	\$ 486.590,34	0,13%	0,00%	0,00%	0,13%	0,00%	0,00%	100,000%
3-2.3	Demolicion de bancos cubos de H"	\$ 42.452,10	0,01%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	100,000%
3-2.4	Excavacion para contrapisos	\$ 140.010,63	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%	0,00%	100,000%
3-2.5	Excavacion para dados de parador	\$ 243.496,74	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%	0,07%	0,00%	100,000%
3-3	Estructura H"A								
3-3.1	H" de limpieza e=5cm	\$ 57.556,92	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	100,000%
3-3.2	Dados de H"A para parador y cesto de basura	\$ 2.500.684,69	0,68%	0,00%	0,00%	0,00%	0,68%	0,00%	100,000%
3-4	Contrapisos								
3-4.1	Contrapiso Armado - con mallas - con terminación fratasada -	\$ 1.413.181,90	0,39%	0,00%	0,00%	0,00%	0,39%	0,00%	100,000%
3-4.2	Sellado de Juntas	\$ 157.532,63	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%	100,000%
3-5	Varios								
3-5.1	Provisión y colocación de parador triple	\$ 17.000.505,22	4,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,66%	100,000%
3-5.2	Instalación eléctrica para luces led y cartelera luminosa (incluye)	\$ 5.910.675,65	1,62%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,62%	100,000%
3-6	Pintura								
3-6.1	Pintura para demarcación de señalización inclusiva - color	\$ 17.136,79	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,000%
3-6.2	Pintura para demarcación - color amarillo	\$ 355.198,83	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	100,000%
3-6.3	Pintura esmalte sintético en cesto de basura existente	\$ 122.050,08	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03%	0,00%	100,000%
4	PARADOR 4 - AV. EX COMBATIENTES Y CHARATA - EJE SECO - MANO AL NORTE								
4-1	Tareas Preliminares								
4-1.1	Replanteo / Limpieza de Terreno	\$ 532.768,62	0,15%	0,00%	0,00%	0,15%	0,00%	0,00%	100,000%
4-1.2	Cerco de Obra	\$ 861.351,12	0,24%	0,00%	0,00%	0,24%	0,00%	0,00%	100,000%
4-2	Demolicion / Movimiento de suelo								
4-2.1	Demolicion de contrapisos existentes	\$ 741.970,97	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,20%	0,00%	100,000%
4-2.2	Retiro de parador existente	\$ 486.590,34	0,13%	0,00%	0,00%	0,13%	0,00%	0,00%	100,000%
4-2.3	Demolicion de bancos cubos de H"	\$ 42.452,10	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	100,000%
4-2.4	Excavacion para contrapisos	\$ 189.386,35	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,05%	0,00%	100,000%
4-2.5	Excavacion para dados de parador y cesto de basura	\$ 252.289,68	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%	0,07%	0,00%	100,000%
4-2.6	Retiro y traslado poste de madera	\$ 26.768,24	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	100,000%
4-3	Estructura H"A								
4-3.1	H" de limpieza e=5cm	\$ 62.673,10	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	100,000%
4-3.2	Dados de H"A para parador y cesto de basura	\$ 2.590.987,20	0,71%	0,00%	0,00%	0,00%	0,71%	0,00%	100,000%
4-4	Contrapisos								
4-4.1	Contrapiso Armado - con mallas - con terminación fratasada -	\$ 1.909.502,30	0,52%	0,00%	0,00%	0,00%	0,52%	0,00%	100,000%
4-4.2	Sellado de Juntas	\$ 306.359,51	0,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,08%	0,00%	100,000%
4-5	Varios								
4-5.1	Provisión y colocación de parador triple	\$ 17.000.505,22	4,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,66%	100,000%
4-5.2	Provisión y colocación de cesto de basura	\$ 827.953,87	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,23%	100,000%
4-5.3	Instalación eléctrica para luces led y cartelera luminosa (incluye)	\$ 5.910.675,65	1,62%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,62%	100,000%
4-6	Pintura								
4-6.1	Pintura para demarcación de señalización inclusiva - color	\$ 17.136,79	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,000%
4-6.2	Pintura para demarcación - color amarillo	\$ 360.651,44	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	100,000%

RESOLUCIÓN N° 000225/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

5	PARADOR 5 -AV. EX COMBATIENTES ENTRE SARACHO Y ALFREDO MADRID - MANO AL NORTE							
5-1	Tareas Preliminares							
5-1.1	Replanteo / Limpieza de Terreno	\$ 628.076,06	0,17%	0,00%	0,00%	0,17%	0,00%	0,00%
						100,00%		
5-1.2	Cerco de Obra	\$ 1.054.875,46	0,29%	0,00%	0,00%	0,29%	0,00%	0,00%
						100,00%		
5-2	Demolicion / Movimiento de suelo							
5-2.1	Excavacion para contrapisos	\$ 223.205,35	0,06%	0,00%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%
						100,00%		
5-2.2	Excavacion para dados de parador y cesto de basura	\$ 101.456,98	0,03%	0,00%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%
						100,00%		
5-3	Estructura H"A"							
5-3.1	H" de limpieza e=5cm	\$ 25.580,86	0,01%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%
						100,00%		
5-3.2	Dados de H"A" para parador y cesto de basura	\$ 1.041.951,96	0,29%	0,00%	0,00%	0,29%	0,00%	0,00%
						100,00%		
5-4	Contrapisos							
5-4.1	Contrapiso Armado - con malla - con terminación fratasada -	\$ 2.249.485,19	0,62%	0,00%	0,00%	0,00%	0,62%	0,00%
						100,00%		
5-4.2	Sellado de Juntas	\$ 72.858,84	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%
						100,00%		
5-5	Varios							
5-5.1	Provision y colocacion de parador simple	\$ 8.353.758,44	2,29%	0,00%	0,00%	0,00%	1,14%	1,14%
						50,00%	50,00%	
5-5.2	Provision y colocacion de cesto de basura	\$ 413.976,93	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%	0,06%
						50,00%	50,00%	
5-5.3	Instalacion electrica para luces led y cartelaria luminosa (incluye	\$ 1.580.199,13	0,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,43%
							100,00%	
5-6	Pintura							
5-6.1	Pintura para demarcacion de sefallizacion inclusiva - color	\$ 17.136,79	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							100,00%	
5-6.2	Pintura para demarcacion - color amarillo	\$ 328.714,71	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,09%
							100,00%	
6	PARADOR 6 -AV. EX COMBATIENTES ENTRE DOMUYO Y MITOS AMERICANOS - MANO AL NORTE							
6-1	Tareas Preliminares							
6-1.1	Replanteo / Limpieza de Terreno	\$ 1.072.780,60	0,29%	0,00%	0,00%	0,29%	0,00%	0,00%
						100,00%		
6-1.2	Cerco de Obra	\$ 1.532.533,81	0,42%	0,00%	0,00%	0,42%	0,00%	0,00%
						100,00%		
6-2	Demolicion / Movimiento de suelo							
6-2.1	Excavacion para contrapisos	\$ 380.801,85	0,10%	0,00%	0,00%	0,10%	0,00%	0,00%
						100,00%		
6-2.2	Excavacion para dados de parador y cesto de basura	\$ 252.289,68	0,07%	0,00%	0,00%	0,07%	0,00%	0,00%
						100,00%		
6-3	Estructura H"A"							
6-3.1	H" de limpieza e=5cm	\$ 62.673,10	0,02%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%
						100,00%		
6-3.2	Dados de H"A" para parador y cesto de basura	\$ 2.590.987,20	0,71%	0,00%	0,00%	0,71%	0,00%	0,00%
						100,00%		
6-4	Contrapisos							
6-4.1	Contrapiso Armado - con malla - con terminación fratasada -	\$ 3.842.216,29	1,05%	0,00%	0,00%	1,05%	0,00%	0,00%
						100,00%		
6-4.2	Sellado de Juntas	\$ 124.678,79	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03%	0,00%
						100,00%		
6-5	Varios							
6-5.1	Provision y colocacion de parador triple	\$ 17.000.505,22	4,66%	0,00%	0,00%	0,00%	2,33%	2,33%
						50,00%	50,00%	
6-5.2	Provision y colocacion de cesto de basura	\$ 827.953,87	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,11%	0,11%
						50,00%	50,00%	
6-5.3	Instalacion electrica para luces led y cartelaria luminosa (incluye	\$ 5.910.675,65	1,62%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,62%
							100,00%	
6-6	Pintura							
6-6.1	Pintura para demarcacion de sefallizacion inclusiva - color	\$ 17.136,79	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							100,00%	
6-6.2	Pintura para demarcacion - color amarillo	\$ 562.398,15	0,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,15%
							100,00%	
7	PARADOR 7 - AV. EX COMBATIENTES ENTRE TIMBO Y POMBERO - MANO AL NORTE							
7-1	Tareas Preliminares							
7-1.1	Replanteo / Limpieza de Terreno	\$ 634.366,35	0,17%	0,00%	0,00%	0,17%	0,00%	0,00%
						100,00%		
7-1.2	Cerco de Obra	\$ 740.538,24	0,20%	0,00%	0,00%	0,20%	0,00%	0,00%
						100,00%		
7-2	Demolicion / Movimiento de suelo							
7-2.1	Excavacion para contrapisos	\$ 225.234,49	0,06%	0,00%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%
						100,00%		
7-2.2	Excavacion para dados de parador y cesto de basura	\$ 101.456,98	0,03%	0,00%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%
						100,00%		
7-3	Estructura H"A"							
7-3.1	H" de limpieza e=5cm	\$ 25.580,86	0,01%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%
						100,00%		
7-3.2	Dados de H"A" para parador y cesto de basura	\$ 1.041.951,96	0,29%	0,00%	0,00%	0,29%	0,00%	0,00%
						100,00%		
7-4	Contrapisos							
7-4.1	Contrapiso Armado - con malla - con terminación fratasada -	\$ 2.272.014,18	0,62%	0,00%	0,00%	0,62%	0,00%	0,00%
						100,00%		
7-4.2	Sellado de Juntas	\$ 72.858,84	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%
						100,00%		

RESOLUCIÓN N° 000225/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

7-5	Varios								
7-5.1	Provision y colocacion de parador simple	\$ 8.353.758,44	2,29%	0,00%	0,00%	0,00%	2,29%	0,00%	100,00%
7-5.2	Provision y colocacion de cesto de basura	\$ 413.976,93	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,11%	0,00%	100,00%
7-5.3	Instalacion electrica para luces led y cartelaria luminosa (incluye	\$ 1.580.199,13	0,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,22%	0,22%	100,00%
7-6	Pintura						50,00%	50,00%	100,00%
7-6.1	Pintura para demarcacion de señalizacion inclusiva - color	\$ 17.136,79	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
7-6.2	Pintura para demarcacion - color amarillo	\$ 328.714,71	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,09%	100,00%
8	PARADOR 8 - AV. EX COMBATIENTES ENTRADA CEMENTERIO SANTA TERESITA - MANO AL NORTE								100,00%
8-1	Tareas Preliminares								
8-1.1	Replanteo / Limpieza de Terreno	\$ 1.334.304,23	0,37%	0,00%	0,00%	0,00%	0,37%	0,00%	100,00%
8-1.2	Cerco de Obra	\$ 870.300,22	0,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,24%	0,00%	100,00%
8-2	Demolicion / Movimiento de suelo						100,00%		100,00%
8-2.1	Excavacion para contrapisos	\$ 200.208,43	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,05%	0,00%	100,00%
8-2.2	Excavacion para dados de parador y cesto de basura	\$ 101.456,88	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03%	0,00%	100,00%
8-3	Estructura H'A						100,00%		100,00%
8-3.1	H" de limpieza e=5cm	\$ 25.580,86	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	100,00%
8-3.2	Dados de H'A para parador y cesto de basura	\$ 1.041.951,96	0,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,29%	0,00%	100,00%
8-4	Contrapisos						100,00%		100,00%
8-4.1	Contrapiso Armado - con mallas - con terminacion fratasada -	\$ 2.017.368,36	0,55%	0,00%	0,00%	0,00%	0,55%	0,00%	100,00%
8-4.2	Sellado de Juntas	\$ 218.576,52	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%	0,00%	100,00%
8-5	Varios						100,00%		100,00%
8-5.1	Provision y colocacion de parador simple	\$ 8.353.758,44	2,29%	0,00%	0,00%	0,00%	1,14%	1,14%	100,00%
8-5.2	Provision y colocacion de cesto de basura	\$ 413.976,93	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%	0,06%	100,00%
8-5.3	Instalacion electrica para luces led y cartelaria luminosa (incluye canalizacion, cableado, tableros, artefactos y acometida a red)	\$ 1.580.199,13	0,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,43%	100,00%
8-5.4	Provision e Instalacion de baranda metalica (incluye pintura - anclada en contrapiso)	\$ 1.846.163,04	0,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,51%	0,00%	100,00%
8-6	Pintura						100,00%		100,00%
8-6.1	Pintura para demarcacion de señalizacion inclusiva - color	\$ 17.136,79	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
8-6.2	Pintura para demarcacion - color amarillo	\$ 328.714,71	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,09%	100,00%
9	PARADOR 9 - AV. EX COMBATIENTES ENTRADA CEMENTERIO SANTA TERESITA - MANO AL SUR								100,00%
9-1	Tareas Preliminares								
9-1.1	Replanteo / Limpieza de Terreno	\$ 665.245,97	0,18%	0,18%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
9-1.2	Cerco de Obra	\$ 740.538,24	0,20%	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
9-2	Demolicion / Movimiento de suelo								100,00%
9-2.1	Excavacion para contrapisos	\$ 101.456,88	0,03%	0,028%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
9-2.2	Excavacion para dados de parador y cesto de basura	\$ 101.456,88	0,03%	0,028%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
9-2.3	Demolicion de bolardos y tabiques existentes	\$ 126.615,80	0,03%	0,035%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
9-3	Estructura H'A								100,00%
9-3.1	H" de limpieza e=5cm	\$ 25.580,86	0,01%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
9-3.2	Dados de H'A para parador y cesto de basura	\$ 1.041.951,96	0,29%	0,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
9-4	Contrapisos								100,00%
9-4.1	Contrapiso Armado - con mallas - con terminacion fratasada - incluye sellado de juntas	\$ 1.020.631,37	0,28%	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
9-4.2	Sellado de Juntas	\$ 72.858,84	0,02%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
9-5	Varios						100,00%		100,00%
9-5.1	Provision y colocacion de parador simple	\$ 8.353.758,44	2,29%	0,46%	1,83%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
9-5.2	Provision y colocacion de cesto de basura	\$ 413.976,93	0,11%	0,00%	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
9-5.3	Instalacion electrica para luces led y cartelaria luminosa (incluye	\$ 1.580.199,13	0,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,22%	0,22%	100,00%
9-5.4	Provision e Instalacion de baranda metalica (incluye pintura - anclada en contrapiso)	\$ 1.846.163,04	0,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,51%	0,00%	100,00%
9-6	Pintura						100,00%		100,00%
9-6.1	Pintura para demarcacion de señalizacion inclusiva - color	\$ 17.136,79	0,0047%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
9-6.2	Pintura para demarcacion - color amarillo	\$ 328.714,71	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,09%	100,00%

RESOLUCIÓN N° 000225/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

10	PARADOR 10 - AV. EX COMBATIENTES ENTRE TIMBO Y POMBERO - MANO AL SUR							
10-1	Tareas Preliminares							
10-1.1	Replanteo / Limpieza de Terreno	\$ 667.152,12	0,18%	0,18%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				100,00%				
10-1.2	Cerco de Obra	\$ 740.538,24	0,20%	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				100,00%				
10-2	Demolicion / Movimiento de suelo							
10-2.1	Excavacion para contrapisos	\$ 101.456,98	0,03%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				100,00%				
10-2.2	Excavacion para dados de parador y cesto de basura	\$ 101.456,98	0,03%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				100,00%				
10-3	Estructura H"A							
10-3.1	H" de limpieza e=5cm	\$ 25.580,86	0,01%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				100,00%				
10-3.2	Dados de H"A para parador y cesto de basura	\$ 1.041.951,96	0,29%	0,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				100,00%				
10-4	Contrapisos							
10-4.1	Contrapiso Armado - con malla - con terminación fratasada -	\$ 1.024.044,85	0,28%	0,00%	0,00%	0,28%	0,00%	0,00%
						100,00%		
10-4.2	Sellado de Juntas	\$ 72.858,84	0,02%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%
						100,00%		
10-5	Varios							
10-5.1	Provision y colocacion de parador simple	\$ 8.353.758,44	2,29%	0,46%	1,83%	0,00%	0,00%	0,00%
				20,00%	80,00%			
10-5.2	Provision y colocacion de cesto de basura	\$ 413.976,93	0,11%	0,00%	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%
					100,00%			
10-5.3	Instalacion electrica para luces led y carteleria luminosa (incluye	\$ 1.580.199,13	0,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,22%	0,22%
							50,00%	50,00%
10-5.4	Provision e instalacion de baranda metalica (incluye pintura	\$ 1.846.163,04	0,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,51%	0,00%
							100,00%	
10-6	Pintura							
10-6.1	Pintura para demarcacion de señalizacion inclusiva - color	\$ 17.136,79	0,005%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							100,00%	
10-6.2	Pintura para demarcacion - color amarillo	\$ 328.714,71	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,09%	0,00%
							100,00%	
11	PARADOR 11 - AV. EX COMBATIENTES ENTRE TIMBO Y POMBERO - MANO AL NORTE							
11-1	Tareas Preliminares							
11-1.1	Replanteo / Limpieza de Terreno	\$ 1.146.357,95	0,31%	0,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				100,00%				
11-1.2	Cerco de Obra	\$ 1.532.538,81	0,42%	0,09%	0,00%	0,33%	0,00%	0,00%
				21,00%		79,00%		
11-2	Demolicion / Movimiento de suelo							
11-2.1	Excavacion para contrapisos	\$ 171.124,10	0,05%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				100,00%				
11-2.2	Excavacion para dados de parador y cesto de basura	\$ 174.506,00	0,05%	0,00%	0,00%	0,05%	0,00%	0,00%
						100,00%		
11-3	Estructura H"A							
11-3.1	H" de limpieza e=5cm	\$ 42.847,93	0,01%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%
						100,00%		
11-3.2	Dados de H"A para parador y cesto de basura	\$ 1.792.157,36	0,49%	0,00%	0,49%	0,00%	0,00%	0,00%
					100,00%			
11-4	Contrapisos							
11-4.1	Contrapiso Armado - con malla - con terminación fratasada - incluye sellado de juntas	\$ 1.724.451,53	0,47%	0,00%	0,47%	0,00%	0,00%	0,00%
					100,00%			
11-4.2	Sellado de Juntas	\$ 124.678,79	0,03%	0,00%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%
						100,00%		
11-5	Varios							
11-5.1	Provision y colocacion de parador doble	\$ 11.904.990,97	3,26%	0,00%	0,98%	2,28%	0,00%	0,00%
					30,00%	70,00%		
11-5.2	Provision y colocacion de cesto de basura	\$ 413.976,93	0,11%	0,00%	0,06%	0,06%	0,00%	0,00%
					50,00%	50,00%		
11-5.3	Instalacion electrica para luces led y carteleria luminosa (incluye	\$ 3.160.398,27	0,87%	0,00%	0,00%	0,00%	0,43%	0,43%
							50,00%	50,00%
11-5.4	Provision e instalacion de baranda metalica (incluye pintura	\$ 1.846.163,04	0,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,51%	0,00%
							100,00%	
11-6	Pintura							
11-6.1	Pintura para demarcacion de señalizacion inclusiva - color	\$ 17.136,79	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							100,00%	
11-6.2	Pintura para demarcacion - color amarillo	\$ 562.398,15	0,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,15%	0,00%
							100,00%	
12	PARADOR 12 - AV. EX COMBATIENTES ENTRE TIMBO Y POMBERO - MANO AL NORTE							
12-1	Tareas Preliminares							
12-1.1	Replanteo / Limpieza de Terreno	\$ 972.135,94	0,27%	0,00%	0,27%	0,00%	0,00%	0,00%
					100,00%			
12-1.2	Cerco de Obra	\$ 859.113,84	0,24%	0,00%	0,24%	0,00%	0,00%	0,00%
					100,00%			
12-2	Demolicion / Movimiento de suelo							
12-2.1	Excavacion para contrapisos	\$ 99.427,84	0,03%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%
					100,00%			
12-2.2	Excavacion para dados de parador y cesto de basura	\$ 101.456,98	0,03%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%
					100,00%			

RESOLUCIÓN N° 000225/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

12-3	Estructura H"A"								
12-3.1	H" de limpieza e=5cm	\$ 25.580,86	0,01%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
12-3.2	Dados de H"A" para parador y cesto de basura	\$ 1.041.951,96	0,29%	0,00%	0,29%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
12-4	Contrapisos								
12-4.1	Contrapiso Armado - con malla - con terminación fratasada -	\$ 1.006.294,74	0,28%	0,00%	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
12-4.2	Sellado de Juntas	\$ 72.858,84	0,02%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	100,00%
12-5	Varios								
12-5.1	Provision y colocacion de parador simple	\$ 8.353.758,44	2,29%	0,00%	1,14%	1,14%	0,00%	0,00%	100,00%
12-5.2	Provision y colocacion de cesto de basura	\$ 413.976,93	0,11%	0,00%	0,06%	0,06%	0,00%	0,00%	100,00%
12-5.3	Instalacion electrica para luces led y carteleria luminosa (incluye)	\$ 1.580.199,13	0,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,22%	0,22%	100,00%
12-5.4	Provisión e instalación de baranda metálica (incluye pintura)	\$ 1.846.163,04	0,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,51%	0,00%	100,00%
12-6	Pintura								
12-6.1	Pintura para demarcacion de señalizacion inclusiva - color	\$ 17.136,79	0,005%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
12-6.2	Pintura para demarcación - color amarillo	\$ 328.714,71	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,09%	0,00%	100,00%
13	PARADOR 13 - AV. EX COMBATIENTES ESQUINA DIARIO EL CLARÍN - MANO AL SUR								
13-1	Tareas Preliminares								
13-1.1	Replanteo / Limpieza de Terreno	\$ 982.429,14	0,27%	0,00%	0,27%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
13-1.2	Cerco de Obra	\$ 863.588,39	0,24%	0,00%	0,24%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
13-2	Demolicion / Movimiento de suelo								
13-2.1	Excavacion para contrapisos	\$ 100.104,22	0,03%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
13-2.2	Excavacion para dados de parador y cesto de basura	\$ 101.456,98	0,03%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
13-3	Estructura H"A"								
13-3.1	H" de limpieza e=5cm	\$ 25.580,86	0,01%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
13-3.2	Dados de H"A" para parador y cesto de basura	\$ 1.041.951,96	0,29%	0,00%	0,29%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
13-4	Contrapisos								
13-4.1	Contrapiso Armado - con malla - con terminación fratasada -	\$ 1.007.660,14	0,28%	0,00%	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
13-4.2	Sellado de Juntas	\$ 72.858,84	0,02%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	100,00%
13-5	Varios								
13-5.1	Provision y colocacion de parador simple	\$ 8.353.758,44	2,29%	0,00%	0,00%	2,29%	0,00%	0,00%	100,00%
13-5.2	Provision y colocacion de cesto de basura	\$ 413.976,93	0,11%	0,00%	0,00%	0,11%	0,00%	0,00%	100,00%
13-5.3	Instalacion electrica para luces led y carteleria luminosa (incluye)	\$ 1.580.199,13	0,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,22%	0,22%	100,00%
13-5.4	Provisión e instalación de baranda metálica (incluye pintura)	\$ 1.846.163,04	0,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,51%	0,00%	100,00%
13-6	Pintura								
13-6.1	Pintura para demarcacion de señalizacion inclusiva - color	\$ 17.136,79	0,005%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
13-6.2	Pintura para demarcación - color amarillo	\$ 328.714,71	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,09%	0,00%	100,00%
14	PARADOR 14 - AV. EX COMBATIENTES ENTRE TIMBO Y POMBERO - MANO AL NORTE								
14-1	Tareas Preliminares								
14-1.1	Replanteo / Limpieza de Terreno	\$ 837.752,44	0,23%	0,00%	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
14-1.2	Cerco de Obra	\$ 841.215,64	0,23%	0,00%	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
14-2	Demolicion / Movimiento de suelo								
14-2.1	Excavacion para contrapisos	\$ 100.104,22	0,03%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
14-2.2	Excavacion para dados de parador y cesto de basura	\$ 101.456,98	0,03%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
14-3	Estructura H"A"								
14-3.1	H" de limpieza e=5cm	\$ 25.580,86	0,01%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
14-3.2	Dados de H"A" para parador y cesto de basura	\$ 1.041.951,96	0,29%	0,00%	0,29%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
14-4	Contrapisos								
14-4.1	Contrapiso Armado - con malla - con terminación fratasada -	\$ 1.008.342,83	0,28%	0,00%	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
14-4.2	Sellado de Juntas	\$ 72.858,84	0,02%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	100,00%
14-5	Varios								
14-5.1	Provision y colocacion de parador simple	\$ 8.353.758,44	2,29%	0,00%	0,00%	2,29%	0,00%	0,00%	100,00%
14-5.2	Provision y colocacion de cesto de basura	\$ 413.976,93	0,11%	0,00%	0,00%	0,06%	0,06%	0,00%	100,00%
14-5.3	Instalacion electrica para luces led y carteleria luminosa (incluye)	\$ 1.580.199,13	0,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,22%	0,22%	100,00%
14-5.4	Provisión e instalación de baranda metálica (incluye pintura)	\$ 1.846.163,04	0,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,51%	0,00%	100,00%
14-6	Pintura								
14-6.1	Pintura para demarcacion de señalizacion inclusiva - color	\$ 17.136,79	0,005%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
14-6.2	Pintura para demarcación - color amarillo	\$ 328.714,71	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,09%	0,00%	100,00%

RESOLUCIÓN N° 000225/2026.-

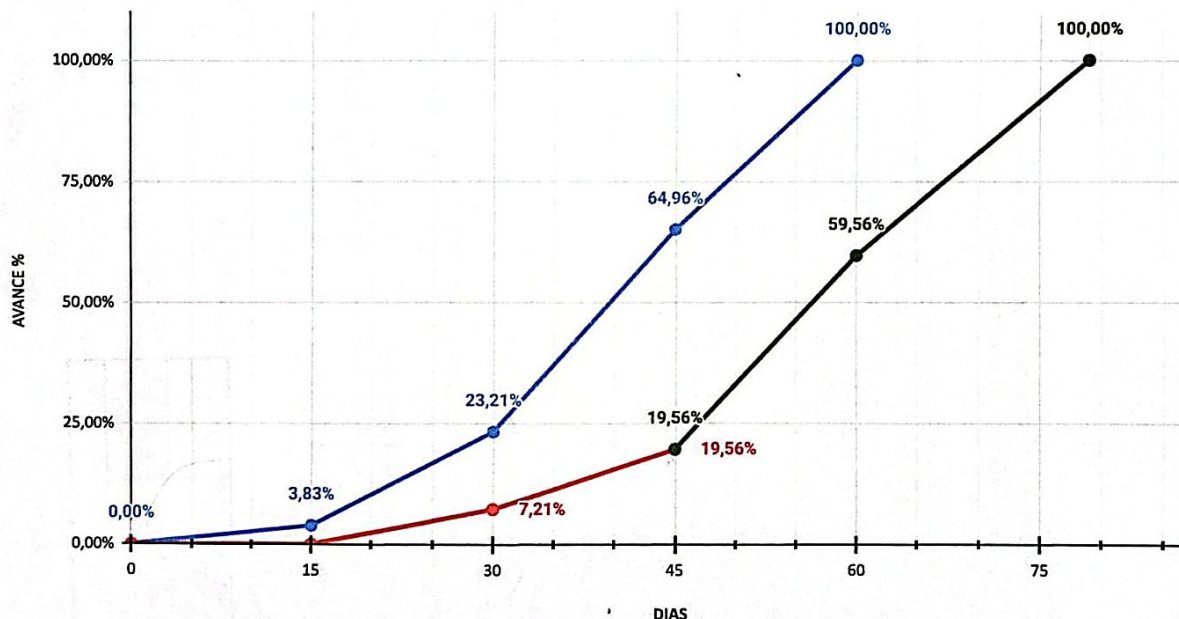
ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

15	PARADOR 15 - AV. EX COMBATIENTES ENTRE TIMBO Y POMBERO - MANO AL NORTE							
15-1	Tareas Preliminares							
15-1.1	Replanteo / Limpieza de Terreno	\$ 1.549.699,06	0,42%	0,00%	0,42%	0,00%	0,00%	0,00%
					100,00%			100,00%
15-1.2	Cerco de Obra	\$ 1.282.406,39	0,35%	0,00%	0,35%	0,00%	0,00%	0,00%
					100,00%			100,00%
15-2	Demolicion / Movimiento de suelo							
15-2.1	Excavacion para contrapisos	\$ 171.124,10	0,05%	0,00%	0,00%	0,05%	0,00%	0,00%
						100,00%		100,00%
15-2.2	Excavacion para dados de parador y cesto de basura	\$ 174.506,00	0,05%	0,00%	0,00%	0,05%	0,00%	0,00%
						100,00%		100,00%
15-3	Estructura H"A							
15-3.1	H" de limpieza e=5cm	\$ 42.847,93	0,01%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%
						100,00%		100,00%
15-3.2	Dados de H"A para parador y cesto de basura	\$ 1.792.157,36	0,49%	0,00%	0,00%	0,49%	0,00%	0,00%
						100,00%		100,00%
15-4	Contrapisos							
15-4.1	Contrapiso Armado - con malla - con terminación fratasada -	\$ 1.724.491,53	0,47%	0,00%	0,00%	0,47%	0,00%	0,00%
						100,00%		100,00%
15-4.2	Sellado de Juntas	\$ 124.678,79	0,03%	0,00%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%
						100,00%		100,00%
15-5	Varios							
15-5.1	Provision y colocacion de parador doble	\$ 11.904.990,97	3,26%	0,00%	0,00%	0,00%	3,26%	0,00%
							100,00%	100,00%
15-5.2	Provision y colocacion de cesto de basura	\$ 413.976,93	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,11%	0,00%
							100,00%	100,00%
15-5.3	Instalacion electrica para luces led y carteleria luminosa (incluye	\$ 3.160.398,27	0,87%	0,00%	0,00%	0,00%	0,43%	0,43%
							50,00%	50,00%
15-5.4	Provisión e Instalación de baranda metálica (incluye pintura	\$ 1.846.163,04	0,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,51%	0,00%
							100,00%	100,00%
15-6	Pintura							
15-6.1	Pintura para demarcacion de señalizacion inclusiva - color	\$ 17.136,79	0,005%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							100,00%	100,00%
15-6.2	Pintura para demarcacion - color amarillo	\$ 562.398,15	0,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,15%	0,00%
							100,00%	100,00%
16	Limpieza de Obra							
16	Limpieza final de obra	\$ 10.492.513,02	2,87%	0,00%	0,19%	1,06%	1,01%	0,62%
					6,50%	37,00%	35,00%	21,50%
17	Documentación de Obra							
17	Documentación final (aprobada)	\$ 17.425.242,53	4,77%	2,39%	0,00%	0,95%	1,43%	0,00%
				50,00%		20,00%	30,00%	
	Subtotal	\$ 365.104.599,95	100,00%					
	% de Avance Mensual Previsto			7,20%	12,34%	18,99%	26,68%	34,78%
	% de Avance Acumulado Previsto			7,20%	19,55%	38,53%	65,22%	100,00%
	Monto de Inversión Mensual Previsto			\$ 26.304.201,56	\$ 45.061.258,81	\$ 69.325.408,82	\$ 97.412.633,10	\$ 127.001.097,65
	CyP - PLAN DE TRABAJO NOTA DE PEDIDO "12-17-04-26 con Certificado N°3			\$ 26.304.201,56	\$ 71.365.460,38	\$ 140.690.869,20	\$ 238.103.502,29	\$ 365.104.599,95
				1	2	3	4	5

PLAN DE TRABAJO ORIGINAL - PLAN DE TRABAJO 2

● PLAN DE TRABAJO 1 ● AVANCE REAL 1 ● PLAN DE TRABAJO 2



Version Extractada

SALTA, 29 JUN 2026

RESOLUCIÓN Nª 110
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 026223-SA-2026.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$300.000,00** (Pesos Trescientos Mil con 00/100), a favor del Sr. **OSCAR LUIS FERNANDEZ**, DNI N° 20.624.500, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SRA. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 29 JUN 2026

RESOLUCIÓN N^{ra} 111
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 034812-SA-2026.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$87.360,00** (Pesos Ochenta y Siete Mil Trescientos Sesenta con 00/100), a favor de la Sra. **LILIANA DEL VALLE BEJARANO**, DNI N° 22.554.595, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SRA. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO0 SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 29 JUN 2026

RESOLUCIÓN N^o 112
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N^o 029457-SG-2026.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$531.280,00** (Pesos Quinientos Treinta y Un Mil Doscientos Ochoenta con 00/100), a favor de la Sra. **YOLANDA DEL MILAGRO DORADO**, DNI N° 24.875.373, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SRA. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 29 JUN 2026

RESOLUCIÓN N^{ra} 113
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 041962-SA-2026.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$53.420,00** (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), a favor del Sr. **DIONISIO JESUS BASTERRA**, DNI N° 16.452.528, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SRA. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 JUL 2026

RESOLUCIÓN N° 122
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049141-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20/21 obra copia de la Resolución N° 0519 y su anexo de fecha 03/12/2021, cuya parte pertinente dice "AUTORIZAR LA RENOVACION DEL PADRINAZGO de la firma "MINERA MARIMAR S.A., CUIT 30-71140924/2", del espacio verde denominado: Plazoleta triángulo sobre Av. Kennedy frente a la rotonda de Limache de esta ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente";

QUE a a fs. 25 la Directora General de Mantenimiento de Espacios Verdes de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la renovación del padrinzgo respecto a la firma MINERA MARIMARI S.A., CUIT 30-71140924-2, refiere que la misma ha solicitado acceder al beneficio del descuento en el Impuesto Inmobiliario sobre el catastro 51.588;

QUE a fs. 26 se adjunta copia simple de la Solicitud de Renovación al Sistema de Padrinzgo, suscripta por José Luis García, D.N.I. N° 23.956.352, en el carácter Presidente Directorio de la firma MINERA MARIMARI S.A., CUIT 30-71140924-2, con domicilio en Los Olivos N° 199, Barrios Tres Cerritos, Salta, respecto al mantenimiento y limpieza de los espacios verdes denominados "Rotonda Avda. Paraguay y C Fernández Molinas – Rotonda Mayorista Vital y Triangulo remanente – Rotonda de Limache y Avda. Kennedy ", por el plazo de cinco años, incentivo pretendido descuento del Impuesto Inmobiliario respecto del catastro 51588;

QUE a fs. 27/30 corre agregado el Anexo I "Pliego de Especificaciones Técnicas" - Sistema de Padrinzgo 2026;

QUE a fs. 31 obra copia del Formulario de Relevamiento Tributario (Ordenanza N° 15.675) suscripto por la Jefa del Programa Inmuebles - Subsecretaría de Ingresos Públicos, del que surge por el catastro 51588 la firma MINERA MARIMARI S.A. abona en concepto de Impuesto Inmobiliario \$ 25.385,83 (Pesos Veinticinco Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 83/100) mensual;

QUE a fs. 35/37 rolan presupuestos por el mantenimiento de los espacios verdes a) Rotonda Avda. Paraguay y C Fernández Molinas – Rotonda Mayorista Vital provisión de plantas \$ 395.000, mantenimiento mensual \$ 100.000 y b) Triangulo remanente – Rotonda de Limache y Avda. Kennedy provisión de plantas \$ 61.000, mantenimiento mensual \$ 50.000;

QUE a fs. 38/39 obra copia de la Resolución N° 141 y su anexo de fecha 17/07/2023, cuya parte pertinente dice "RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma "MINERA MARIMARI S.A. para el espacio verde denominado: Rotonda de Av. Paraguay 2260 (acceso al super mayorista vital) de esta ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente"

QUE a fs. 41/42 obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en donde concluye que corresponde otorgar el padrinzgo solicitado;

QUE la Ordenanza N° 15675 en el capítulo VII establece el régimen jurídico aplicable al sistema de padrinzgos de espacios verdes y arbolado público que estará destinado a toda persona humana en forma individual o colectiva y personas jurídicas públicas o privadas que asuman la responsabilidad de integrarlo;

QUE respecto a los beneficios que obtendrán los padrinos, la Ordenanza N° 16260 modificatoria de la Ordenanza N° 15.675 establece en el "Art. 26° INCENTIVOS Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición y tendrán los siguientes incentivos: a) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en la Tasa sobre Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en el

Impuesto Inmobiliario; d) Certificado de Crédito Fiscal, por un importe determinado a partir del gasto que demande la tarea comprometida. Su concesión podrá ser individual o acumulativa. Los incentivos que se concedan en ningún caso podrán ser superiores al gasto que demande el compromiso asumido por parte del padrino";

QUE de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación de la citada ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR EL PADRINAZGO a la firma **MINERA MARIMARI S.A., CUIT 30-71140924-2**, con domicilio fiscal Los Olivos N° 199, Barrios Tres Cerritos, de esta ciudad de Salta, de los espacios verdes denominado: **"Rotonda Avda. Paraguay y C Fernández Molinas – Rotonda Mayorista Vital y Triangulo remanente – Rotonda de Limache y Avda. Kennedy"** por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la notificación de la presente resolución. -

ARTÍCULO 2°.- LA firma MINERA MARIMARI S.A., CUIT 30-71140924-2, gozará del 100 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "c" (*Descuento en el Impuesto Inmobiliario*), de Ordenanza N° 15675 modificada por Ordenanza N° 16260, respecto del catastro 51.588.-

ARTÍCULO 3°.- LA firma MINERA MARIMARI S.A., CUIT 30-71140924-2, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I "Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo", que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma MINERA MARIMARI S.A., CUIT 30-71140924-2, por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y sus dependencias, la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y sus dependencias. -

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

**"PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
SISTEMA DE PADRINAZGO 2026
– ANEXO I –**

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la firma de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.

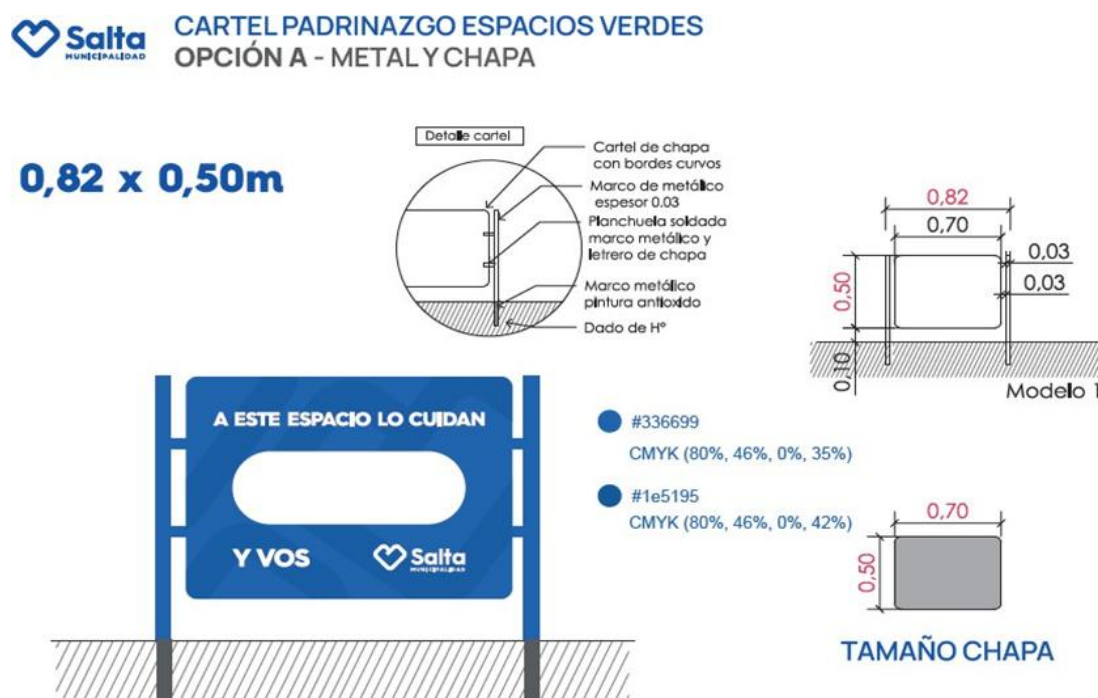
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público. Antes de realizar el proyecto es oportuno dirigirse al área de padrino de la municipalidad a los fines de tomar conocimiento de lineamientos básicos para el diseño tales como especies a utilizar formas y proporciones de los canteros a los fines de lograr un diseño armónico, coherente con unificación de especies de plantas en la ciudad.

3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia mínima de tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado. Cada servicio que se realiza deberá ser remitido mediante mail o WhatsApp acompañado imágenes fotográficas al área de padrinazgo

4. **MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

5. **CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

6. **CARTELERIA:** El modelo de la cartelería indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja Blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



7. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

8. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped:

En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días mínimo, sugiriendo oportuno programar cada 5 días un corte el día lunes y el siguiente el viernes de modo que el fin de semana el espacio pueda lucirse plenamente o planificar los cortes los días viernes en su defecto en lo que implica los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 30(treinta) días. Cabe recalcar que cada servicio de corte

deberá ser informado al área de padrinazgo mediante mail o WhatsApp con imágenes fotográficas del antes y después de realizado en servicio.

9. RIEGO: La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. Cabe acotar que tanto el riego debe establecerse en los canteros como en la carpeta de césped para procurar que esta última siempre se mantenga verde aun en las épocas de frío donde se registran heladas ya que el riego constante impide que se queme el césped por las bajas temperaturas o si eso ocurre ayuda a que nuevamente resurja.

10. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese necesario.

11. REPOSICIÓN DE ESPECIES: Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

12. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente. En caso de detectar algún tipo de plaga se deberá informar al área de padrinazgo a los fines de poder asesorar al respecto quedando a cargo del padrino los insumos, pesticidas y todo cualquier elemento que requiera el tratamiento adecuado del mismo.

13. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

14. INCUMPLIMIENTO: En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le hará saber, en primera instancia, mediante una **NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO**. En la misma se intimará para que en el plazo de 48hs (cuarenta y ocho) horas de enviada la notificación al correo establecido por el padrino proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinazgo respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan. Es oportuno informar que, al cabo de registrarse 3 (tres) intimaciones de incumplimientos, implicará dar de baja al padrinazgo.

15. NOTIFICACIONES: Se establece la comunicación formal desde la Municipalidad con el padrino mediante Notificaciones, las cuáles serán remitidas mediante mail y con copia al WhatsApp de contacto que el padrino haya proporcionado para una comunicación fluida.

Las Notificaciones quedan establecidas de 2 tipos:

- **Notificación Regular:** Mediante este instrumento el municipio solicita y/o informa al padrino tanto de trabajos a realizar, tales como un recambio de especies, poda o los trabajos que el municipio considere necesarios establecidos en el presente documento. También en caso de requerir la realización del servicio en determinada fecha debido a motivo festivos, feriados, actos o fines de semanas largos o cualquier evento que se realice próximo al espacio apadrinado.

- **Notificación de incumplimiento:** Este instrumento se utilizará para informar al padrino que no está cumpliendo con lo convenido, el cual tendrá un plazo de 48 hs. a partir de haber sido enviada al correo establecido por el padrino.

En este periodo de 48 horas el padrino deberá revertir el incumplimiento.

Informando que la acumulación de tres (3) Notificaciones de Incumplimiento habilitará a la Municipalidad a intimar formalmente y/o dar de baja el padrinazgo, lo que conllevará la anulación del beneficio otorgado por el programa y el retiro del cartel reglamentario, incluyendo el tapado o retiro de la gráfica de la empresa publicitada en el espacio.

16. RENUNCIA AL BENEFICIO. En el caso que el padrino opte por renunciar al beneficio que establece el municipio para el Programa de Padrinazgo, le caben todas y cada una de las obligaciones establecidas; y en caso de incumplimiento, el cuál con lleve a dar de baja el padrinazgo, se procederá tal cual lo establecido anteriormente siendo retirada la cartelera o tapando la gráfica de la empresa responsable.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 13 JUL 2026

RESOLUCIÓN N° 123**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024751-SG-2023.-**

VISTO el pedido de padrinazgo formulado por la firma RYSLAB S.R.L., CUIT 30-71263290-5, con domicilio fiscal Miguel de Ortiz N° 66, de esta ciudad de salta, respecto al mantenimiento y limpieza del espacio verde denominado "Rotonda ubicada en Junín y Avda. Arenales" por el plazo de cinco años;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14/15 obra copia de la Resolución N° 049 y su anexo de fecha 18/05/2023, cuya parte pertinente dice "AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la firma RYSLAB S.R.L, CUIT 30-71263290/5 para el espacio verde denominado: Rotonda ubicada en la intersección de Avda. Arenales y Junín de esta ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente";

QUE a fs. 23 la Directora General de Mantenimiento de Espacios Verdes de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la renovación respecto a la firma RYSLAB S.R.L., CUIT 30-71263290-5, refiere que la misma ha solicitado acceder al beneficio del descuento en la Tasa General de Inmuebles sobre el catastro 39.671;

QUE a fs. 25/26 rola impresión de intercambio de emails, agregado por la Directora General de Mantenimiento de Espacios Verdes, del cual surge que el beneficio escogido por la firma peticionante es el descuento en la tasa General de Inmuebles del catastro 39671;

QUE a fs. 27/30 corre agregado el Anexo I "Pliego de Especificaciones Técnicas" - Sistema de Padrinazgo 2026;

QUE a fs. 31 obra copia del Formulario de Relevamiento Tributario (Ordenanza N° 15.675) suscripto por la Jefa del Programa Inmuebles - Subsecretaría de Ingresos Públicos, del que surge por el catastro 39671 la firma RYSLAB S.R.L. abona en concepto de Tasa General de Inmuebles \$ 42.648,20 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 20/100) mensual;

QUE a fs. 34 rola presupuesto por el mantenimiento del espacio verde Rotonda sobre Avda. Arenales y Junín, por provisión de planta \$ 78.000 y mano de obra de mantenimiento \$ 100.000 mensual;

QUE a fs. 36/37 obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria, en donde concluye que corresponde otorgar el padrinazgo solicitado;

QUE la Ordenanza N° 15675 en el capítulo VII establece el régimen jurídico aplicable al sistema de padrinazgos de espacios verdes y arbolado público que estará destinado a toda persona humana en forma individual o colectiva y personas jurídicas públicas o privadas que asuman la responsabilidad de integrarlo;

QUE respecto a los beneficios que obtendrán los padrinos, la Ordenanza N° 16260 modificatoria de la Ordenanza N° 15.675 establece en el "Art. 26| *INCENTIVOS Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición y tendrán los siguientes incentivos: a) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en la Tasa sobre Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en el Impuesto Inmobiliario; d) Certificado de Crédito Fiscal, por un importe determinado a partir del gasto que demande la tarea comprometida. Su concesión podrá ser individual o acumulativa. Los incentivos que se concedan en ningún caso podrán ser superiores al gasto que demande el compromiso asumido por parte del padrino*";

QUE de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación de la citada ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR EL PADRINAZGO a la firma **RYSLAB S.R.L, CUIT 30-71263290-5**, con domicilio fiscal en Miguel de Ortiz N° 66, Barrio Ferroviario, de esta ciudad de Salta; del espacio verde denominado **“Rotonda ubicada en Junín y Arenales”**, por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la notificación de la presente resolución. -

ARTÍCULO 2°.-LA firma RYSLAB S.R.L, CUIT 30-71263290-5, gozará del 100 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso “b” (*Descuento de la Tasa General de Inmuebles*), de Ordenanza N° 15675 modificada por ordenanza 16260, sobre el catastro 39.671. -

ARTÍCULO 3°.-EL RYSLAB S.R.L, CUIT 30-71263290-5, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I “Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo”, que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma RYSLAB S.R.L, CUIT 30-71263290-5, por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y sus dependencias, la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y sus dependencias. -

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

**“PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”
SISTEMA DE PADRINAZGO 2026
– ANEXO I –**

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la firma de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público. Antes de realizar el proyecto es oportuno dirigirse al área de padrinoazgo de la municipalidad a los fines de tomar conocimiento de lineamientos básicos para el diseño tales como especies a utilizar formas y proporciones de los canteros a los fines de lograr un diseño armónico, coherente con unificación de especies de plantas en la ciudad.

3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia mínima de tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado. Cada servicio que se realiza deberá ser remitido mediante mail o WhatsApp acompañado imágenes fotográficas al área de padrinoazgo

4. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA: En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

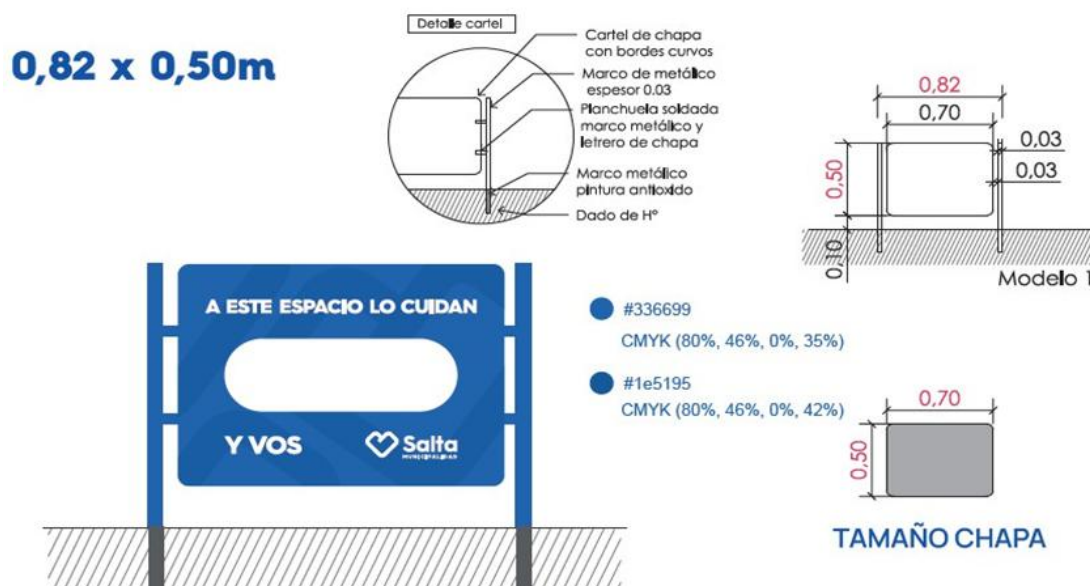
5. CONTROL: La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al

organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

6. CARTELERIA: El modelo de la cartelería indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



CARTEL PADRINAZGO ESPACIOS VERDES OPCIÓN A - METAL Y CHAPA



7. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

8. CESPED: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped:

En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días mínimo, sugiriendo oportuno programar cada 5 días un corte el día lunes y el siguiente el viernes de modo que el fin de semana el espacio pueda lucirse plenamente o planificar los cortes los días viernes en su defecto en lo que implica los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 30(treinta) días. Cabe recalcar que cada servicio de corte deberá ser informado al área de padrinazgo mediante mail o WhatsApp con imágenes fotográficas del antes y después de realizado en servicio.

9. RIEGO: La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. Cabe acotar que tanto el riego debe establecerse en los canteros como en la carpeta de césped para procurar que esta última siempre se mantenga verde aun en las épocas de frío donde se registran heladas ya que el riego constante impide que se queme el césped por las bajas temperaturas o si eso ocurre ayuda a que nuevamente resurja.

10. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03/04 obra copia de escritura número dos, cesión de derechos y acciones, autorizada por Rita K. de Melleretzky, escribana pública titular del registro sesenta y ocho; mediante la cual la señora María Joaquina Morón Jiménez, D.N.I. N° 5.635.555 cede a favor de Amaro Gonzalo Morón Usandivaras, D.N.I. N° 24.875.957, con domicilio en Rosillos 22- San Lorenzo- Villa de San Lorenzo- de esta provincia, todos los derechos y acciones que tienen y le corresponden de la concesión conferida mediante decreto municipal 972 de fecha 31/12/1976, sobre un terreno en el cementerio San Antonio de Padua a perpetuidad, designado en el plano catastral del cementerio san Antonio de Padua como lote 51, tercera zona, sección B;

QUE a fs. 05/06 rola copia de Decreto N° 972/1976 mediante el cual se adjudica a los señores Francisca Jiménez de Morón, D.N.I N° 9.516.221; Trinidad Morón Jiménez, D.N.I N° 3.205.687; Cecilio Morón Jiménez, D.N.I N° 8.168.368 y María Joaquina Morón Jiménez, D.N.I N° 5.653.555;

QUE a fs. 36 corre agregada autorización de fecha 06/05/2025 otorgada por el Director General de Centenarios para que se efectivice la transferencia de la titularidad a título gratuito sobre el mausoleo identificado como Lote N° 51 - Sección B - Zona 3° que se encuentra en la necrópolis municipal San Antonio de Padua realizada por la Sra. María Joaquina Morón Jiménez, D.N.I. N° 5.653.555 en carácter de cedente y los sea en la proporción a los derechos que le asisten sobre el mausoleo, Decreto de Adjudicación 972/76 al Sr. Amaro Gonzalo Morón Usandivaras, D.N.I. N° 24.876.957, en carácter de cesionario;

QUE a fs. 41 rola copia certificada de la Resolución 085 de fecha 15/07/2025, emitida esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos; en el último párrafo de los considerandos dice Sr. Amaro Gonzalo Morón Jiménez, en el resuelve dice: "ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR la CESIÓN GRATUITA de la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela designada como Lote 51, Sección "B", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua de la Sra. María Joaquina Morón Jiménez, D.N.I. N° 5.653.555 a favor de su sobrino el Sr. AMARO GONZALO MORÓN USANDIVARAS, D.N.I. N° 24.875.957 del lote identificado como LOTE N° 51, SECCIÓN "B", ZONA 3RA., del Cementerio San Antonio de Padua, en condominio con los co-titulares Sres. Francisca Jiménez de Morón, Trinidad y Cecilio Morón Jiménez, con los alcances y límites contenidos en la concesión mediante Decreto N° 972.- ARTÍCULO 2°.- LA CESIÓN DE USO se otorga a PERPETUIDAD, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 502/99.- (...) ARTÍCULO 4°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de uso, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias. - ARTÍCULO 5o.- Los aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia. - (...) ARTÍCULO 7°.-Los concesionarios ejercerán sus derechos ajustados a la observancia de las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053, Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias. - ARTÍCULO 8°.- TOMAR razón las Secretarías: de Hacienda con sus respectivas dependencias, y la Dirección Catastro dependiente de la Coordinación General de Planificación Territorial de Jefatura de Gabinete. La Dirección General de Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. - (...);

QUE a fs. 48 el Director General de Cementerios señala los errores materiales que contiene la resolución que nos ocupa, en los considerandos, en los Artículos 2°, 4° y 7°; y solicita adecuar los artículos al régimen vigente establecido por la Ordenanza N° 16.278;

QUE a fs. 49 la señora María Joaquina Morón Jiménez solicita se rectifique los considerandos en donde dice Sr. Amaro Gonzalo Morón Jiménez corresponde Amaro Gonzalo Morón Usandivaras;

QUE en el último párrafo de los considerandos se consignó el nombre del cesionario como Sr. Amaro Gonzalo Morón Jiménez, siendo el nombre correcto Amaro Gonzalo Morón Usandivaras; en el Art. 1° se omitió consignar el domicilio del cesionario y el número de documento nacional de identidad de algunos concesionarios; y el contenido de los Artículos 2°, 4°, 5° y 7° no se corresponde con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 16278 que regula las concesiones de lotes para la construcción de mausoleos;

QUE el Art. 80° Inc. a del código de Procedimientos Administrativos del municipio de la ciudad de Salta -Ordenanza N° 16489 y sus modificatorias, dispone "el acto con un vicio leve o muy leve es susceptible de enmienda mediante aclaratoria, a pedido de parte o de oficio, en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano que dictó el acto";

CONSIDERANDO

QUE a fs. a 36 rola copia certificada de la Resolución N° 060 de fecha 21/05/2025, mediante la cual se otorga al Sr. Mauro José Campos el padrinazgo del espacio verde ubicado en la platabanda de Av. Entre Ríos al 1400, entre calles Almirante Guillermo Brown e Ibazeta de esta ciudad de Salta;

QUE el Artículo 2° de la citada resolución dice: "**EL Sr. MAURO JOSE CAMPOS, D.N.I. N° 30.132.814**, será beneficiado con un descuento **del cien por ciento (100 %)** sobre la Tasa General de Inmuebles correspondiente al catastro 62.278, de esta ciudad, **durante el plazo de cinco (5) años**, incentivo previsto en el Art. 26°, inciso "b" de la Ordenanza N° 15675, modificada por Ordenanza N° 16260";

QUE a fs. 43 la Dirección de Registro y Control de Recaudación de la Secretaria de Hacienda, refiere que atento a la Resolución N° 060/25 de fs. 36 otorga al Sr. Mauro José Campos, el padrinazgo, catastro 62278 sobre la Tasa General de Inmuebles (100 %) durante el plazo de cinco años, informa que el catastro 67278 sería el correcto según informe de inmuebles y solicita rectificar o ratificar la resolución;

QUE a fs. 49 rola Cedula de Notificación N° 534/2025, mediante la cual se requiere en fecha 05/11/2025 al señor Mauro José Campos que rectifique o ratifique el catastro para aplicar el correcto beneficio del descuento en la Tasa General de Inmuebles por el Padrinazgo otorgado mediante Resolución N° 060/25;

QUE a fs. 53 en fecha 28/05/2026 el señor Rubén Darío Nieva presenta una nota, de la cual se infiere que el catastro correcto sobre el cual corresponde aplicar el beneficio es el 67.278;

QUE a fs. 54/55 obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en donde concluye que corresponde rectificar el Art. 2° de la Resolución N° 060/2025;

QUE de las actuaciones surge, que el señor Mauro José Campos, solicito que el beneficio que se otorga a los padrinos de espacios verdes, en este caso Tasa General de Inmuebles se aplicara sobre el catastro N° 62.278, consignando erróneamente el número de catastro del inmueble de su propiedad, en dicho escrito también refiere que el inmueble está a su nombre;

QUE el Art. 80° Inc. a) del código de Procedimientos Administrativos del municipio de la ciudad de Salta - Ordenanza 16489 y sus modificatorias, dispone "el acto con un vicio leve o muy leve es susceptible de enmienda mediante aclaratoria, a pedido de parte o de oficio, en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano que dictó el acto;

QUE la rectificación adquiere importancia en derecho administrativo en virtud del principio fundamental del acto administrativo y de conservación del mismo. La potestad de rectificación supone el ejercicio de la autotutela administrativa para efectuar correcciones o enmiendas en errores materiales que no afecten la validez del acto; esto es sin afectar lo allí decidido.

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 060 de fecha 21/05/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**EL Sr. MAURO JOSE CAMPOS, D.N.I. N° 30.132.814, será beneficiado con un descuento del cien por ciento (100 %) sobre la Tasa General de Inmuebles correspondiente al catastro 67.278**, de esta ciudad, **durante el plazo de cinco (5) años**, incentivo previsto en el Art. 26°, inciso "b" de la Ordenanza N° 15675, modificada por Ordenanza N° 16260".-

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución al señor Mauro José Campos en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales. -

SALTA, 17 JUL 2026

RESOLUCIÓN N° 129
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048120-SG-2026.-

VISTO el Expediente de referencia, en la cual el Sr. Isas Miguel Ángel, solicita la extracción de un árbol que se encuentra en la vereda de su domicilio sito en Pje. San Andrés N° 2830, B° Miguel Ortiz, de esta ciudad;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 3/9, obra informe de inspección y fotografías del forestal, del que surge de una inspección que se practicó en el domicilio precedente y se constató la existencia de un forestal de la especie Arce;

QUE, conforme surge del informe técnico elaborado por la Dirección General de Arbolado Urbano, el ejemplar de la especie Arce, ubicado en Pasaje San Andrés N° 2830, presenta ahuecamiento en la zona media del tallo principal que se extiende hacia la base, comprometiendo su estabilidad y estado fitosanitario, por lo que resulta necesaria su extracción y correspondiente reposición;

QUE, en virtud de las condiciones observadas, resulta técnicamente procedente autorizar la extracción del ejemplar referido;

QUE, a fs.10 la Dirección de Planificación y Forestación Urbana indica reponer con un forestal de la especie Crespón, debiendo implantarse a una distancia mínima de dos (2) metros de medidores de agua y gas y de cinco (5) metros de postes de luminaria;

QUE, el Código de Edificación establece que el espacio verde en las veredas será obligatoriamente forestado y su conservación y limpieza será por cuenta del propietario frentista (Art. 97° – Ordenanza N° 16.487);

QUE, la Ordenanza N° 15.675 declara a los espacios verdes públicos y al arbolado público de interés municipal, como patrimonio natural y cultural del Municipio de Salta dentro de su jurisdicción (Art. 2°);

QUE, las funciones del arbolado público son embellecer el paisaje por su valor ornamental y paisajístico; reducir la contaminación ambiental; regular la temperatura mediante el aprovechamiento de sombra y la mitigación de la isla de calor urbano; retención de humedad; protección del suelo y promoción de la biodiversidad; procurar salud física y mental a los habitantes; capturar y fijar dióxido de carbono (CO₂); prevenir los torrentes pluviales y promover la filtración de agua (Art. 40°);

QUE, la misma ordenanza en su Art. 49° establece las causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público, que serán las siguientes: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables; b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica); d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles; e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda; g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación; h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa; no configurándose en el presente caso ninguna de ellas;

QUE, en virtud de lo prescripto en el Art. 47° de la Ordenanza N° 15.675, queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz o extracción del arbolado público en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Antonio de Padua, abono por la concesión \$ 322.930,00 (Pesos Trecientos Veintidós Mil Novecientos Treinta con 00/100) - sellado 11037669;

QUE, a fs. 18 el Dpto. Verificación Pagos Municipales informa que respecto a la verificación y real ingreso del comprobante que rola a fs. 10, la recaudación fue enviada para su control y grabación en tiempo y forma, que el comprobante original obra en ese archivo municipal juntamente con el reporte de pago;

QUE, a fs. 23 el Director de Inspección de Catastro toma conocimiento y registro de lo informado respecto de la Parcela N° 298, Sector E, Sección C, Zona 3ra. ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE, a fs. 25/26 se adjunta dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde hacer lugar a la adjudicación de la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 733/2025, que establece las competencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos (Anexo II);

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-ADJUDICAR a favor de las señoras: **INES DEL CARMEN MENA, D.N.I. N° 5.139.158**, con domicilio en Francisco Vélez 452, B° 20 de Junio, de esta ciudad de Salta y **MARIA INES DEL SOCORRO CUELLO, D.N.I. N° 27.160.399**, con domicilio en Francisco Vélez 448, B° 20 de Junio, de esta ciudad de Salta; **la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 298, Sector "E", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio de San Antonio** de Padua, siendo sus medidas: un metro (1,00 mts.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 mts²).-

ARTÍCULO 2°.-LA CONCESION DE USO se otorga a **PERPETUIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 502/99.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR la presente resolución a las señoras: Inés del Carmen Mena y María Inés del Socorro Cuello, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley. -

ARTÍCULO 4°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de uso, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 5°.-LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia. -

ARTÍCULO 6°.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determinan el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual vigente. -

ARTÍCULO 7°.-LOS concesionarios ejercerán sus derechos ajustados a la observancia de las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053, Decreto N° 1485/98 y sus modificatoria. -

ARTÍCULO 8°.-TOMAR razón las Secretarías: de Hacienda con sus respectivas dependencias, y la Jefatura de Gabinete a través de la Dirección de Inspección de Catastro. La Dirección General de Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. -

ARTÍCULO 9º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

DR. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 15 de Julio de 2026.-

EDICTO N° 18/2026

La Dirección de Baldíos de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza N° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

1. ACTA DE CONSTATACION 1352/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ALARCON RODOLFO ORLANDO DNI 17735043 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 16859, SECCION A, MANZANA 81B, PARCELA 14, UBICADO EN CALLE GRAL PACHI GORIITI 1544 -VILLA BELGRANO.

2. ACTA DE CONSTATACION 1430/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CHEHADI AMADO MIGUEL ELIAS DNI 17939638 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 89080, SECCION R, FRAC. 4B-1, UBICADO EN CALLE MADRE TRANSITO CABANILLA S/N - B° AMPL. EL BOSQUE.

3. ACTA DE CONSTATACION 1101/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160, HEARNE ESPELTA MARIA CONSTANTINA DNI 18020505 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187004, SECCION R, MANZANA 179, PARCELA 25, UBICADO EN CALLE S/N - B° LAS MARIAS.-.

4. ACTA DE CONSTATAACION 964/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MIRANDA RICARDO EDGAR DNI 13640686 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 168890, SECCION J, MANZANA 452A, PARCELA 19, UBICADO EN CALLE DR. FERNANDO ZUÑER S/N - B° PORTAL DE LESSER.

5. 1. ACTA DE CONSTATACION 1105/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160, HEARNE ESPELTA MARIA CONSTANTINA DNI 18020505 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186956, SECCION R, MANZANA 178, PARCELA 11, UBICADO EN CALLE S/N - B° LAS MARIAS.-.

6. ACTA DE CONSTATACION 1106/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160, HEARNE ESPELTA MARIA CONSTANTINA DNI 18020505 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186957, SECCION R, MANZANA 178. PARCELA 12. UBICADO EN CALLE S/N - B° LAS MARIAS.-.

7. ACTA DE CONSTATAACION 1107/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ FERNANDEZ DANIEL RODOLFO DNI 11064001 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186967, SECCION R, MANZANA 178, PARCELA 22, UBICADO EN LA CALLE S/N - B° LAS MARIAS.-
8. ACTA DE CONSTATAACION 1116/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160, HEARNE ESPELTA MARIA CONSTANTINA DNI 18020505 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186942, SECCION R, MANZANA 177, PARCELA 31, UBICADO EN CALLE S/N - B° LAS MARIAS.-.
9. ACTA DE CONSTATAACION 1119/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160, HEARNE ESPELTA MARIA CONSTANTINA DNI 18020505 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186945, SECCION R, MANZANA 177, PARCELA 34, UBICADO EN CALLE S/N - B° LAS MARIAS.-.
10. ACTA DE CONSTATAACION 1112/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MOLINA MARIA CRISTINA DNI 43836955 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186923, SECCION R, MANZANA 177, PARCELA 12, UBICADO EN CALLE S/N - B° LAS MARIAS.-.
11. ACTA DE CONSTATAACION 767/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ DI NUTO LEANDRO IGNACIO DNI 93368324 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171184, SECCION R, MANZANA 825C, PARCELA 16, UBICADO EN CALLE AV. JUAN MANUEL DE ROSAS S/N - B° ESTACION ALVARADO.
12. ACTA DE CONSTATAACION 1089/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ SOLANO MELITON MACARIO DNI 11570968 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187047, SECCION R, MANZANA 180, PARCELA 34, UBICADO EN B° LAS MARIAS.
13. ACTA DE CONSTATAACION 1102/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MAMANI JORGE JONATAN DNI 38162703 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187005, SECCION R, MANZANA 179, PARCELA 26, UBICADO EN LA CALLE S/N - B° LAS MARIAS.-.
14. ACTA DE CONSTATAACION 1272/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ VALDEZ GLORIA MARIA DEL CARMEN DNI 16887872 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 40992, SECCION D, MANZANA 8, PARCELA 31A, UBICADO EN CALLE CORDOBA 165.
15. ACTA DE CONSTATAACION 1479/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ PRIETO ARTURO REYNALDO DNI 31733907 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171286, SECCION R, MANZANA 827A, PARCELA 17, UBICADO EN LA CALLE PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN - B° ESTACION ALVARADO.-.
16. ACTA DE CONSTATAACION 1502/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CHOCOBAR HERRERA RITA ANDREA DNI 30636894 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 26169, SECCION O, MANZANA 90A, PARCELA 1, UBICADO EN CALLE PEDRO CHAVEZ Y ABREU N° 489 - V° MARIA ESTHER.-

REFERENCIA: EXPTES. N°s 29576-SH-2026; 38993-SG-2026; 22609-SG-2026; 24671-SG-2026; 31441-SG-2026; 21525-SG-2026; 20834-SG-2026; 35579-SG-2026; 20349-SG-2026, y;

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Finanzas y de Mantenimiento y Servicios Generales, solicitan modificación de categorías, inclusión y alta por baja en el Adicional de Horario Extensivo para los agentes dependientes de dichas áreas;

QUE a fs. 09, 23, 44, 80, 96, 108, 119 y 128 el Área de Auditoría de Personal oficina dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, procede a adjuntar planillas indicando la nómina de agentes determinando modificaciones y alta para que se emita la Resolución informando que las dependencias antes mencionadas no cuentan con cupo disponible para otorgar el Adicional por Horario Extensivo, por lo que el mismo produce erogación;

QUE a fs. 12, 26, 47, 86, 99, 111, 122, 131 la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Junio del cte. año la suma de \$ 8.296.256,36 (Ocho Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 36/100) al cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría por Resolución N° 030/26 para el pago por Adicional por Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR a partir del mes de Junio/26 el Adicional por Horario Extensivo a los agentes que se detallan a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Finanzas		
VILLA CLAUDIA VALERIA	37.601.810	ART. 44 INC. B1
CANTERO LORENA ZAIDA	28.745.016	ART. 44 INC. B3
Subsecretaría de Ingresos Públicos		
LOPEZ MIRTA DANIELA	17.747.891	ART. 44 INC. B1
MANSILLA MARCOS MANUEL	26.485.587	ART. 46. INC. A
ESCRIBAS M. JAQUELINE	22.531.150	ART. 44 INC B1
CAMPOS MIRTA SUSANA	30.855.982	ART. 44 INC B1
CONDORI MIRTA ELIZABETH	28.261.641	ART. 44 INC B1
BARGAS WANDA GISEL	32.347.656	ART. 44 INC B1

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del mes de Junio/26 la categoría en el Adicional por Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Secretaría de Hacienda			
NUÑEZ BRIZUELA MARÍA ELENA	12.553.964	072/26	ART. 44 INC C3
Subsecretaría de Ingresos Públicos			
POSTIGO RAQUEL ELIZABETH	24.237.956	072/26	ART. 44 INC. B1
FABIAN CRUZ ESTELA	22.957.121	072/26	ART. 44 INC B1
PRIETO VICTORIA	36.128.807	072/26	ART. 44 INC B1
ORTEGA MARIA ROSA	22.760.466	072/26	ART. 44 INC B2
BARRIOS GUDIELIA	14.176.028	072/26	ART. 44 INC B2
POCLAVA VALERIA MARCELA	27.455.899	072/26	ART. 44 INC B2
LEGUINA ELIZABETH MICAELA	32.045.034	072/26	ART. 44 INC B2
FERNANDEZ JOSE DANIEL	16.883.857	072/26	ART. 44 INC B2
CARRANZA CLAUDIA VERONICA	24.888.393	072/26	ART. 44 INC B2
DAVALO MARIO VICTORINO	26.701.989	072/26	ART. 44 INC B2
FUENTES LILIANA CAROLINA	24.855.064	072/26	ART. 44 INC B2
SERRUDO SECUNDINA	25.086.825	072/26	ART. 44 INC B1
SEGOVIA LEANDRO SEBASTIAN	33.539.700	072/26	ART. 44 INC B1
COLPARI WALTER MARIO	32.347.919	072/26	ART. 44 INC B1
LLANES VIRGINIA MABEL	26.898.672	072/26	ART. 44 INC B1
COLINA CLAUDIA RAMONA	25.571.178	072/26	ART. 44 INC B1
SONA CLAUDIA ELIZABETH	23.316.555	072/26	ART. 44 INC B1
MORENO MARIA EUGENIA	26.684.600	072/26	ART. 44 INC B1
QUIROGA MIRIAN NOEMI	22.254.555	072/26	ART. 44 INC B1
ESPINOZA SANDRA DANIELA	22.420.643	072/26	ART. 44 INC B1
BLASCO ALVAREZ GUILLERMO	25.140.723	072/26	ART. 44 INC B1
MENDEZ CINTIA CAROLINA	37.775.741	072/26	ART. 44 INC B1
SOSA MARIANA VIRGINIA	31.733.575	072/26	ART. 44 INC B1
ZALAZAR VIDES FEDERICO	26.031.283	072/26	ART. 44 INC B1
JUAREZ DAMARIS	31.035.735	072/26	ART. 44 INC B1
SUAREZ ELIZABETH MARIA	26.153.738	072/26	ART. 44 INC B1
SANCHEZ GRACIELA HAYDEE	25.522.616	072/26	ART. 44 INC B1
SERRUDO VALERIA	25.662.203	072/26	ART. 44 INC B2
Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales			
ALVAREZ CARLOS MAURICIO	37.998.458	072/26	ART. 44 INC B1
TOLABA JUAN CARLOS	25.993.815	072/26	ART. 44 INC B1

ARTICULO 4°- NOTIFICAR de la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento las Subsecretarías de: Finanzas, Ingresos Públicos, Mantenimiento y Servicios Generales y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 02 JUL 2026.-

RESOLUCIÓN N° _176_-**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente N° 030.899-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el pago de la indemnización por fallecimiento del exagente CARLOS ALBERTO BOFFI, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de estas actuaciones la Sra. Adriana Graciela Romero solicita la indemnización por el fallecimiento de quien fuera su esposo, el Sr. Carlos Alberto Boffi, cuyo deceso ocurrió el 29/01/2026 y prestara funciones en este Municipio.

QUE de fs. 02 a 08 y 16 se agrega la documentación requerida por la normativa legal vigente: Acta de Defunción, expedido por el Registro Provincial de las Personas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Fotocopia del DNI del presentante, Acta de Matrimonio, Constancia de Libre Deuda del Instituto Provincial de la Salud -Salta, Declaración Jurada según lo dispone el Artículo 3 del Decreto N° 182/02 y Constancia expedida por la Oficina de Distribución y Registro de Juicios Universales.

QUE de fs. 09/10 se adjunta fotocopia simple de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación, en la que se consigna a la Sra. Adriana Graciela Romero como beneficiaria titular del derecho previsional.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) en el artículo 22 -Indemnizaciones expresa: *"...El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales:...c) Fallecimiento"* y el artículo 23 que refiere al Monto de Indemnizaciones dice: *"El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera: 3. Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, A los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo..."*.

QUE asimismo, la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) en su artículo 248 establece: *"En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 38 del Decreto -Ley N° 18.037/69 tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo en el orden y prelación allí establecidos, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta Ley..."*.

QUE el artículo 247 de la LCT señala: *"En los casos de despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el Artículo 245 de esta Ley"*.

QUE de igual modo, el citado artículo 245 de la citada Ley dice: *"En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año..."*.

QUE a fs. 19/20 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite el Dictamen N° 529/26 expresando que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Adriana Graciela Romero, conforme lo establece el inciso c) del Artículo 22 del CCT) de esta Municipalidad.

QUE a fs. 22 la Dirección General de Supervisión de Haberes, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, detalla el cálculo de la indemnización por fallecimiento del exagente Carlos Alberto Boffi.

QUE a fs. 24 toma intervención la Coordinación General de Auditoría y consigna el detalle del cálculo de la actualización del monto liquidado por fallecimiento, señalando que la tasa aplicada es la indicada en el artículo 15 del CCT, en este caso Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

QUE a fs. 28/29 la Dirección General de Presupuesto toma intervención a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ADRIANA GRACIELA ROMERO**, DNI N° 17.950.231, en cuanto a la liquidación y pago de la Indemnización por fallecimiento del exagente Sr. CARLOS ALBERTO BOFFI, DNI N°23.749.799, por un monto de pesos *NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS con 21/100 (\$9.000.796,21)*, conforme a lo previsto por el inciso "c" del artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 02 JUL 2026.-

RESOLUCIÓN N°_177_-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45251-SG-26.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Servicios Públicos, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita se autorice 840 horas extraordinarias para el personal dependiente de la Dirección General de Alumbrado Público para los días 3, 4, 8, 9 y 10 de Julio/26, adjuntando a fs. 02/03 cronograma de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06/08 obra Dictamen N° 091/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 13 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 840 (Ochocientos Cuarenta) Horas Extras para los días 3, 4, 8, 9 y 10 de Julio/26, por el importe de \$ 8.164.430,61, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 17/19 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborales a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades

tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 840 Horas Extras, para los días 3, 4, 8, 9 y 10 de Julio/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal dependiente de la Dirección General de Alumbrado Público, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma total de **\$ 8.164.430,61** (Pesos Ocho Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta con 61/100).-

ARTÍCULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 02 JUL 2026.-

RESOLUCION N° _178_-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044535-SC-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 1.056 Horas (Horario Extensivo Extraordinario) destinadas al personal uniformado de esa dependencia, para los días 09, 12, 19 y 26 de Julio del corriente año, adjuntando a fs. 03/06 cronograma de la nómina del personal afectado y los horarios para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07/08 obras Dictamen N° 025/26 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 16 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1056 (Mil Cincuenta y Seis) Horas Extras, por los días 09, 12, 19 y 26 de Julio del corriente año, por la suma total de \$ 11.404.285,23;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen N° 800/26 a fs. 22/24 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborales a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1056 Horas Extras, para los días los días 09, 12, 19 y 26 de Julio del corriente año, destinadas al personal uniformado de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de \$ **11.404.285,23** (Pesos Once Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 23/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, de Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 02 JUL 2026.-

RESOLUCIÓN N°_179_-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45282-SG-2026.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02, la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, solicita una Partida Especial, para cubrir los gastos de manera urgente e inmediata de la reparación del móvil utilitario marca Renault Kangoo Dominio AC365 LA perteneciente al área antes mencionada;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas JPF LOG ENERGY S.A.S., GEMA BLANCO REPUESTOS y AL-SAFIRA S.R.L.;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 055/26 emitido por el Area Legal de la Secretaría de Gobierno (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 12/13 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 15, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que la cuentadante María Isabel Juncosa Llimos cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 17/18, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen N° 794/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a

determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica a fs. 01 y 08/09 mediante Dictamen Jurídico, que se fundamenta la reparación ya que el vehículo cumple funciones especiales para el normal desarrollo de las tareas asignadas. La unidad queda fuera de servicio de manera imprevista debido a desperfectos mecánicos de consideración, situación que genera demoras y limitaciones en la capacidad de respuesta ante requerimientos diarios. Cabe destacar que las fallas detectadas comprometen no el funcionamiento del rodado, sino que también las condiciones mínimas de seguridad vial para conductores, agentes y terceros, tornando indispensable su inmediata reparación a fin de evitar riesgos mayores, nuevos daños mecánicos y mayores costos futuros. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 1.060.000,00 (Pesos Un Millón Sesenta Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la Lic. **MARÍA ISABEL JUNCOSA LLIMOS, D.N.I. N° 30.638.255**, Coordinadora General de Relaciones Comunitarias, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y la Coordinación General de Relaciones Comunitarias.-

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido como lo justifica a fs. 01 /02 y 08/12 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante. Que se fundamenta en la necesidad imperiosa de reparar el camión grúa, habida cuenta de que dicho vehículo resulta indispensable para sostener y garantizar el normal desarrollo de las actividades del área de Alumbrado Público que consisten en la mejora y ampliación de la iluminación en diversos puntos de la ciudad, a lo que se suma que el periodo en curso presenta una alta demanda operativa, en razón del acondicionamiento de espacios verdes y comunitarios para el disfrute de los vecinos durante la temporada estival, la realización de eventos de carnaval, entre otros. Por lo expuesto se destaca que la falta de movilidad y de vehículos adecuados no solo dificulta el traslado oportuno de material de trabajo tales como postes y elementos eléctricos-, sino que además provoca una dilatación significativa en los tiempos de ejecución al tener que asistir a múltiples puntos de intervención, geográficamente, se encuentran distantes entre sí, a su vez cabe destacar que este requerimiento se encuentra enmarcado en la Ordenanza Municipal N° 16.202 y su Decreto Reglamentario N° 096/24, los cuales establecen dentro de sus objetivos prioritarios de emergencia el mantenimiento reparación, señalización e iluminaciones arterias y veredas de la Ciudad por lo mismo y siendo que el alumbrado público representa un servicio esencial a la comunidad conforme a las necesidades de iluminación y contribución a la seguridad de los barrios de la Ciudad y en atención a que la falta de movilidad y puesta en condiciones de los vehículos afecta directamente a la capacidad operativa del área se solicita dar continuidad del presente pedido, al resultar esencial para garantizar el cumplimiento, continuidad y eficiencia del servicio eléctrico municipal, resguardando de manera directa la seguridad de la comunidad. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho; es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos.-

QUE a fs. 23 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$1.208.200,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ocho Mil Doscientos con 00/100) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Servicios Públicos **Dr. ARIEL GUTIERREZ D.N.I. N° 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaria de Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 06 JUL 2026.-

RESOLUCIÓN N°_181_-**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47484-SA-2026.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita una Partida Especial, para cubrir los gastos de reparación y repuestos del vehículo oficial Minibus marca Mercedes Benz Sprinter 415 CDI - Dominio AC494WS perteneciente al área antes mencionada;

QUE a fs. 02/04 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Social (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AL-SAFIRA S.R.L., CRISTIAN REPUESTOS y GEMA BLANCO REPUESTOS;

QUE a fs. 10/11 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 13, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Sra. Daiana Mariel Ovalle cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 15/16, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen N° 822/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica a fs. 02/04 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante, se fundamenta la reparación ya que cabe mencionar que la reparación del vehículo mencionado resulta necesaria e impostergable, dicha unidad constituye un recurso operativo fundamental para el normal funcionamiento de esta Secretaría y para la atención de diversos requerimientos internos y externos del Municipio. El vehículo se utiliza diariamente para traslados de personal, insumos, equipamiento, elementos de asistencia social, acompañamiento operativo en territorio, actividades comunitarias y apoyo logístico a otras áreas municipales, debido a su capacidad y características. La falta de disponibilidad de este rodado genera una paralización en la prestación de servicios esenciales, afectando directamente la continuidad y la eficiencia de la asistencia que el Municipio brinda a las familias mas necesitadas por ello la reparación se torna impostergable para no resentir el normal funcionamiento social de la secretaría. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para

los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 5.456.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la Sra. **DAIANA MARIEL OVALLE, D.N.I. N° 33.495.560**, Secretaria de Desarrollo Social, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Sra. Daiana Mariel Ovalle, Secretaria de Desarrollo Social-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 08 JUL 2026.-

RESOLUCION N° 188 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43670-SG-2026.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Subsecretario de Obras de Producción, solicita una Partida Especial que será destinada a la reparación de la pala cargadora frontal, dominio LG938L, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas;

QUE se adjuntan presupuestos de las firmas “CRISTIAN REPUESTOS, GEMA BLANCO REPUESTOS y AL-SAFIRA S.R.L.;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 270/26 de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Públicas, mediante la cual informa que no existe obstáculo para el otorgamiento de la Partida Especial;

QUE a fs. 12/13 toma intervención la Unidad del Parque Automotor Municipal, conforme lo dispone el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 15 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. NICOLAS ALBERTO MIELÑIK cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se fundamenta ya que la maquinaria asignada a la obra ha quedado fuera de servicio de manera preventiva, debido a fallas mecánicas graves detectadas en los sistemas hidráulicos y de frenos. Continuar con su operación bajo estas condiciones representa un riesgo crítico para la integridad física del personal operativo y de los vecinos de la zona. La reactivación de esta unidad es de carácter inmediato, En este momento, el avance del proyecto se encuentra totalmente paralizado ya que es indispensable retirar los restos de las excavaciones para poder dar continuidad a las siguientes etapas de la obra. Las situaciones de extrema urgencia no fueron posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 5.081.678,00 (PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100) bajo la responsabilidad del **SR. NICOLAS ALBERTO MIELÑIK, D.N.I. N° 34.616.622**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, cuyo objeto consiste en implementar y fortalecer mecanismos de percepción y procesamiento de tributos, tasas municipales, moratorias e infracciones de tránsito mediante la utilización de medios electrónicos de pago y productos financieros propios de la entidad bancaria, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas áreas.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal al Banco Credicoop Cooperativo Limitado.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 189

JULIO Z. ORTUÑO
DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

El BANCO se compromete a:

a) Prestar los servicios establecidos en la cláusula precedente, garantizando el cumplimiento de todas las normas y leyes aplicables, incluyendo las disposiciones del Banco Central de la República Argentina y demás organismos de control competentes.

b) Ofrecer, durante la vigencia del presente Convenio, a los tenedores de Tarjetas de Crédito Cabal emitidas por EL BANCO - incluyendo las cuentas Empresa- la posibilidad de abonar los tributos, tasas municipales, impuestos, moratorias e infracciones de tránsito impuestas por el MUNICIPIO en hasta seis (6) cuotas sin interés, sin costo alguno para el MUNICIPIO. La continuidad, modificación o ampliación de los beneficios aquí previstos podrá instrumentarse mediante la suscripción de las correspondientes adendas entre las PARTES.

Quedan excluidas del beneficio previamente expuesto, las tarjetas Agrocabal y los consumos que se realicen a través de billeteras virtuales, POS móviles, plataformas de pago y/o portales de pago online, ni en el marco de los planes Ahora 3, 6, 12 y 18, u otro similar que se implemente en el futuro.

c) Informar de manera clara, suficiente y actualizada las condiciones del servicio, incluyendo alcances, limitaciones, modalidades operativas y requisitos para su utilización.

d) Acreditar los fondos correspondientes a las operaciones efectuadas en la cuenta corriente del MUNICIPIO, en tiempo y forma conforme los plazos establecidos por la normativa vigente, y de conformidad a los plazos habituales del sistema financiero.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO se compromete a:

a) Designar a EL BANCO como entidad pagadora de todos los pagos que reciba mediante Tarjeta de Débito, Precargadas, y Crédito de la marca "CABAL", tanto en un pago como en cuotas, y a acreditar tales sumas en la cuenta corriente de su titularidad. El cambio de cuenta de acreditación deberá encontrarse efectivo dentro de los ____ días de suscripto el presente.

b) Realizar todos los trámites administrativos, técnicos, y operativos necesarios para implementar el sistema de cobro previsto en el presente convenio.

c) Adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de la información, la integridad de las transacciones y la disponibilidad del servicio.

d) Difundir la disponibilidad del sistema de pago previsto en el presente convenio.

CUARTA: PUBLICIDAD Y USO DE MARCA

COPIA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 189

JULIO Z. FORTUÑO
DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

El MUNICIPIO autoriza a EL BANCO a utilizar su nombre, logotipo, insignias y/o emblemas con el exclusivo fin de promocionar el beneficio previsto en el presente convenio, en cualquier medio de difusión, sin que ello genere derecho a compensación económica alguna.

EL BANCO autoriza al MUNICIPIO a utilizar su nombre y marca con fines informativos y de difusión institucional del presente convenio, previa conformidad expresa y por escrito de EL BANCO respecto de cualquier folleto, publicación -cualquiera sea el soporte-, o cualquier otro medio de difusión que utilice, en donde se mencione a EL BANCO o se utilice su marca, logo, insignia o emblema.

Las PARTES acuerdan que toda utilización de marcas deberá ser previamente autorizada por la otra parte y respetar las pautas institucionales correspondientes.

QUINTA: CONDICIONES ECONÓMICAS

El presente convenio no conlleva contraprestaciones económicas de ningún tipo. Cualquier modificación que implique alguna erogación económica por parte del MUNICIPIO deberá realizarse previo cumplimiento de los procesos de selección y trámites presupuestarios pertinentes, en caso de corresponder.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información a la que accedan en virtud del presente y a utilizarla exclusivamente para dar cumplimiento a este Convenio Específico. Los datos personales de terceros a los que cualquiera de las PARTES accediera con motivo de la presente, serán objeto de tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 25.326 (Ley de Protección de Datos Personales), y en el marco de los fines acordados. Las PARTES se obligan a dar estricto cumplimiento a la citada disposición normativa, en todo lo atinente al uso, transmisión, conservación y otros procesamiento de datos personales.

SEPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las PARTES dejan expresa constancia de que el presente convenio no implica la existencia de relación laboral, societaria, de mandato ni de representación entre ellas, manteniendo cada una su plena autonomía jurídica y funcional. En ningún momento inducirán a error a persona alguna sobre su carácter de parte independiente de la otra. El incumplimiento de esta obligación por una de las PARTES habilitará a la otra a reclamar los daños y perjuicios que de ello se deriven, constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión del presente en forma inmediata, fundada en la culpa de la parte incumplidora.

OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

Las PARTES declaran conocer el alcance y se comprometen a cumplir y a hacer cumplir a sus directivos, empleados,

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 189

JULIO Z. ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

contratistas y subcontratistas lo dispuesto por la normativa nacional vigente en materia de Anticorrupción, en especial, la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

En el caso de que una de las PARTES incumpla con cualquiera de las disposiciones vigentes en materia de anticorrupción, la parte cumplidora tendrá el derecho de rescindir inmediatamente el Convenio Marco, sin costo o indemnización de ningún tipo; y todo ello sin perjuicio de los demás derechos que la parte no incumplidora tenga en virtud de lo previsto en la presente, o en las distintas disposiciones legales aplicables.

Las PARTES garantizan no hacer o efectuar promesa de hacer cualquier pago o transferencia de dinero o de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente: a) a funcionarios o empleados gubernamentales (incluidos los funcionarios o empleados de organizaciones públicas nacionales o internacionales); b) a partidos políticos, funcionarios de un partido político o candidatos; c) a intermediarios para el pago a cualquiera de los nombrados en los apartados a) y b) precedentes; o d) a cualquier otra persona o entidad; si tales pagos o transferencias tuvieran el propósito o el efecto de llevar a cabo actos de corrupción públicos o privados para la obtención de negocios.

En ese marco, garantizan que no tienen conocimiento de que sus funcionarios, directivos y/o empleados, y demás personas que trabajan en su nombre (incluyendo pero no limitado a sus representantes y agentes) hayan participado o participen en cualquier acto de corrupción como los mencionados. En caso de que, durante la vigencia de la presente relación, ocurriera un cambio en la situación descripta o pautada en este punto, las PARTES se comprometen a poner en conocimiento inmediato de ello a la otra parte, a fin de que a su sola opción defina qué pasos seguir, y eventualmente resuelva en forma inmediata el Convenio Marco y todo otro vínculo mediante notificación fehaciente, sin costo o indemnización de ningún tipo.

EL BANCO y el MUNICIPIO tendrán derecho a requerirse información y/o documentación que pudiera estar vinculada al eventual incumplimiento del presente Convenio y sus eventuales Adendas, a los fines de celebrar un acuerdo de colaboración eficaz en los términos del artículo 16 de la ley 27.401, razón por la cual asumen la expresa obligación de remitir dicha información y/o documentación en un plazo no mayor de 5 (cinco) días corridos contados desde la notificación del requerimiento formulada.

NOVENA: CESIÓN

Ninguna de las PARTES podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

DECIMA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses contados desde su suscripción. Las PARTES podrán acordar la

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 189

JULIO Z. ORTUÑO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

prórroga del Convenio y/o la modificación o ampliación de los beneficios mediante la suscripción de las adendas correspondientes.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente mediante preaviso fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días.

El BANCO podrá resolver el Convenio, y dejar sin efecto la bonificación y el beneficio indicados en la Cláusula Segunda si el MUNICIPIO incumple con la obligación asumida en la Cláusula Tercera. En este caso, el MUNICIPIO será también responsable por los daños y perjuicios generados al BANCO.

DECIMA PRIMERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por las leyes de la República Argentina.

Toda controversia derivada de su interpretación o ejecución será sometida a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Centro, Provincia de Salta.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales emergentes del presente en:

EL MUNICIPIO

Domicilio Electrónico:

secretariadehacienda@municipalidadsalta.gob.ar

EL BANCO:

Domicilio Electrónico:

0085@bancocredicoop.coop

De Conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, dichos domicilios electrónicos se tendrán por válidos para todas las notificaciones. Cualquier modificación en los domicilios electrónicos indicados deberá ser informada fehacientemente, y con una antelación de 10 (diez) días, corridos a la fecha de entrada en vigencia de la modificación. A los efectos de esta Cláusula, se considerará fehaciente el envío de un correo electrónico desde la dirección informada por una parte a la declarada por la otra.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 06 días de Julio de 2026.

LL. GERTRUDIS NAVIA
Gerente
Banco Credicoop. C.A.

CL. FACUNDO FORTO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

QUE, mediante Expediente N.º 001483-SG-2022 se tramitó la Licitación Pública N.º 07/22 destinada a la contratación de servicios de seguridad para los predios municipales, el personal que desarrolla tareas en los mismos y los vecinos que concurren a dichas dependencias, resultando adjudicataria la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L., con la cual se suscribió el correspondiente contrato, mediante las Resoluciones N.º 119/22 y N.º 501/22 de la Oficina Central de Contrataciones;

QUE, durante la ejecución contractual, el precio del servicio fue objeto de sucesivas adecuaciones mediante las Resoluciones N.º 061/23 y N.º 066/23 de la Secretaría Legal y Técnica, siendo posteriormente objeto de una primera renegociación aprobada por Resolución N.º 109/24 de la Secretaría de Hacienda;

QUE, posteriormente, mediante Resolución N.º 070/24 de la Subsecretaría de Contrataciones, se dispuso la prórroga del contrato por el plazo de veinticuatro (24) meses, operando su vencimiento durante el mes de junio de 2026, habiéndose asimismo readecuado el precio de la prestación mediante Resolución N.º 164/24;

QUE, con posterioridad, la Resolución N.º 213/25 de la Secretaría de Hacienda aprobó un segundo Acuerdo de Renegociación Contractual, mientras que la Resolución N.º 034/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas dispuso la ampliación de las prestaciones originalmente contratadas;

QUE, mediante Expediente N.º 042046-SG-2026, la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales solicita la prórroga del contrato actualmente vigente hasta tanto concluya el procedimiento de selección destinado a la nueva contratación del servicio, cuya tramitación se encuentra en curso mediante Expediente N.º 042046-SG-2026, fundando dicho requerimiento en la proximidad del vencimiento contractual y en los plazos legales inherentes al proceso licitatorio en trámite;

QUE, el adjudicatario a fs. 02 acepta prorrogar el contrato por tres (3) meses;

QUE, la ley 8.072 establece en su Art. 48- *Prórroga del Contrato. El organismo contratante por motivos de interés público podrá prorrogar el plazo de vigencia del contrato por un término no mayor al original, siempre que así se hubiera previsto en el pliego de bases y condiciones particulares, en el contrato o en la documentación que haga sus veces. Vencido el plazo contractual o en su caso, el de la prórroga, con la conformidad del contratista, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en las mismas condiciones del contrato objeto de la prórroga, sólo en aquellos casos que sea necesario asegurar la continuidad de la prestación o servicio, en cuyo supuesto deberá gestionar en forma inmediata el nuevo procedimiento de selección correspondiente. El plazo de prórroga, se extenderá hasta el inicio de la prestación por parte del nuevo adjudicatario;*

QUE, es importante destacar que el servicio de vigilancia constituye un servicio esencial para mantener el cuidado de la salud física, mental y social de las personas que asisten a las diferentes dependencias municipales, como así también, respecto de los bienes pertenecientes a las mismas y los administrados;

QUE, así encontrándose pronto a vencer la prórroga del contrato, corresponde hacer aplicación del artículo 48 de la Ley 8.072 y su concordante artículo 68 de la ley Decreto Reglamentario 87/21, hasta tanto se concluya el nuevo procedimiento de contratación;

QUE, habiéndose iniciado el nuevo procedimiento de contratación referente al servicio de vigilancia de la Municipalidad de la ciudad de Salta y de sus dependencias; la necesidad de continuar/prorrogar el contrato de Servicio de vigilancia para las distintas dependencias municipales hasta el inicio de la prestación del nuevo adjudicatario;

QUE, ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas y la Subsecretaría de Coordinación de Gestión y Presupuesto realizando la imputación correspondiente;

QUE, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda se expidió concluyendo que habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la suscripción del convenio y la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 53/54 obra dictamen legal del Dr. Jorge Agustin Farfan, Asesor Legal de Jefatura de Gabinete - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE de fs. 55 a 57, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA.** número de certificado 3305 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 63/64

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de recuperación Integral del Entorno Urbano.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 60;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 59 a 61 y 65 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 2920 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 66 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

QUE a fs. 01/05 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Sr. Marcelo Livelli Todaro CUIT N° 20-40875195-1**, como capacitador del Curso de "Mecánica de Autos", que tendrá inicio a partir del día 16 de Junio de 2026;

QUE de fs. 07/09 obran Curriculum Vitae, Presupuesto y Constancia de Inscripción en ARCA del **Sr. Marcelo Livelli Todaro CUIT N° 20-40875195-1**;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1123/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4124, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **8.820.000,00 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial;

QUE, a fs.01 y 17 la Sub Secretaria Académica de la Escuela de Emprendedores expresa con respecto al **Sr. Marcelo Livelli Todaro** conociendo su trayectoria, la forma en que dicta sus clases en su parte teórica y práctica, considerando como antecedentes la presentación de sus servicios según expediente. Este curso de referencia tiene singular importancia ya que los conocimientos adquiridos permiten no solo subsanar inconvenientes eléctricos hogareños sino también tener las aptitudes para desempeñarse en empresas de forma independiente. Asimismo, teniendo en cuenta la "trayectoria expuesta" surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 24 y 25, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 26, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 07, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. Marcelo Livelli Todaro**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de Sr. Marcelo Livelli Todaro"** para el dictado del Curso "Mecánica de Autos", que se llevará a cabo en la Fabrica Municipal de B° San Benito, a partir del día 08 de Junio de 2026, según cronograma obrante a fs. 01/04 y aclaratoria a fs. 17/9, solicitado por la Coordinación Gral. Escuela de Emprendedores en Nota de Pedido N° 1123/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **8.820.000,00 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil con 00/100)**;

contratación a la suma de **\$1.846.500,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100)** monto que equivale un incremento del 7,04% en relación al Presupuesto Oficial, el cual es autorizado en fs. 84 por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 89 y 90, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 91 y 92, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación por Adjudicación Simple N° 76/26 puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 05 a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por ser la única oferta conveniente en términos globales, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones.

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de Botiquines e insumos de primeros auxilios, para ser donados a clubes de la Capital de Salta en jornada de capacitación de RCP**”, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, mediante Nota de Pedido N° 320/2026 con un Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado de **\$1.846.500,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 05 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST – C.U.I.T. 27-24875463-5**, N° de Proveedor Municipal 3.470 (fs. 75), por un monto total de **\$1.846.500,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 19 de Junio de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 535/2026**SECRETARIA DE HACIENDA****UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19869-SA-2026****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 106/2026 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 699/2026 de, solicitado por la Dirección General de Discapacidad perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Elementos Técnicos para Personas con Discapacidad"**, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 23 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 699/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3428 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$25.647.000,00 (Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días c/factura conformada;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/04/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PERRI ORTOPEDIA & CIRUGIA de Mario Santos Perri, DELPAT S.R.L. E ING. CARRIZO EQUIPAMIENTO MEDICO**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs.46;

QUE a fs. 142 a 144, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **DELPAT S.R.L. E ING. CARRIZO EQUIPAMIENTO MEDICO**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **PERRI ORTOPEDIA & CIRUGIA de Mario Santos Perri**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **PREADJUDICAR** a la firma, **DELPAT S.R.L. – C.U.I.T. 33-71569605-9**, la contratación de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por el monto total de **\$ 24.226.800,00 (Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos con 00/100)**, por resultar la oferta económicamente más conveniente y ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones; **PREADJUDICAR** a la firma **ING. CARRIZO EQUIPAMIENTO TÉCNICO de CARLOS EDUARDO CARRIZO - C.U.I.T. N° 20-08620116-0**, la contratación del ítem 12, por la suma total de **\$ 3.722.500,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Veintidós Mil Quinientos con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio entre las propuestas formalmente admisibles y ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

QUE a fs. 149 la Unidad Operativa de Contrataciones de Bs. Ss. solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **\$ 2.352.300,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos con 00/100)** ascendiendo el valor de la contratación a la suma de **\$ 27.999.300,00 (Pesos Veintisiete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos con 00/100)**, monto que equivale un incremento del 9,17% en relación al Presupuesto Oficial, el cual es autorizado en fs. 150 por la Dirección General de Presupuesto;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente ADJUDICAR los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, a la firma **DELPAT S.R.L.**, por resultar la oferta económicamente más conveniente y ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y ADJUDICAR el Ítem 12 a la firma **ING. CARRIZO EQUIPAMIENTO TÉCNICO de CARLOS EDUARDO CARRIZO**, por resultar la oferta de menor precio entre las propuestas formalmente admisibles y ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a fs. 158 y 159 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 160 y 161 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

**POR ELLO;
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de Elementos Técnicos para Personas con Discapacidad**”, solicitado mediante Nota de Pedido N° 699/2026, por la Dirección General de Discapacidad perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, con un Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado de \$ 27.999.300,00 (**Pesos Veintisiete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos con 00/100**).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DELPAT S.R.L. E ING. CARRIZO EQUIPAMIENTO MEDICO de CARLOS EDUARDO CARRIZO**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles la presentación efectuada por la firma **PERRI ORTOPEDIA & CIRUGIA de Mario Santos Perri**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1° de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, a la oferta presentada por la firma **DELPAT S.R.L. – C.U.I.T. 33-71569605-9**, N°3367 de Proveedor Municipal (fs. 153), por un monto total de **\$24.226.800,00 (Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos con 00/100)** y **ADJUDICAR** el ítem 12 a la oferta presentada por la firma **ING. CARRIZO EQUIPAMIENTO TÉCNICO de CARLOS EDUARDO CARRIZO– C.U.I.T. 20-08620116-0**, N°2811 de Proveedor Municipal (fs. 154), por un monto total de **\$ 3.772.500,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial Ampliado y Autorizado, con la condición de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días c/factura conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **DELPAT S.R.L. – C.U.I.T. 33-71569605-9** e **ING. CARRIZO EQUIPAMIENTO TÉCNICO de CARLOS EDUARDO CARRIZO– C.U.I.T. 20-08620116-0** las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado, respectivamente para cada caso.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"